



PERIÓDICO OFICIAL



ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

Periódico Oficial del Estado

RESPONSABLE

Registro Postal publicación periódica

PP28-0009

TAMAULIPAS

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXXI

Victoria, Tam., martes 23 de febrero de 2016.

Número 22

SUMARIO

GOBIERNO FEDERAL

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

CONVENIO de Coordinación para el desarrollo del Proyecto de Innovación en el marco del Programa Escuelas de Calidad, denominado Diplomado: una supervisión efectiva para la mejora del aprendizaje de nuestros alumnos, que celebran la Secretaría de Educación Pública y el Estado de Tamaulipas..... 2

PODER JUDICIAL

TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA

ACUERDO G/JGA/5/2016 por el que se da a conocer la comisión temporal del Magistrado Supernumerario José Luis Reyes Portillo en la Segunda Ponencia de la Sala Regional del Golfo-Norte (Ciudad Victoria, Tamaulipas)..... 8

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE FINANZAS

EDICTOS a los propietarios, o sus legítimos representantes, de los siguientes vehículos depositados en los diferentes depósitos vehiculares, para que en un término de 3 tres días hábiles contados a partir del día siguiente de la publicación de los presentes acudan a las oficinas de la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Finanzas, a interponer lo que en Derecho proceda, debiendo acreditar la propiedad del vehículo y encontrarse al corriente en los adeudos generados por concepto de remisión del vehículo al depósito para su resguardo, de los municipios de Nuevo Laredo, Reynosa y Victoria, Tamaulipas. (ANEXO)

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

CONVOCATORIA Pública Nacional 001, referente a la Licitación: **LPE-N01-2016**, para la contratación de "Construcción de unidad de docencia 2 niveles + 0.50 + primera etapa, en Universidad Tecnológica de Matamoros (clave 28EUT0002Z) carretera a Reynosa km 8.5 en Matamoros"..... 9

INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS

ACUERDO IETAM/CG-27/2016 que emite el Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas en cumplimiento de la Sentencia Dictada por la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, con sede en Monterrey, Nuevo León, en el expediente SM-JDC-15/2016, mediante el cual determina que no es obligatorio por parte de los aspirantes a candidatos independientes capturar en el sistema para el registro de cédulas de respaldo ciudadano (SICERC), los datos de los ciudadanos que los respalden..... 11

- **LINEAMIENTOS** Operativos para la postulación y registro de Candidaturas Independientes del Instituto Electoral de Tamaulipas..... 13

- **CONVOCATORIA** para participar como Candidatos Independientes que realiza el Instituto Electoral de Tamaulipas..... 21

GOBIERNO FEDERAL

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

CONVENIO de Coordinación para el desarrollo del Proyecto de Innovación en el marco del Programa Escuelas de Calidad, denominado Diplomado: una supervisión efectiva para la mejora del aprendizaje de nuestros alumnos, que celebran la Secretaría de Educación Pública y el Estado de Tamaulipas.

CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO DE INNOVACIÓN EN EL MARCO DEL PROGRAMA ESCUELAS DE CALIDAD, DENOMINADO: "DIPLOMADO: UNA SUPERVISIÓN EFECTIVA PARA LA MEJORA DEL APRENDIZAJE DE NUESTROS ALUMNOS": QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL GOBIERNO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EN LO SUCESIVO "LA SEP", REPRESENTADA POR EL MTRO. JAVIER TREVIÑO CANTÚ, SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN BÁSICA, ASISTIDO POR EL PROFESOR GERMÁN CERVANTES AYALA, DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO DE LA GESTIÓN E INNOVACIÓN EDUCATIVA Y POR EL MAESTRO PEDRO VELASCO SODI, DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE GESTIÓN Y COORDINADOR NACIONAL DEL PROGRAMA ESCUELAS DE CALIDAD; Y POR LA OTRA PARTE, EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN LO SUCESIVO "EL GOBIERNO DEL ESTADO", REPRESENTADO POR SU GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, EL ING. EGIDIO TORRE CANTÚ, ASISTIDO POR EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, LIC. HERMINIO GARZA PALACIOS; POR EL SECRETARIO DE FINANZAS, LIC. JORGE SILVESTRE ABREGO ADAME; POR EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, DR. DIÓDORO GUERRA RODRÍGUEZ; EL TITULAR DE LA UNIDAD EJECUTIVA DE LA SET, LIC. GERARDO TERÁN CANTÚ; LA SUBSECRETARIA DE EDUCACIÓN BÁSICA, LIC. MARIBEL VANEZA GARZA CHAVIRA, A QUIENES EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- 1.- "LA SEP", de conformidad con la reforma al artículo 3 constitucional, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 26 de febrero de 2013, y la legislación secundaria emanada de ésta, a través de la Subsecretaría de Educación Básica (SEB), impulsa la conjunción de esfuerzos hacia un Sistema Básico de Mejora Educativa con cuatro prioridades nacionales: mejorar la calidad de los aprendizajes de todos los estudiantes, asegurar la retención de los educandos hasta la conclusión de sus estudios y asegurar la normalidad mínima en la operación del servicio educativo de todas las escuelas y mejorar la convivencia escolar que propicie el aprendizaje.
- 2.- Para la atención de estas prioridades, se ha definido un conjunto de condiciones básicas a consolidar en todas las entidades federativas, a saber: Asegurar el buen funcionamiento de los Consejos Técnicos Escolares y de Zona; fortalecer la supervisión escolar y la asesoría técnica a la escuela; desarrollar procesos de descarga administrativa a las escuelas y vigorizar la participación social.
- 3.- De igual manera, con un enfoque de fortalecimiento del federalismo educativo, "LA SEP" ha definido una estrategia consistente en el apoyo decidido de las propuestas y proyectos que teniendo su origen en el ámbito local, contribuyan a la mejor implementación del Sistema Básico de Mejora Educativa.
- 4.- Bajo esta lógica y con la finalidad de apoyar esta propuesta desde el Programa Escuelas de Calidad (PEC) durante la celebración de la Quincuagésima Sexta Sesión Primera Ordinaria del año 2015 del Comité Técnico del Fideicomiso "Fondo Nacional para Escuelas de Calidad" (CTFFNEC), celebrada el pasado 21 de abril de 2015, fue aprobado por ese cuerpo colegiado el Acuerdo 01.07.15S por el cual se determinó destinar de las disponibilidades financieras del Fideicomiso 14780-8, la cantidad de \$26'596,943.00 (Veintiséis Millones Quinientos Noventa y Seis Mil Novecientos Cuarenta y Tres Pesos 00/100 M.N.), a fin de que sea utilizada por aquellas entidades con las que se convenga desarrollar durante el ciclo escolar 2015-2016, el Proyecto de Innovación denominado: "Diplomado. Una Supervisión Efectiva para la Mejora del Aprendizaje de nuestros alumnos", correspondiendo su supervisión a la Dirección General de Desarrollo de la Gestión e Innovación Educativa (DGDGIE).
- 5.- En este sentido, "LA SEP" a través del oficio número DGDGIE/497/2015 de fecha 4 de junio de 2015, suscrito por el Director General de Desarrollo de la Gestión e Innovación Educativa, informó los criterios a todas las autoridades educativas locales para recibir los beneficios del Proyecto de Innovación, haciendo del conocimiento que sería necesario elaborar una carta compromiso firmada por el Titular del servicio educativo local, manifestando el interés de la entidad de participar en dicho proyecto.
- 6.- Siendo la determinación de "LA SEP" a través de la SEB, que "EL GOBIERNO DEL ESTADO" ha cumplido con los requisitos previstos en el oficio de invitación, se motiva la suscripción del presente convenio.

DECLARACIONES**I.- De “LA SEP”:**

I.1.- Que de conformidad con los artículos 2o., fracción I, 26 y 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, es una dependencia de la Administración Pública Centralizada, que tiene a su cargo la función social educativa, sin perjuicio de la concurrencia de las entidades federativas y de los municipios.

I.2.- Que el Mtro. Javier Treviño Cantú, Subsecretario de Educación Básica, suscribe el presente convenio de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 21 de enero de 2005 y el “Acuerdo número 399, por el que se delegan facultades a los subsecretarios y titulares de unidad de la Secretaría de Educación Pública”, publicado en el mismo órgano informativo el 26 de abril de 2007.

I.3.- Que dentro de su estructura orgánica se encuentra la Dirección General de Desarrollo de la Gestión e Innovación Educativa, adscrita a la Subsecretaría de Educación Básica, a la que le corresponde entre otras atribuciones: establecer los lineamientos para la planeación, seguimiento, evaluación y desarrollo de nuevos modelos de gestión institucional, centrados en la escuela, con la participación de las autoridades educativas locales, de los sectores sociales involucrados en la educación y de las escuelas de educación inicial, especial y básica, en sus diferentes niveles y modalidades.

I.4.- Que para la celebración del presente convenio, cuenta con los recursos financieros necesarios con cargo al patrimonio del Fideicomiso “Fondo Nacional para Escuelas de Calidad”, autorizados por su Comité Técnico, mediante el Acuerdo 01.07.15S, aprobado por ese cuerpo colegiado durante la celebración de Quincuagésima Sexta Sesión, Primera Ordinaria del año 2015, con cargo a la clave presupuestaria: 11 310 000 2 0 01 00 016 S029 43902 1 1 09.

I.5. Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en Versalles No. 49, Piso 10, Colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06600, en la Ciudad de México.

II.- De “EL GOBIERNO DEL ESTADO”:

II.1.- El Estado de Tamaulipas, es una entidad libre y soberana que forma parte integrante de la Federación, de conformidad con lo establecido en los artículos 40 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 1o. de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas.

II.2.- El Ing. Egidio Torre Cantú, en su carácter de Gobernador Constitucional del Estado de Tamaulipas, se encuentra facultado y comparece a la celebración del presente convenio, de conformidad con lo establecido por los artículos 77, 91 fracciones XXI y XXXIV, 93 y 95 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, y los artículos 2, 6 y 9 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas.

II.3.- El Lic. Herminio Garza Palacios, en su carácter de Secretario General de Gobierno, suscribe el presente instrumento, de conformidad con los artículos 94, 95 y 98 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas y artículos 24 fracción XXVIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas.

II.4.- El Lic. Jorge Silvestre Abrego Adame, en su carácter de Secretario de Finanzas, suscribe el presente convenio de conformidad a lo dispuesto en los artículos 6, 9 y 25 fracción XXV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas.

II.5.- El Dr. Diódoro Guerra Rodríguez, en su carácter de Secretario de Educación, suscribe el presente convenio de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31 fracción XVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas.

II.6.- Que es su interés suscribir y dar cabal cumplimiento al objeto de este convenio, con el fin de participar en el Proyecto de Innovación denominado: “Diplomado. Una Supervisión Efectiva para la Mejora del Aprendizaje de nuestros alumnos”, ajustándose a lo establecido por las Reglas de Operación del Programa Escuelas de Calidad del ciclo escolar 2015-2016, en adelante “LAS REGLAS”.

II.7.- Que cuenta con los recursos humanos y materiales para dar cumplimiento a las obligaciones que adquiere mediante el presente convenio.

II.8.- Que para efectos del presente instrumento señala como su domicilio el ubicado en las calles 15 y 16 Juárez e Hidalgo sin número, Zona Centro, Código Postal 87000, en Ciudad Victoria, Estado de Tamaulipas.

En cumplimiento a sus atribuciones y con el objeto de llevar a cabo el desarrollo y operación del Proyecto de Innovación denominado “Diplomado. Una Supervisión Efectiva para la Mejora del Aprendizaje de nuestros alumnos”, en el marco del Programa Escuelas de Calidad, ambas partes acuerdan suscribir el presente instrumento de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Es objeto del presente convenio, establecer las bases de coordinación entre “LA SEP” y “EL GOBIERNO DEL ESTADO”, con el fin de unir experiencia, esfuerzos y recursos para llevar a cabo el desarrollo y operación del Proyecto de Innovación denominado “Diplomado. Una Supervisión Efectiva para la Mejora del Aprendizaje de nuestros alumnos”, en lo sucesivo “EL PROYECTO”, en el Estado de Tamaulipas, de conformidad con lo establecido en su Anexo de Ejecución, el cual suscrito por ambas, es parte integrante del presente instrumento.

SEGUNDA.- “LAS PARTES” acuerdan coordinarse para administrar, cada una en el ámbito de sus respectivas competencias, los recursos humanos, financieros y materiales asignados para el desarrollo y operación de “EL PROYECTO”, ajustándose a lo establecido en el presente convenio, su Anexo de Ejecución y “LAS REGLAS”, en todo cuanto resulten aplicables.

TERCERA.- “LA SEP”, en cumplimiento al objeto de este instrumento se obliga a:

A).- Aportar a la subcuenta identificada como específica para “EL PROYECTO” del “Fideicomiso Estatal de Escuelas de Calidad” de “EL GOBIERNO DEL ESTADO”, recursos provenientes de las disponibilidades financieras del Fideicomiso “Fondo Nacional para Escuelas de Calidad”, la cantidad de \$874,596.60 (Ochocientos setenta y cuatro mil quinientos noventa y seis pesos 60/100 M.N.), para que se destine exclusivamente a desarrollar, operar y administrar “EL PROYECTO”.

Para la transferencia de los recursos federales “EL GOBIERNO DEL ESTADO” deberá acreditar ante la Dirección General de Desarrollo de la Gestión e Innovación Educativa de “LA SEP”, por conducto de la Coordinación Nacional del Programa Escuelas de Calidad, la existencia de la subcuenta específica para su depósito;

B).- Recibir el Programa Operativo Anual (POA) que presente “EL GOBIERNO DEL ESTADO”, a través del Comité Técnico del Fideicomiso Estatal Escuelas de Calidad para la realización de “EL PROYECTO”;

C).- Supervisar y evaluar las actividades que lleve a cabo “EL GOBIERNO DEL ESTADO” a través del Comité Técnico del Fideicomiso Estatal Escuelas de Calidad, para el desarrollo, operación y administración de “EL PROYECTO”, ajustándose a lo establecido en este convenio, su Anexo de Ejecución y “LAS REGLAS”;

D).- Coordinar esfuerzos con “EL GOBIERNO DEL ESTADO” para lograr la participación de otras dependencias y organizaciones, con base en las necesidades de “EL PROYECTO”, y

E).- Las demás actividades necesarias para el eficiente desarrollo, operación y administración de “EL PROYECTO” que acuerde previamente por escrito con “EL GOBIERNO DEL ESTADO”.

CUARTA.- Por su parte, “EL GOBIERNO DEL ESTADO” se obliga a:

A).- Aportar los recursos humanos, materiales y financieros que se requieran para la administración de “EL PROYECTO”.

B).- Destinar los recursos financieros que le aporte “LA SEP” y los propios que el mismo aporte, exclusivamente para el desarrollo, operación y administración de “EL PROYECTO”, de conformidad con lo establecido en este convenio, su Anexo de Ejecución, “LAS REGLAS” y la normatividad aplicable a nivel estatal, atendiendo a las medidas para el uso eficiente, transparente y eficaz de los recursos y a las acciones de disciplina presupuestal, que en su caso sean emitidas por su Administración Pública.

El Comité Técnico del Fideicomiso Estatal Escuelas de Calidad determinará los mecanismos para garantizar que el ejercicio de los recursos públicos se apegue a lo dispuesto en el párrafo anterior.

Se entenderá que todos los gastos efectuados por “EL GOBIERNO DEL ESTADO” que correspondan a los rubros establecidos en el Anexo de Ejecución del presente convenio y que guarden relación con el desarrollo y operación de “EL PROYECTO”, estarán incluidos dentro del objeto del mismo.

C).- Administrar los recursos financieros que le aporte “LA SEP” y los propios que el mismo aporte, mediante un procedimiento que permita diferenciar los recursos de origen federal de los estatales.

D).- Entregar a “LA SEP”, el recibo correspondiente de los recursos financieros que ésta le aporte, en los términos que establezca la normatividad aplicable.

E).- Desarrollar, operar y administrar “EL PROYECTO”, ajustándose a lo establecido en el presente convenio, su Anexo de Ejecución y “LAS REGLAS”.

F).- Resguardar de conformidad con la disposiciones legales aplicables, la documentación original comprobatoria de la aplicación y ejercicio de los recursos que le aporte “LA SEP”, debiendo remitirle copia de la misma, en caso de que se lo requiera.

G).- Proporcionar y cubrir los costos del personal directivo y administrativo que requiera para el desarrollo, operación y administración de “EL PROYECTO”.

H).- Elaborar de manera trimestral el avance técnico y financiero previsto para “EL PROYECTO” el cual deberá presentarse ante el Comité Técnico del Fideicomiso Escuelas de Calidad y remitirse a la Dirección General de Desarrollo de la Gestión e Innovación Educativa de “LA SEP”, así como a cualquier otro órgano u autoridad que le solicite, con el fin de verificar la correcta aplicación de dichos recursos.

I).- Promover la difusión de “EL PROYECTO” y otorgar las facilidades necesarias para su desarrollo, operación y administración.

J).- Coordinarse con el responsable que designe “LA SEP” y otorgarles las facilidades que requiera para llevar a cabo el seguimiento, supervisión y evaluación del cumplimiento de este convenio.

K).- Brindar las facilidades necesarias para que las diferentes instancias revisoras federales y locales, lleven a cabo la fiscalización de la adecuada aplicación y ejercicio de los recursos públicos, materia de este instrumento.

L).- Reintegrar al Fideicomiso “Fondo Nacional de Escuelas de Calidad”, los recursos federales asignados a “EL PROYECTO” que no se destinen a los fines autorizados de conformidad con lo establecido en este convenio, su Anexo de Ejecución, “LAS REGLAS”, y demás disposiciones administrativas, financieras y jurídicas aplicables, y

M).- Las demás actividades que sean necesarias para el eficiente desarrollo, operación y administración de “EL PROYECTO” que acuerde previamente con “LA SEP”.

QUINTA.- Para efectos de enlace, coordinación, desarrollo, evaluación y seguimiento técnico de las actividades materia del presente convenio, así como para conocer y resolver los asuntos derivados de su ejecución, las partes acuerdan designar a:

Por “LA SEP”: El Director General Adjunto de Gestión adscrito a la Dirección General de Desarrollo de la Gestión e Innovación Educativa, como responsable, quien en el ámbito de su competencia deberá de vigilar el correcto cumplimiento en tiempo y forma de las obligaciones contraídas por virtud del presente instrumento, así como recibir los informes respectivos, siendo responsable de los hechos y acciones que ordene, así como de las decisiones que tome y las autorizaciones que otorgue respecto de este convenio.

Por “EL GOBIERNO DEL ESTADO”: A la Coordinadora General del Programa Escuelas de Calidad como responsable, quien en el ámbito de su competencia deberá vigilar el correcto cumplimiento en tiempo y forma de las obligaciones contraídas por virtud del presente instrumento, así como de rendir los informes respectivos, siendo responsable de los hechos y acciones que ordene, así como de las decisiones que tome y las autorizaciones que otorgue respecto de este convenio.

SEXTA.- “LAS PARTES” convienen que la titularidad de los derechos patrimoniales de autor o cualesquiera otros derechos que se originen con motivo del presente instrumento, corresponderá a ambas partes y podrán ser usados únicamente en beneficio de la educación a su cargo.

SÉPTIMA.- “LA SEP” podrá suspender o cancelar los apoyos o recursos a que se refiere el presente convenio, cuando “EL GOBIERNO DEL ESTADO” desarrolle, opere o administre “EL PROYECTO” de forma diferente a la establecida en este convenio, o su Anexo de Ejecución y/o destine los recursos financieros asignados a un fin distinto a lo estipulado en los mismos.

OCTAVA.- El personal de cada una de “LAS PARTES” que intervenga en las actividades objeto de este convenio, no modifica por ello su relación laboral y por lo mismo, la otra parte no se convertirá en patrón sustituto, quedando bajo la responsabilidad de cada una, los asuntos laborales relacionados con su propio personal.

NOVENA.- “LAS PARTES” para fomentar la transparencia de “EL PROYECTO”, en la papelería, documentación oficial, así como la publicidad y promoción que se adquiera para su operación deberán incluir la siguiente leyenda:

“Este proyecto es de carácter público ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el proyecto. Quien haga uso indebido de los recursos de este proyecto deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y la autoridad competente”.

DÉCIMA.- Los asuntos que no estén expresamente previstos en este convenio, así como las dudas que pudieran surgir con motivo de su interpretación y cumplimiento, se resolverán de común acuerdo conforme a los propósitos de “EL PROYECTO” y las disposiciones administrativas, jurídicas y presupuestarias aplicables.

DÉCIMA PRIMERA.- La vigencia de este convenio iniciará a partir de la fecha de su firma y concluirá el 30 de septiembre de 2016.

DÉCIMA SEGUNDA.- El presente convenio podrá darse por terminado anticipadamente por cualquiera de “LAS PARTES”, previa notificación que por escrito realice a su contraparte con 30 (treinta) días de anticipación; en tal supuesto las partes tomarán las medidas necesarias a efecto de que las acciones que se hayan iniciado en el marco de este instrumento, se desarrollen hasta su total conclusión.

DÉCIMA TERCERA.- Los términos establecidos en el presente instrumento, podrán ser objeto de adición o modificación, previo acuerdo por escrito entre las partes, y cualquier adición o modificación al presente instrumento se hará de común acuerdo por escrito mediante el instrumento modificatorio respectivo.

DÉCIMA CUARTA.- Las partes acuerdan que el presente convenio es producto de la buena fe, por lo que toda controversia en la interpretación que se derive del mismo, respecto a su operación, formalización y cumplimiento, serán resueltas de común acuerdo por ambas partes.

En caso de que no se llegare a un acuerdo entre las partes, las mismas aceptan someterse a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales de la Ciudad de México, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros.

Leído el presente instrumento se firma en cuatro tantos originales en la Ciudad de México el día 2 de octubre de 2015.- Por la SEP: el Subsecretario de Educación Básica, **Javier Treviño Cantú.**- Rúbrica.- El Director General de Desarrollo de la Gestión e Innovación Educativa, **Germán Cervantes Ayala.**- Rúbrica.- El Director General Adjunto de Gestión y Coordinador Nacional del Programa Escuelas de Calidad, **Pedro Velasco Sodi.**- Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado: el Gobernador Constitucional del Estado de Tamaulipas, **Egidio Torre Cantú.**- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno, **Herminio Garza Palacios.**- Rúbrica.- El Secretario de Finanzas, **Jorge Silvestre Abrego Adame.**- Rúbrica.- El Secretario de Educación, **Diódoro Guerra Rodríguez.**- Rúbrica.- El Titular de la Unidad Ejecutiva de la SET, **Gerardo Terán Cantú.**- Rúbrica.- La Subsecretaria de Educación Básica, **Maribel Vaneza Garza Chavira.**- Rúbrica.

ANEXO DE EJECUCIÓN QUE FORMA PARTE DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROYECTO DE INNOVACIÓN DEL PROGRAMA ESCUELAS DE CALIDAD DENOMINADO "DIPLOMADO. UNA SUPERVISIÓN EFECTIVA PARA LA MEJORA DEL APRENDIZAJE DE NUESTROS ALUMNOS", SUSCRITO ENTRE EL GOBIERNO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y EL GOBIERNO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.

I.- OBJETIVOS

General

Llevar a cabo la apertura, desarrollo y cierre del Diplomado: Una supervisión efectiva para la mejora de los aprendizajes de nuestros alumnos, Ciclo escolar 2015-2016, en su tercera generación, programa orientado a que los supervisores reflexionen sobre su práctica y asesoren y acompañen académicamente a los colectivos docentes de su zona y contribuir de esta manera a la mejora de los aprendizajes de los niños y los adolescentes.

Específicos

Que los supervisores participantes:

- Reconozcan la necesidad de gestionar los cambios necesarios para que sus escuelas y zonas se transformen en comunidades de aprendizaje en donde todos los esfuerzos de los agentes involucrados estén puestos en alcanzar una educación de calidad para todos los alumnos.
- Valoren la importancia de generar procesos de intervención con base en acciones de diagnóstico que señalen rutas oportunas de mejora en los centros escolares que conforman las supervisiones escolares.
- Reflexionen acerca de las posibilidades del Consejo Técnico Escolar o de Zona como un espacio para el aprendizaje entre maestros para mejorar el aprendizaje de los alumnos.
- Identifiquen a las evaluaciones nacionales como herramientas del supervisor para la toma de decisiones respecto a la mejora de los aprendizajes de los alumnos.
- Conozcan a la evaluación como una herramienta para asegurar el derecho a la educación de niños y la mejora de la calidad educativa.

II. PLAZOS Y CONDICIONES

Actividades	Productos	Fecha de Entrega
1. Integración de la base de datos para formar la tercera generación de supervisores que será atendida durante el ciclo escolar 2015-2016, que contendrá la siguiente información: nombre completo del supervisor, nivel educativo y correo electrónico.	Base de datos de inscripción Ciclo escolar 2015-2016	30 de octubre de 2015
2. Integración de la base de datos de los responsables de coordinar los grupos, con la siguiente información: Nombre completo, nivel educativo en el que participa y correo electrónico, así como si coordinó grupo en la primera o segunda generación del diplomado.	Base de Datos de Coordinadores de grupo Ciclo escolar 2015-2016	30 de octubre de 2015
3.- Integración de la base de datos de cierre de los participantes en el diplomado con la siguiente información: nombre completo, nivel educativo, calificación final, número de horas cursadas y estatus (acreditado, no acreditado o baja).	Base de datos cierre del Diplomado Ciclo escolar 2015-2016	31 de agosto de 2016
4.- Evidencia del responsable del diplomado en la entidad de la entrega de los diplomas a los supervisores que acreditaron el diplomado	Reporte del número de diplomas entregados Ciclo escolar 2015-2016	30 de septiembre de 2016

Estos productos serán entregados a la Coordinación de Desarrollo Escolar de la Dirección General de Desarrollo de la Gestión e Innovación Educativa a través de medios electrónicos.

III.- MINISTRACIÓN DEL RECURSO

De conformidad con lo dispuesto por el Acuerdo 01.07.15S del Comité Técnico del Fideicomiso del Fondo Nacional para Escuelas de Calidad, la Secretaría de Educación Pública (SEP) efectuará la aportación a la subcuenta específica que apertura el Gobierno del Estado.

La ministración será por el importe de \$874,596.60 (Ochocientos setenta y cuatro mil quinientos noventa y seis pesos 60/100 M.N.), destinada a la apertura, desarrollo y cierre de las actividades inherentes a la generación 2015-2016 del Diplomado.

Para recibir la ministración, será necesario que el Gobierno del Estado tenga aperturada la subcuenta específica en la cual se depositaron los recursos de las etapas anteriores y remita a la SEP, el Programa Operativo Anual (POA) correspondiente, con el visto bueno de la Subsecretaría de Educación Básica de la entidad u órgano equivalente y aprobado por el Comité Técnico del Fideicomiso Estatal de Escuelas de Calidad.

La SEP únicamente realizará la ministración una vez que se compruebe la aplicación de los recursos correspondientes a la primera y segunda generación, así como la entrega de los resultados obtenidos por éstas.

IV.- DISTRIBUCIÓN DEL RECURSO

El 100% de los recursos se destinará al fortalecimiento de las competencias profesionales de los supervisores escolares, orientadas a la reflexión sobre su práctica, la asesoría y acompañamiento de los colectivos docentes de las escuelas a su cargo, que contribuyan a la mejora de los aprendizajes de los niños y los adolescentes.

El recurso para la apertura, desarrollo y cierre del diplomado se aplicará conforme a los siguientes rubros de gasto:

Logística. Comprende gastos de hospedaje y alimentación de participantes y coordinadores de grupo. También aplica para renta de espacios para el desarrollo de las sesiones presenciales y pago de servicios de alimentación.

Materiales e impresos. Incluye la impresión o fotocopiado del manual del coordinador y cuaderno del supervisor para su entrega a los participantes, material de papelería para el desarrollo de las actividades durante las sesiones del diplomado (lápices, marcadores, marca textos, bolígrafos, cinta, pegamento blanco, entre otros); y consumibles (tóner).

Traslados locales de supervisores. Comprende gastos de transportación vía terrestre (autobús o vehículo particular) a las sedes donde se desarrollen las acciones de formación del diplomado.

Traslados de Coordinadores. Refiere a gastos de transportación vía terrestre o aérea relacionados con reuniones de coordinación, capacitación y/o evaluación convocadas por la autoridad educativa local o federal.

Certificación por CREFAL. La entidad deberá prever la inversión para este rubro, considerando la aplicación del 0.75% de los recursos presupuestales asignados a cada generación del Diplomado. Para ello, la autoridad educativa local firmará una carta compromiso con CREFAL, especificando el número de supervisores a certificar y el monto correspondiente a pagar en esta tercera generación.

V.- DISPOSICIONES GENERALES PARA EJERCER EL RECURSO

o El Comité Técnico del Fideicomiso Estatal de Escuelas de Calidad instruirá la apertura de una subcuenta específica para administrar los recursos destinados a la operación de "EL PROYECTO". En el supuesto de que los recursos depositados en ella para el desarrollo, operación y administración del Proyecto sean trasladados o depositados en alguna otra cuenta o subcuenta, ésta deberá ser exclusiva para la operación de "EL PROYECTO". El Comité Técnico del Fideicomiso Estatal de Escuelas de Calidad deberá notificarlo a la Dirección General de Desarrollo de la Gestión e Innovación Educativa por conducto de la Dirección General Adjunta de Gestión, indicando puntualmente la institución bancaria y número de cuenta o subcuenta. Los informes financieros trimestrales incluirán los estados de cuenta de esta última.

o A partir del Programa Operativo Anual (POA) que presente el responsable de "EL PROYECTO", con el visto bueno de la Subsecretaría de Educación Básica u órgano equivalente en la entidad y aprobación del Comité Técnico del Fideicomiso Estatal de Escuelas de Calidad y de acuerdo a las necesidades de "EL PROYECTO" se procederá a operar los recursos en apego a los mecanismos que para tal efecto disponga el Comité Técnico del Fideicomiso Estatal, con pleno apego a lo dispuesto en la legislación estatal, "LAS REGLAS", este convenio y su Anexo de Ejecución.

o En todo caso la autoridad educativa estatal deberá resguardar la documentación comprobatoria del ejercicio de los recursos de acuerdo a la normativa estatal correspondiente.

VI.- COMPROMISOS GENERALES DE LA AUTORIDAD EDUCATIVA ESTATAL

1.El servidor público designado por la entidad como responsable de "EL PROYECTO", deberá presentar ante el Comité Técnico del Fideicomiso Estatal de Escuelas de Calidad la documentación comprobatoria del gasto conforme lo establezca la normatividad aplicable en la materia a nivel estatal, con el propósito de garantizar que se cumpla con los requisitos fiscales y administrativos, así como con la transparencia y rendición de cuentas.

2.Integrar y enviar a la Dirección General de Desarrollo de la Gestión e Innovación Educativa a través de la Dirección General Adjunta de Gestión, copia de la aprobación del Comité Técnico del Fideicomiso Estatal de Escuelas de Calidad de la documentación comprobatoria del proyecto.

Enteradas de su contenido y alcance legal, las partes firman el presente Anexo de Ejecución, en cuatro tantos, en la Ciudad de México, el 2 de octubre de 2015.- Por la SEP: el Subsecretario de Educación Básica, **Javier Treviño Cantú**.- Rúbrica.- El Director General de Desarrollo de la Gestión e Innovación Educativa, **Germán Cervantes Ayala**.- Rúbrica.- El Director General Adjunto de Gestión y Coordinador Nacional del Programa Escuelas de Calidad, **Pedro Velasco Sodi**.- Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado: el Gobernador Constitucional del Estado de Tamaulipas, **Egidio Torre Cantú**.- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno, **Herminio Garza Palacios**.- Rúbrica.- El Secretario de Finanzas, **Jorge Silvestre Abrego Adame**.- Rúbrica.- El Secretario de Educación, **Diódoro Guerra Rodríguez**.- Rúbrica.- El Titular de la Unidad Ejecutiva de la SET, **Gerardo Terán Cantú**.- Rúbrica.- La Subsecretaria de Educación Básica, **Maribel Vaneza Garza Chavira**.- Rúbrica.

PODER JUDICIAL
TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA

ACUERDO G/JGA/5/2016 por el que se da a conocer la comisión temporal del Magistrado Supernumerario José Luis Reyes Portillo en la Segunda Ponencia de la Sala Regional del Golfo-Norte (Ciudad Victoria, Tamaulipas).

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa.- Junta de Gobierno y Administración.

ACUERDO G/JGA/5/2016

COMISIÓN TEMPORAL DEL MAGISTRADO SUPERNUMERARIO JOSÉ LUIS REYES PORTILLO EN LA SEGUNDA PONENCIA DE LA SALA REGIONAL DEL GOLFO-NORTE (CIUDAD VICTORIA, TAMAULIPAS).

Acuerdo General G/JGA/5/2016 de la Junta de Gobierno y Administración del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, que establece la comisión temporal del Magistrado Supernumerario José Luis Reyes Portillo en la Segunda Ponencia de la Sala Regional del Golfo-Norte (Ciudad Victoria, Tamaulipas).

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que los tribunales del país estarán expeditos para impartir justicia de manera pronta, completa e imparcial, por lo que el Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa se encuentra obligado a garantizar a los gobernados este derecho humano contenido en la Carta Magna de manera puntual;
2. Que el artículo 39 de la Ley Orgánica de este Órgano Jurisdiccional establece que la Junta de Gobierno y Administración, es el órgano del Tribunal que tiene a su cargo la administración, vigilancia, disciplina y carrera jurisdiccional, contando con autonomía técnica y de gestión para el adecuado cumplimiento de sus funciones, y que en términos de las fracciones I y XXII, del artículo 41 de la misma Ley, es facultad de la Junta de Gobierno y Administración expedir los acuerdos necesarios para el buen funcionamiento del Tribunal y dirigir la buena marcha del mismo, dictando las medidas necesarias;
3. Que en términos de los artículos 46 y 47, del Reglamento Interior del mismo Tribunal, se entiende por administración la actividad tendiente a la correcta y adecuada planeación, organización, operación y control de las áreas del Tribunal que correspondan a sus competencias, para lo cual este órgano colegiado emitirá los acuerdos y las disposiciones de orden y buen gobierno que corresponda, teniendo el carácter de obligatorios y de observancia general en el Tribunal;
4. Que de conformidad con el artículo 41, fracción XIII Bis de la Ley citada, es facultad de la Junta de Gobierno y Administración, fijar las comisiones requeridas para el adecuado funcionamiento del Tribunal, indicando el o los servidores públicos comisionados, así como el objeto, fines y periodo en que se realizarán;
5. Que mediante Acuerdo G/JGA/88/2015, dictado por la Junta de Gobierno y Administración en sesión de fecha once de diciembre de dos mil quince, se adscribió al Magistrado Supernumerario José Luis Reyes Portillo en la Segunda Ponencia de la Primera Sala Regional Metropolitana;
6. Que en sesión de fecha cinco de enero de dos mil dieciséis, la Junta de Gobierno y Administración aprobó una licencia con goce de sueldo por un mes a partir del once de enero de dos mil dieciséis, a favor de la Magistrada Eva Montalvo Aguilar, adscrita a la Segunda Ponencia de la Sala Regional del Golfo-Norte;
7. Que en atención a lo expuesto y con la finalidad de que la licencia otorgada a la Magistrada Eva Montalvo Aguilar no afecte la función jurisdiccional de la Sala Regional del Golfo-Norte, esta Junta de Gobierno y Administración estima necesario comisionar temporalmente al Magistrado Supernumerario José Luis Reyes Portillo en la Segunda Ponencia de la mencionada Sala Regional, dadas las necesidades del servicio de la citada Sala.

En consecuencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 17, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 31, 39 y 41, fracciones I, XIII Bis y XXII, de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, así como los diversos 46 y 47, del Reglamento Interior del mismo Tribunal, la Junta de Gobierno y Administración emite el siguiente:

ACUERDO

Primero. Se comisiona temporalmente al Magistrado Supernumerario José Luis Reyes Portillo en la Segunda Ponencia de la Sala Regional del Golfo-Norte del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa.

Segundo. La comisión temporal contenida en el acuerdo Primero del presente documento tendrá por objeto y fin que el Magistrado Supernumerario José Luis Reyes Portillo desempeñe las funciones jurisdiccionales que su cargo le confiere, en la Segunda Ponencia de la Sala Regional del Golfo-Norte.

Tercero. La comisión temporal contenida en el acuerdo Primero del presente documento surtirá efectos a partir del día once de enero de dos mil dieciséis y hasta que concluya la licencia otorgada a la Magistrada Eva Montalvo Aguilar.

Cuarto. De conformidad con lo establecido en el artículo 8, cuarto párrafo, de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, se reconoce que el Secretario de Acuerdos de Sala Regional "A" adscrito a la Segunda Ponencia de la Primera Sala Regional Metropolitana, suple la falta temporal de Magistrado en la ponencia de su adscripción, a partir del once de enero de dos mil dieciséis y hasta en tanto concluya la comisión temporal del Magistrado Supernumerario José Luis Reyes Portillo.

Quinto. El Magistrado Supernumerario José Luis Reyes Portillo, comisionado en la Segunda Ponencia de la Sala Regional del Golfo-Norte, y el Secretario de Acuerdos de Sala Regional "A" adscrito a la Segunda Ponencia de la Primera Sala Regional Metropolitana, deberán hacer del conocimiento de las partes el presente Acuerdo en el primer proveído que dicten en cada uno de los asuntos de su competencia y deberán de colocar una copia del mismo en la ventanilla de Oficialía de Partes y en lugares visibles al público en general dentro de las mencionadas Salas.

Sexto. Notifíquese el presente Acuerdo al Magistrado Supernumerario José Luis Reyes Portillo y al Secretario de Acuerdos de Sala Regional "A" adscrito a la Segunda Ponencia de la Primera Sala Regional Metropolitana.

Séptimo. Publíquese el presente Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación.

Octavo. Otórguense las facilidades administrativas que sean necesarias para el cumplimiento del presente Acuerdo.

Dictado en sesión de fecha cinco de enero de dos mil dieciséis, por unanimidad de votos de los Magistrados Héctor Francisco Fernández Cruz, Julián Alfonso Olivas Ugalde, Elizabeth Ortiz Guzmán, Alfredo Salgado Loyo y Manuel L. Hallivis Pelayo.- Firman el Magistrado **Manuel L. Hallivis Pelayo**, Presidente de la Junta de Gobierno y Administración del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, y la Licenciada **Aideé Peña Cambrón**, Secretaria Auxiliar de la Junta de Gobierno y Administración, quien da fe; con fundamento en los artículos 30, fracción XV y 52, fracciones II y III, de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa; así como los artículos 16, fracción VI, 78, fracciones VIII y XI, y 103, del Reglamento Interior del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa.- Rúbricas.

(R.- 424980)

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

Licitación Pública Nacional

Convocatoria: 001

De conformidad con lo que establece la normatividad Estatal en materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Obras Públicas, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) de carácter nacional para la contratación de "Construcción de unidad de docencia 2 niveles + 0.50 + primera etapa, en Universidad Tecnológica de Matamoros (clave 28EUT0002Z) carretera a Reynosa km 8.5 en Matamoros", de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y aperturas técnica y económica	
LPE-N01-2016	\$2,000.00	03/03/2016	01/03/2016 11:00 horas	01/03/2016 12:00 horas	09/03/2016 11:00 horas	
Descripción general de la obra				Fecha de inicio	Plazo de ejecución	Capital Contable Requerido
Construcción de unidad de docencia 2 niveles + 0.50 + primera etapa				30/03/2016	180	\$10'000,000.00

- Ubicación de la obra: Matamoros, Tam.

Las bases de la(s) licitación(es) se encuentran disponibles para consulta y venta en: a).- La Dirección de Licitaciones y Contratos (DLC) dependiente de la Subsecretaría de Servicios Técnicos y Proyectos, ubicada en el Centro Gubernamental de Oficinas Piso 4, Parque Bicentenario, Libramiento Naciones Unidas con Bulevar Praxedis Balboa S/N, Cd. Victoria, Tam. C.P. 87083, teléfono 01 (834) 107-81-51, extensión 42321, de 9:00 a 14:00 horas, deberán presentar oficio original indicando su deseo de participar y el pago correspondiente a más tardar en la fecha arriba señalada como límite para adquirir las bases de Licitación, la forma de pago es mediante cheque de caja o certificado a favor de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tamaulipas; b).- La dirección de Internet: <http://tamaulipas.gob.mx/> (Gobierno del Estado de Tamaulipas>Servicios

en Línea>Licitaciones Públicas>Licitación Secretaría Obras Públicas), quienes deseen participar por este medio, deberán notificarlo mediante oficio enviado al correo electrónico sop.dlc@tamaulipas.gob.mx a más tardar en la fecha arriba señalada como límite para adquirir las bases de Licitación, la forma de pago es en el Banco HSBC mediante depósito al número de cuenta 04046687208, clabe 021810040466872085 sucursal 271, en Cd. Victoria, Tamaulipas.

A los LICITANTES que previo a la fecha de presentación de propuestas cumplan con la presentación de la documentación complementaria (de acuerdo a lo solicitado en el punto 19.2 "PRIMERA ETAPA" DEL ANEXO AT1 "INSTRUCCIONES A LOS LICITANTES"), en La Dirección de Licitaciones y Contratos de la SOP se les entregará una CONSTANCIA DE REVISIÓN, la integración de una copia simple de este documento será suficiente para cumplir con los requisitos solicitados para integrar el sobre que contenga la documentación diferente a la Proposición Técnica y Económica.

- La visita a el lugar de los trabajos se llevará a cabo el día y hora indicados en la columna correspondiente, partirán de reunión en el acceso principal del edificio de la Presidencia Municipal de Matamoros, Tam.
- La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día y hora indicados en la columna correspondiente, en el lugar de los trabajos.
- El acto de presentación de proposiciones y apertura de las propuestas técnicas y económicas se efectuará el día y hora indicados en la columna correspondiente en: la Dirección de Licitaciones y Contratos, ubicada en el Centro Gubernamental de Oficinas Piso 4, Parque Bicentenario, Libramiento Naciones Unidas con Bulevar Praxedis Balboa S/N, C.P. 87083, Cd. Victoria, Tam, C.P. 87083.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: Español.
- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: Peso mexicano.
- Se podrán subcontratar partes de las obras con previa autorización de la dependencia.
- Se otorgará un anticipo del 30% del monto total del contrato.
- La experiencia y capacidad técnica, deberá ser comprobada mediante el currículum vitae de la empresa y a su criterio, relacionar los Contratos de obra ejecutados dentro de los últimos 10 (diez) años (anexar copia simple de las actas de entrega-recepción), tanto públicos como privados, que sean similares en monto y características a la obra que se concursa; así también, deberá indicar los Contratos de obras que tengan en proceso de ejecución (anexar copia simple de los contratos), aunque no sean similares a la obra del concurso. En caso de no tener Contratos en vigor, deberá manifestarlo por escrito.
- Para acreditar la capacidad financiera deberán presentar copias de los documentos que acrediten la capacidad financiera, como declaraciones fiscales, estados financieros dictaminados o no de los últimos dos ejercicios fiscales o, en caso de empresas de nueva creación, los más actualizados a la fecha de presentación de proposiciones.
- Los requisitos generales que deberán acreditar los interesados son: A) Para personas físicas, copia de identificación oficial vigente con fotografía en la que aparezca su firma, B) Para personas morales, escrito mediante el cual la persona moral manifieste que su representante cuenta con facultades suficientes para comprometer a su representada, mismo que contendrá los datos siguientes: B.1) De la persona moral: clave del registro federal de contribuyentes, denominación o razón social, descripción del objeto social de la empresa; relación de los nombres de los accionistas, número y fecha de las escrituras públicas en las que conste el acta constitutiva y, en su caso, sus reformas o modificaciones, señalando nombre, número y circunscripción del notario o fedatario público que las protocolizó; asimismo los datos de inscripción en el Registro Público de Comercio, y B.2) Del representante: nombre del apoderado: número y fecha de los instrumentos notariales de los que se desprendan las facultades para suscribir la propuesta, señalando nombre, número y circunscripción del notario o fedatario público que los protocolizó. Así mismo, deberá integrar copia simple de identificación oficial vigente con fotografía del que suscribe la propuesta, en donde aparezca su firma.
- ORIGINAL Y COPIA del COMPROBANTE DE PAGO expedido por la CONVOCANTE, o en su caso; quien se haya inscrito por Internet, ORIGINAL Y COPIA del depósito bancario, con el sello de la Institución Bancaria correspondiente, que acredite que ha sido efectuado el pago respectivo, también se aceptará como comprobante de pago, transferencias interbancarias que cuenten con sello original o certificación del banco al que corresponda la cuenta del licitante.
- Solicitud por escrito indicando el interés de participar en la licitación. Si dos ó más empresas se agrupan para participar, todos los requisitos deberán ser presentados por cada uno de los asociados y asociantes, además deberán presentar un convenio particular de asociación (manifestando el número de licitación y descripción de la obra), de conformidad con el artículo 42 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Tamaulipas.
- Escrito en el que manifieste el domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos que deriven de los actos del procedimiento de contratación y, en su caso, del contrato respectivo, mismo que servirá para practicar las notificaciones aun las de carácter personal, las que surtirán todos sus efectos legales mientras no señale otro distinto.

- Escrito que manifieste no encontrarse en los supuestos del artículo 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Tamaulipas.
- Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: Una vez hecha la evaluación de las propuestas técnicas y económicas, el Contrato se adjudicará de entre los licitantes, a aquel cuya propuesta resulte solvente, porque reúne, conforme a los criterios de adjudicación establecidos en las bases de la licitación, las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la Secretaría de Obras Públicas (SOP) y garantiza satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas. Si resultare que dos o más proposiciones son solventes por que satisfacen la totalidad de los requerimientos solicitados por la Secretaría de Obras Públicas, el Contrato se adjudicará a quien presente la proposición cuyo precio sea el más bajo, siempre y cuando la diferencia de dicha *proposición* no sea menor o mayor en un 15% del presupuesto base. La Secretaría de Obras Públicas emitirá un dictamen que servirá como fundamento para el fallo, en el que se hará constar una reseña cronológica de los actos del procedimiento, el análisis de las proposiciones y las razones para admitirlas o desecharlas.
- Las condiciones de pago son: Con estimaciones que abarcarán un mes calendario, mismas que se pagarán una vez satisfechos los requisitos establecidos para su trámite, a los 20 (veinte) días naturales, contados a partir de la fecha en que se hubieren autorizado por el Residente del ITIFE.
- Las fechas de esta Convocatoria fueron acordadas por la Comisión para la Licitación de Obras Públicas.
- Ninguna de las condiciones contenidas en la convocatoria, en las bases de la licitación, así como en las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas o modificadas, una vez iniciado el acto de Presentación y Apertura de Proposiciones.
- La empresa que se contrate deberá tener debidamente registrados a todos sus trabajadores ante el IMSS.

VICTORIA, TAMAULIPAS, A 23 DE FEBRERO DEL 2016.- **SECRETARIO DE LA COMISIÓN PARA LA LICITACIÓN DE OBRAS PÚBLICAS.- LIC. JESÚS DEMETRIO REYES MONSIVÁIS.-** Rúbrica.

INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS

ACUERDO IETAM/CG-27/2016

ACUERDO QUE EMITE EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS EN CUMPLIMIENTO DE LA SENTENCIA DICTADA POR LA SALA REGIONAL DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, CON SEDE EN MONTERREY, NUEVO LEÓN, EN EL EXPEDIENTE SM-JDC-15/2016, MEDIANTE EL CUAL DETERMINA QUE NO ES OBLIGATORIO POR PARTE DE LOS ASPIRANTES A CANDIDATOS INDEPENDIENTES CAPTURAR EN EL SISTEMA PARA EL REGISTRO DE CÉDULAS DE RESPALDO CIUDADANO (SICERC), LOS DATOS DE LOS CIUDADANOS QUE LOS RESPALDEN.

ANTECEDENTES

- 1.- El 10 de febrero de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (En adelante Constitución Federal) en materia político electoral.
- 2.- El 23 de mayo de 2014, se publicaron en el Diario Oficial de la Federación los Decretos por los que se expidieron la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y la Ley General de Partidos Políticos.
- 3.- El 13 de junio de 2015, se publicaron en el Periódico Oficial del Estado, el Decreto LXII-596, por el cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas (en adelante Constitución Local) en materia político electoral; y, LXII-597, mediante el cual se abrogó el Código Electoral para el Estado de Tamaulipas, y se expidió la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas (en adelante Ley Electoral Estatal).
- 4.- En fecha 13 de septiembre de 2015, en sesión extraordinaria, el Consejo General del IETAM declaró el inicio del proceso electoral ordinario 2015-2016, en el que habrán de renovarse al titular del Poder Ejecutivo del Estado, Diputados por los principios de Mayoría Relativa y de Representación Proporcional e integrantes de Ayuntamientos.
5. El 10 de diciembre de 2015, en sesión extraordinaria, el Consejo General del IETAM (en adelante Consejo General) emitió el Acuerdo IETAM/CG-19/2015, mediante el cual se aprobaron los Lineamientos Operativos para la Postulación y Registro de Candidaturas Independientes en Tamaulipas (en adelante los Lineamientos operativos).
6. En la misma fecha, el Consejo General emitió los Acuerdos IETAM/CG-20/2015 y IETAM/CG-21/2015; en el primero de ellos se aprobó el modelo único de estatutos de la asociación civil que deberán constituir los ciudadanos que pretendan postularse como candidatos independientes a un cargo de elección popular, y en el segundo se determinaron los topes de gastos que podrán erogar los aspirantes a candidatos independientes durante la etapa de obtención del apoyo ciudadano, en el presente proceso electoral.

7. En fecha 15 de diciembre de 2015, el Consejo General emitió el Acuerdo IETAM/CG-22/2015, mediante el cual se aprobó la convocatoria dirigida a los ciudadanos que pretendan postularse como candidatos independientes para los cargos de Gobernador del Estado, Diputados por el principio de mayoría relativa e integrantes de Ayuntamientos del Estado de Tamaulipas para el Proceso electoral ordinario 2015-2016.

8. El día 19 de enero, mediante acuerdo IETAM/CG-16/2016, el Consejo General resolvió aprobar la solicitud presentada por el C. José Francisco Chavira Martínez, como aspirante a candidato independiente al cargo de gobernador del estado.

9. El 26 de enero de 2015, atendiendo los términos y plazos fijados en la convocatoria a que se refiere el numeral 7 anterior, venció el plazo para manifestar su intención ante el IETAM, por parte de los ciudadanos interesados en postularse como candidatos independientes a los cargos de ayuntamientos (presidente municipal, síndicos y regidores) y diputados por el principio de mayoría relativa

10. Posteriormente en fechas 29 de enero y 3 de febrero del año en curso, el Consejo General emitió acuerdos IETAM/CG-23 y 24/2015, mediante los cuales aprobó un total de 60 manifestaciones de intención, de las cuales 39 corresponden al cargo de ayuntamientos y 21 de diputados por el principio de mayoría.

11. Que el plazo para recabar el apoyo ciudadano por parte de los aspirantes a candidatos independientes, se determinó de la siguiente manera: gobernador, del 20 de enero al 28 de febrero de 2016 y diputados de mayoría y ayuntamientos, del 30 de enero al 28 de febrero de 2016, encontrándose actualmente en esa fase.

12. El 11 de febrero del presente año, la Sala Regional Correspondiente a la Segunda Circunscripción Plurinominal, con sede en Monterrey, Nuevo León, dictó sentencia dentro del expediente SM-JDC-15/2016, en el sentido de modificar los acuerdos acuerdo IETAM/CG-19/2015 y IETAM/CG-22/2015, emitidos por esta Autoridad Administrativa Electoral, para suprimir lo relativo a la obligación por parte de los aspirantes a candidatos independiente de capturar en un sistema electrónico los apoyos ciudadanos recibidos.

CONSIDERACIONES

PRIMERO. Que el artículo 35, fracción II de la Constitución Federal establece que es un derecho ciudadano poder ser votado para todos los cargos de elección popular, teniendo las calidades que establezca la ley, y que podrán solicitar su registro como candidatos de manera independiente a los partidos políticos.

SEGUNDO. Que en virtud de lo que establece el artículo 20, base II, apartado B, de la Constitución Local, las elecciones de Gobernador, Diputados e integrantes de los Ayuntamientos del Estado se sujetarán a lo que dispone la Constitución Federal, las leyes generales aplicables y las bases señaladas en esa constitución local; y que los ciudadanos del Estado podrán solicitar su registro como candidatos de manera independiente para participar en los procesos electorales del estado en condiciones de equidad.

TERCERO. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41, base V, de la Constitución Federal la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del Instituto Nacional Electoral (INE) y de los organismos públicos locales, en los términos que establece la propia norma fundamental.

CUARTO. Que los artículos 116, fracción IV, incisos b) y c), de la Constitución Federal, 20, fracción III de la Constitución Local, 98, párrafos 1, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, y 93 de la Ley Electoral Estatal, señalan que el IETAM, es un organismo público, autónomo, independiente en sus decisiones y profesional en su desempeño que tiene a cargo la función estatal de organizar las elecciones en el Estado; que se encuentra dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios y será integrado por ciudadanos y partidos políticos.

QUINTO. Que conforme a lo dispuesto por el artículo 103, de la Ley Electoral Estatal el Consejo General es el órgano superior de dirección del IETAM, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral y de participación ciudadana, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad en el Estado.

SEXTO. Que en la Convocatoria aprobada por el Consejo General, dirigida a la ciudadanía que desee postularse como candidato independiente a un cargo de elección popular, así como en los lineamientos operativos emitidos para tal efecto, se estableció la precisión de que los aspirantes a candidatos independientes capturaran los apoyos que hubieren recabado a favor de su candidatura, en el sistema informático diseñado por el IETAM.

Sin embargo, atendiendo al criterio sustentado por la Sala Regional Correspondiente a la Segunda Circunscripción Plurinominal, con sede en Monterrey, Nuevo León, en la sentencia dictada el 11 de febrero del presente año, dentro del expediente SM-JDC-15/2016, en la que determinó que la anterior obligación por parte de los aspirantes a candidatos independientes que resultaba una carga desproporcionada al derecho a ser votado; este Consejo General modifica los Lineamientos Operativos, aprobados por este propio órgano mediante acuerdo IETAM/CG-19/2015, así como la Convocatoria aprobada a través del acuerdo IETAM/CG-22/2015, ambos, emitidos para tal efecto. Enseguida se precisa en que parte deberá realizarse la modificación:

- En los Lineamientos se debe suprimir la frase “[...] con independencia de que se capture en el sistema que para tal efecto desarrolle el IETAM [...]”

- En la Convocatoria, en el párrafo segundo del apartado denominado "FORMATOS", se debe suprimir la parte que dice: "La cédula de respaldo para la postulación de candidato independiente, deberá ser capturada en el sistema informático, que para tal efecto desarrolle el IETAM y al que podrán acceder una vez iniciados los plazos para recabar el apoyo ciudadano señalados en la presente convocatoria".

Por lo antes expuesto y con fundamento en los artículos 41, base V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 20, fracción III y base II, apartado B de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 98, párrafo 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y 93 y 103 de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas, se emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se modifican los Lineamientos Operativos, aprobados por este propio órgano mediante acuerdo IETAM/CG-19/2015, así como la Convocatoria aprobada a través del acuerdo IETAM/CG-22/2015, en el sentido de dejar sin efecto, la obligación de los aspirantes a candidatos independientes a los distintos cargos de elección popular de capturar los apoyos ciudadanos en el sistema para el registro de cédulas de respaldo ciudadano (SICERC), en los términos precisados en el considerando sexto del presente acuerdo.

SEGUNDO. Notifíquese el presente acuerdo, a los representantes de los partidos políticos acreditados ante el Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, así como a los aspirantes a candidatos independientes a los diferentes cargos de elección popular.

TERCERO. Se instruye al Secretario Ejecutivo para que, dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes, por la vía más expedita, notifique la emisión del presente acuerdo a la Sala Regional Correspondiente a la Segunda Circunscripción, con sede en Monterrey Nuevo León.

CUARTO. Publíquese este acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, en los estrados y en la página de Internet de este Instituto Electoral de Tamaulipas, para conocimiento público.

ASÍ LO APROBARON CON SIETE VOTOS A FAVOR DE LAS CONSEJERAS Y LOS CONSEJEROS ELECTORALES PRESENTES DEL CONSEJO GENERAL EN SESIÓN No. 9, EXTRAORDINARIA DE FECHA DE 13 DE FEBRERO DEL 2016, LIC. JESÚS EDUARDO HERNÁNDEZ ANGUIANO, MTRA. NOHEMÍ ARGÜELLO SOSA, MTR. OSCAR BECERRA TREJO, MTRA. MARÍA DE LOS ÁNGELES QUINTERO RENTERÍA, MTRA. TANIA GISELA CONTRERAS LÓPEZ, LIC. FRIDA DENISSE GÓMEZ PUGA Y MTR. RICARDO HIRAM RODRÍGUEZ GONZÁLEZ, ANTE LA PRESENCIA DE LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS ASISTENTES, POR LO QUE CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 112 FRACCIÓN XIV DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS EN FE DE VERDAD Y PARA CONSTANCIA LEGAL FIRMAN EL PRESENTE PROVEÍDO EL LIC. JESÚS EDUARDO HERNÁNDEZ ANGUIANO, CONSEJERO PRESIDENTE Y EL LIC. JUAN ESPARZA ORTIZ, SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS. DOY FE.-----

PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL.- LIC. JESÚS EDUARDO HERNÁNDEZ ANGUIANO.- Rúbrica.-
SECRETARIO EJECUTIVO.- LIC. JUAN ESPARZA ORTIZ.- Rúbrica.

LINEAMIENTOS OPERATIVOS PARA LA POSTULACIÓN Y REGISTRO DE CANDIDATURAS INDEPENDIENTES DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS GENERALIDADES

1. Los presentes lineamientos son de orden público y observancia general y tienen por objeto regular el procedimiento de postulación y registro de las candidaturas independientes, previsto en el Título Segundo de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas.

2. Para los efectos de estos lineamientos, se entiende por:

- Aspirante: Ciudadana o ciudadano que habiendo presentado su carta de intención para postular su candidatura independiente y requisitos legales, obtiene constancia como tal por parte del Consejo General.
- Candidato independiente: Ciudadana o Ciudadano que haya obtenido su registro por parte del Consejo General.
- Consejo General: Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas o el Órgano Superior de Dirección del Instituto Electoral de Tamaulipas.
- IETAM: Instituto Electoral de Tamaulipas
- INE: Instituto Nacional Electoral.
- Constitución federal: Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Constitución del estado: Constitución Política del Estado de Tamaulipas.
- Ley: Ley Electoral del Estado de Tamaulipas.

- Ley General: Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
- Lineamientos: Lineamientos operativos para la postulación y registro de candidaturas independientes del Instituto Electoral de Tamaulipas.
- Reglamento de Fiscalización: Reglamento de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral.

3. Los ciudadanos interesados en obtener su registro como aspirantes, deberán satisfacer los requisitos constitucionales y legales, según el cargo de elección; de conformidad con lo señalado en los artículos 29 y 78 de la Constitución del estado y artículos 180, 183 y 185 de la Ley y 26 del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas.

Corresponde a los ciudadanos interesados en obtener su registro, acreditar ante la autoridad electoral que no se encuentran en los supuestos de impedimentos para ocupar un cargo de elección popular previstos en los artículos 30 y 79 de la Constitución del estado y 181, 184 y 186 de la Ley.

4. El Consejo General en términos de lo dispuesto por el artículo 174 de la Ley, podrá ampliar los plazos fijados a las diferentes etapas del proceso electoral, cuando a su juicio haya imposibilidad material para realizar dentro de ellos los actos para los cuales se establecen.

5. Lo no previsto en los presentes lineamientos, será resuelto por el Consejo General.

DE LA CONVOCATORIA

6. El Consejo General emitirá la convocatoria a los ciudadanos interesados en postularse como candidatos independientes a más tardar el 15 de diciembre previo al año de la elección según lo dispone el artículo 14 de la Ley; y deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado, en la página de internet del Instituto y en los periódicos de mayor circulación en la entidad.

7. La Convocatoria deberá contener:

- I. Los cargos de elección popular a los que pueden aspirar;
- II. Los requisitos de elegibilidad que deberán cumplir y los impedimentos previstos para cada cargo de elección popular;
- III. La documentación comprobatoria que acredite el cumplimiento de los requisitos referidos en la fracción que antecede y que señala el artículo 31, fracción II de la Ley;
- IV. Los actos previos al registro, consistentes en la manifestación de la intención y la documentación que deberá acompañarse.
- V. El calendario que establezca fechas, horario y domicilio en el cual deberá presentarse la manifestación de intención;
- VI. Los plazos para realizar los actos tendientes a recabar el apoyo ciudadano;
- VII. El tope de gastos que pueden erogar;
- VIII. Los formatos documentales conducentes.

DE LOS ACTOS PREVIOS AL REGISTRO

8. Los ciudadanos que pretendan postular su candidatura independiente a un cargo de elección popular, en términos del artículo 15 de la Ley deberán presentar ante Consejo General su manifestación de intención a partir del día siguiente al en que se emita la convocatoria y hasta tres días antes del inicio del período para recabar el apoyo ciudadano.

a) Para Gobernador del 16 de diciembre al 16 de enero de 2016

b) Para Diputados de Mayoría Relativa y Ayuntamientos del 16 de diciembre al 26 de enero de 2016

9. La manifestación de intención deberá presentarse en el formato establecido por el Consejo General, de manera individual en el caso de la elección de Gobernador, por fórmula en el caso de Diputados por el principio de Mayoría Relativa y por planilla en el de Ayuntamientos. La manifestación referida deberá contener:

- I. Nombre completo y firma autógrafa o huella dactilar en su caso;
- II. Las personas autorizadas para oír y recibir notificaciones; así como designación del domicilio, mismo que deberá estar ubicado en la capital del Estado.
- III. La designación del o los representantes legales;
- IV. La designación del encargado de la administración de los recursos financieros, quien será responsable solidario con el aspirante o candidato independiente dentro de los procedimientos de fiscalización.
- V. A la manifestación de intención deberá acompañarse la siguiente documentación:

- a) Carta bajo protesta de decir verdad de: Cumplir con los requisitos constitucionales y legales para el cargo de elección popular al que pretenda postularse; la no aceptación de recursos de procedencia ilícita para campañas y actos tendientes para obtener el apoyo ciudadano; que no es presidente del comité ejecutivo nacional, estatal, municipal, dirigente, militante, afiliado o su equivalente, de un partido político o agrupación política, conforme a lo establecido en la Ley y la Ley General; y que no cuenta con algún otro impedimento de tipo legal para contender como Candidatos Independientes.
 - b) Acta Constitutiva que acredite la creación de la persona moral constituida en asociación civil, integrada con por lo menos, los aspirantes a candidatos independientes, su representante legal y el encargado de la administración de los recursos, la cual deberá estar debidamente protocolizada ante notario público y registrada ante el Instituto Registral y Catastral de Tamaulipas;
 - c) Registro ante el Sistema de Administración Tributaria; y
 - d) Contrato de servicios de la cuenta bancaria que se haya abierto a nombre de la persona moral, a través de la cual se recibirá el financiamiento público y privado correspondiente, la cual será utilizada desde el inicio de los actos tendientes a obtener el apoyo ciudadano y hasta la conclusión de las campañas electorales y con posterioridad exclusivamente para cubrir los pasivos contraídos y demás erogaciones, debiéndose cancelar una vez que concluyan los procedimientos de fiscalización conforme a la Ley General y el Reglamento aplicable.
- 10.** La asociación civil creada para fines de una candidatura independiente se registrará por el modelo único de estatutos que el IETAM establezca, misma que deberá apegarse a los siguientes criterios:
- a) Denominación. En ningún caso puede ser igual a la de los partidos o agrupaciones políticas y no podrá estar acompañado de la palabra "partido o agrupación", el nombre deberá ir acompañado de la palabra "Asociación Civil" o de su abreviatura "A.C." y no perseguirá fines de lucro.
 - b) Objeto. No podrá ser modificado o distinto al establecido por el IETAM en el modelo correspondiente;
 - c) Domicilio Social. Deberá ser establecido en la capital del Estado de Tamaulipas para la candidatura a Gobernador; la cabecera municipal, tratándose de candidaturas al cargo de Ayuntamiento y en cualquiera de los municipios que conforman el distrito para la candidatura de Diputados.
 - d) Nacionalidad; Deberá ser mexicana;
 - e) Duración. La duración será temporal, a partir de la notificación de la intención de participar como candidato independiente y se disolverá al concluir con las obligaciones derivadas del proceso electoral en el que participe y las que impongan las leyes aplicables;
 - f) Patrimonio. Estará constituido por las aportaciones efectuadas a favor del aspirante por personas físicas y por los asociados, siempre y cuando comprueben el origen lícito del recurso y se encuentren dentro de los topes y límites establecidos por la ley de la materia y las autoridades electorales competentes; por el financiamiento público que corresponda al candidato independiente; y, cualquier otro ingreso lícito acorde al objeto y naturaleza jurídica permitido por la Ley General y demás disposiciones aplicables;
 - g) Asociados. Como mínimo, deberá participar el o los aspirantes a Candidato Independiente dependiendo de la elección de que se trate; el representante legal y la persona encargada de la administración de los recursos;
 - h) Derechos y obligaciones de los asociados. Serán los establecidos en los artículos 14 y 15 del modelo único de estatutos;
 - i) Asamblea General. Estará integrada por todos los asociados, sesionará en el domicilio de la asociación, en forma ordinaria cada tres meses, dentro de los primeros tres días del mes correspondiente y de manera extraordinaria cuando sea convocada por la Junta Directiva. Las resoluciones de la Asamblea General se tomarán por mayoría de votos de los miembros presentes, teniendo el presidente voto de calidad en caso de empate;
 - j) Administración. Será administrada por una Junta Directiva, que estará integrada por el aspirante a Candidato Independiente a gobernador, diputado propietario y presidente municipal propietario, quienes ocuparán el cargo de Presidente; su representante legal, que será el Secretario; y el encargado de la administración de los recursos de la candidatura independiente, que será el Tesorero. Las determinaciones de la Junta Directiva se tomarán por mayoría de votos, teniendo su Presidente voto de calidad en caso de empate;
 - k) Representación legal. Recaerá en el Secretario de la Junta Directiva, quien tendrá las más amplias facultades de administración y de representación;
 - l) Disolución y liquidación. Se llevará a cabo por acuerdo de sus miembros, por imposibilidad para la realización de sus fines, por cumplimiento de su objeto social, o por resolución judicial. La Asociación Civil se disolverá una vez solventadas todas las obligaciones que haya contraído con motivo de su constitución dentro del proceso electoral una vez considerados en total y definitiva los medios de impugnación que se hubieren interpuesto. La disolución deberá ser autorizada por el IETAM a través del Secretario Ejecutivo.

El procedimiento de liquidación se realizará de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de Fiscalización.

No podrá constituirse una asociación civil que pretenda respaldar a dos o más personas para un mismo cargo y/o cargos diferentes.

11. Una vez recibida la manifestación de intención, el Consejo General procederá de la siguiente manera:

- a) Cuando hayan cumplido con los requisitos establecidos en los presentes lineamientos, el Consejo General emitirá el acuerdo correspondiente, debiendo elaborar las constancias respectivas.
- b) En caso de existir omisiones de uno o varios requisitos, el Consejo General, dentro de un plazo de 48 horas notificará al interesado o su representante, para que en el término de 48 horas, contadas a partir de la misma, subsane las observaciones correspondientes, apercibiéndole que en caso de no cumplir se tendrá por no presentada la manifestación de intención.

DE LA OBTENCIÓN DEL APOYO CIUDADANO

12. A partir del día siguiente de haber recibido la constancia que lo acredite como aspirante a candidato independiente, iniciará el plazo para que los ciudadanos realicen las actividades tendientes a recabar el porcentaje de apoyo ciudadano requerido por medios distintos a la radio y la televisión, acorde a lo que dispone el artículo 16 de la Ley. Dichos actos se desarrollarán del 20 de enero al 28 de febrero del año de la elección para el cargo de Gobernador; y del 30 de enero al 28 de febrero del año de la elección para el caso de Diputados de Mayoría Relativa e integrantes de los Ayuntamientos de acuerdo a lo señalado en el artículo 214 de la Ley

13. El aspirante deberá recabar el apoyo ciudadano en el formato de cédula de respaldo emitido por el Consejo General, el nombre completo, la firma y la clave de elector de la credencial para votar con fotografía vigente de cada uno de los ciudadanos que manifiestan el apoyo, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 31, fracción, inciso g) de la Ley. El citado formato estará disponible en la página de internet del IETAM.

Además de lo señalado en el párrafo que antecede, la cédula de respaldo que presente el aspirante a candidato independiente deberá respetar los siguientes señalamientos:

I. Conforme al formato que proporcione el Instituto, se anotarán los datos de los ciudadanos que decidan brindar su apoyo de manera clara y autógrafa; la firma deberá coincidir con la credencial para votar. En el caso de que un ciudadano no sepa firmar, deberá colocar su huella digital.

II. Llenada cada hoja de la cédula, conforme al formato referido en la fracción anterior, se deberán anexar las copias simples de las credenciales para votar vigentes de cada uno de los ciudadanos que correspondan.

III. Previo a la entrega de la cédula de respaldo al Instituto, deberá foliarse de manera consecutiva en el espacio respectivo del formato, así como cada una de las copias de la credencial para votar, debiendo coincidir el mismo número colocado a cada ciudadano con su respectiva copia.

14. En términos del artículo 28 de la Ley, a manifestación de respaldo ciudadano será nula y no se computarán para los efectos del porcentaje requerido cuando se presente alguna de las siguientes circunstancias:

- I. Cuando contenga nombres con datos falsos o erróneos;
- II. Cuando no se acompañe copia de la credencial para votar vigente;
- III. En el caso de candidatos a Gobernador, cuando los ciudadanos no tengan su domicilio en la Entidad;
- IV. En el caso de candidatos a Diputados por el principio de mayoría relativa, cuando los ciudadanos no tengan su domicilio en el Distrito para el que se están postulando;
- V. En el caso de candidatos que integren una planilla, cuando los ciudadanos no tengan su domicilio en el Municipio para el que se están postulando;
- VI. Cuando los ciudadanos hayan sido dados de baja de la lista nominal;
- VII. En el caso que se haya presentado por una misma persona más de una manifestación a favor de un mismo aspirante a candidato independiente, solo se computará una; y
- VIII. En el caso que una misma persona haya presentado manifestación a favor de más de un aspirante a candidato independiente por el mismo puesto de elección, sólo se computará la primera manifestación presentada.

15. A efecto de que el IETAM se encuentre en posibilidad de determinar el número de ciudadanos requeridos por la Ley que apoyen al aspirante de la candidatura para obtener el registro correspondiente, con independencia de los demás requisitos, el porcentaje de apoyo necesario para que un ciudadano obtenga su registro como candidato independiente a los cargos señalados por el artículo 11 y 18 de la Ley, se calculará con base en la lista nominal de electores de la demarcación territorial que corresponda con corte al 31 de agosto del año previo de la elección.

16. En la obtención del apoyo ciudadano los aspirantes podrán realizar reuniones públicas, asambleas, marchas y actividades dirigidas a la ciudadanía, siempre y cuando los mismos no constituyan actos anticipados de campaña, debiendo ser financiados con recursos privados de origen lícito, provenientes de las aportaciones del aspirante y de sus simpatizantes.

17. Los egresos relacionados con los actos para la obtención del apoyo ciudadano deberán ser cubiertos con cheque nominativo o transferencia electrónica provenientes de la cuenta bancaria creada para tal fin y estarán sujetos al tope de gastos que determine el Consejo General para cada tipo de elección.

18. El aspirante a candidato independiente deberá entregar un informe del origen y monto de los ingresos, así como los egresos realizados, en los términos señalados por el artículo 430 de la Ley General.

DE LA DECLARATORIA

19. Dentro de los 5 días posteriores a que concluya el plazo para que los ciudadanos manifiesten su respaldo a favor de alguno de los aspirantes a candidatos independientes, el Consejo General deberá emitir la declaratoria a que se refiere el artículo 27 de la Ley, de quienes tendrán derecho a registrarse como candidatos independientes conforme a lo siguiente:

- I. El IETAM, a través de la Comisión Especial, verificará la cantidad de manifestaciones de apoyo válidas obtenidas por cada uno de los aspirantes a ser registrados como candidatos independientes a los distintos cargos de elección popular;
- II. Si ninguno de los aspirantes registrados al cargo de Gobernador, fórmula de Diputados o planilla de Ayuntamiento obtiene, en su respectiva demarcación, el respaldo en términos de lo dispuesto por el artículo 18 de la Ley, el Consejo General declarará desierto el proceso de selección de candidato independiente en la elección de que se trate.
- III. La declaratoria será notificada a todos los interesados en las siguientes 24 horas, mediante su publicación en los estrados, en la página de internet del IETAM y en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas.

DEL REGISTRO DE CANDIDATOS INDEPENDIENTES

20. El registro de las candidaturas independientes se llevará a cabo ante el Consejo General dentro de los plazos, señalados por el artículo 225 de la Ley. El registro para candidatos a Gobernador será del 23 al 27 de marzo, el registro de candidatos a Diputados de Mayoría Relativa e integrantes de los Ayuntamientos, del 27 al 31 de marzo del año de la elección.

El Consejo General emitirá los formatos de registro de candidatos independientes para cada uno de los cargos de elección.

21. La solicitud de registro deberá acompañarse de la documentación que establece el artículo 31, fracción II de la Ley:

- a) Formato en el que se manifieste su voluntad de ser candidato independiente;
- b) Copia certificada del acta de nacimiento y del anverso y reverso de la credencial para votar vigente;
- c) Constancia de residencia efectiva (precisando el tiempo de la misma) o los documentos que la acrediten fehacientemente;
- d) La plataforma electoral que contenga las principales propuestas que el candidato independiente sostendrá en la campaña electoral;
- e) Los datos de identificación y vigencia de la cuenta bancaria abierta para el manejo de los recursos de la candidatura independiente;
- f) Los informes de ingresos y egresos de los actos tendientes a obtener el apoyo ciudadano;
- g) La cédula del respaldo que contenga los requisitos señalados en el lineamiento 12 ;
- h) Manifestación por escrito, bajo protesta de decir verdad de:
 1. No aceptar recursos de procedencia ilícita para campañas y actos tendientes a obtener el apoyo ciudadano;
 2. No ser presidente del Comité Ejecutivo Nacional, Estatal, Municipal, dirigente, militante, afiliado o su equivalente, de un partido político o agrupación política, conforme a lo establecido en esta Ley; y
 3. No tener ningún otro impedimento de tipo legal para contender como candidato independiente.
- i) Escrito en el que manifieste su conformidad para que todos los ingresos y egresos de la cuenta bancaria abierta para el manejo de los recursos de la candidatura independiente, sean fiscalizados en cualquier momento, por el la autoridad electoral competente.
- j) El emblema y color o colores que lo caractericen y diferencien de otros partidos políticos y de otros candidatos independientes.

22. Dentro del plazo de 2 días posteriores a la presentación de las solicitudes de registro de los aspirantes como candidatos independientes, el Consejo General, revisará la documentación presentada, en caso de advertir que se omitió el cumplimiento de uno o varios requisitos, se notificará de inmediato al solicitante o a su representante, para que dentro de las 48 horas siguientes subsane el o los requisitos omitidos, siempre y cuando estos puedan realizarse dentro de los plazos que señala la Ley; en caso de no subsanar los requisitos omitidos o se advierte que la solicitud se efectuó en forma extemporánea, se tendrá por no presentada y en consecuencia se negará el registro.

23. El Consejo General celebrará la sesión de registro de las candidaturas en los plazos previstos en el artículo 227 de la Ley.

El IETAM hará público la conclusión del registro de candidaturas a través del Periódico Oficial del Estado, y página de internet del instituto, en la que se dará a conocer los nombres de los candidatos, fórmulas registradas o planillas de Ayuntamientos, así como los nombres de los aspirantes que no cumplieron con los requisitos.

La resolución del registro será notificado personalmente a los interesados dentro de un plazo de 48 horas posteriores a la emisión del acto o resolución a notificar, siempre y cuando hayan señalado domicilio en la capital de estado, sede del Consejo General; de lo contrario las notificaciones se realizarán por estrados.

24. Los candidatos independientes que obtengan su registro para Gobernador, Diputado por principio de Mayoría Relativa y Presidente Municipal, no podrán ser sustituidos en ninguna de las etapas del proceso electoral y su cancelación procederá en los siguientes casos:

- a) Para la fórmula de Diputados, será cancelado el registro de la fórmula completa, cuando falte el propietario. La ausencia del suplente no invalidará la fórmula;
- b) Para la planilla de Ayuntamientos, será cancelado el registro de la planilla completa, cuando falte el candidato a Presidente Municipal. Los candidatos a síndico o regidor podrán ser sustituidos en los términos y plazos que establece el artículo 228 de la Ley.

DE LAS PRERROGATIVAS, DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS CANDIDATOS INDEPENDIENTES

25. Son prerrogativas y derechos de los candidatos independientes registrados, según el artículo 39 de la Ley los siguientes:

- I. Participar en la campaña electoral correspondiente y en la elección al cargo para el que hayan sido registrados;
- II. Tener acceso a los tiempos de radio y televisión, como si se tratara de un partido político de nuevo registro pero en forma proporcional, al tipo de elección de que se trate, únicamente en la etapa de las campañas electorales, en términos de la Ley General;
- III. Obtener financiamiento público y privado, en los términos de la Ley General, la Ley y demás reglamentos;
- IV. Realizar actos de campaña y difundir propaganda electoral en los términos de Ley;
- V. Replicar y aclarar la información que generen los medios de comunicación, cuando consideren que se afecte su imagen o que se difundan hechos falsos o sin sustento alguno;
- VI. Solicitar, a los organismos electorales, copia de la documentación electoral, a través de sus representantes acreditados; y
- VII. Las demás que les otorgue la Ley y los demás ordenamientos jurídicos aplicables.

26. Son obligaciones de los candidatos independientes registrados, según el artículo 40 de la Ley los siguientes:

- I. Conducirse con respeto irrestricto a lo dispuesto en la Constitución federal, la Constitución del estado y en la Ley;
- II. Respetar y acatar los acuerdos que emita el Consejo General y los Consejos Electorales;
- III. Respetar y acatar los topes de gastos de campaña, en los términos de la Ley;
- IV. Proporcionar, al IETAM, la información y documentación que éste solicite, en los términos de la Ley;
- V. Ejercer las prerrogativas y aplicar el financiamiento exclusivamente para los gastos de la campaña;
- VI. Abstenerse de recibir toda clase de apoyo económico, político o propagandístico proveniente de extranjeros o de ministros de culto de cualquier religión, así como de las asociaciones y organizaciones religiosas e iglesias. Tampoco podrán aceptar aportaciones o donativos, en dinero o especie, por sí o por interpósita persona y bajo ninguna circunstancia de:
 - a) Los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Federación y de los Estados y los Ayuntamientos, salvo en el caso del financiamiento público establecido en la Constitución del estado y la Ley;
 - b) Las dependencias, entidades u organismos de la administración pública federal, estatal o municipal, centralizada, paraestatal y paramunicipal, y los órganos de gobierno del Distrito Federal;
 - c) Los organismos autónomos federales, estatales y del Distrito Federal;

- d) Los partidos políticos, personas físicas o morales extranjeras;
 - e) Los organismos internacionales de cualquier naturaleza;
 - f) Las personas morales; y
 - g) Las personas que vivan o trabajen en el extranjero.
- VII. Depositar únicamente en la cuenta bancaria abierta sus aportaciones y realizar todos los egresos de los actos de campaña con dicha cuenta;
- VIII. Abstenerse de utilizar símbolos religiosos, así como expresiones, alusiones o fundamentaciones de carácter religioso en su propaganda;
- IX. Abstenerse de proferir ofensas, difamación o calumnia en contra de cualquier aspirante o precandidato, partidos políticos, personas, instituciones públicas o privadas;
- X. Insertar en su propaganda, de manera visible, la leyenda: "Candidato Independiente";
- XI. Abstenerse de utilizar en su propaganda política o electoral, emblemas y colores utilizados por partidos políticos nacionales o locales;
- XII. Abstenerse de realizar actos que generen presión o coacción a los electores;
- XIII. Presentar, en los mismos términos en que lo hagan los partidos políticos, los informes de campaña sobre el origen y monto de todos sus ingresos, así como su aplicación y empleo; y
- XIV. Las demás que establezcan la Ley y los demás ordenamientos.

27. En términos del artículo 42 de la Ley, los candidatos independientes podrán designar representantes de la siguiente forma:

- I. Los candidatos independientes a Gobernador, ante el Consejo General y la totalidad de los Consejos Distritales y Municipales;
- II. Los candidatos independientes a Diputados por el principio de mayoría relativa, ante el Consejo Distrital y los Consejos Municipales que comprenden el Distrito, por el cual se postula; y
- III. Los candidatos independientes que integren una planilla de Ayuntamiento ante el Consejo Municipal del Municipio, por el cual se postulan.

La acreditación de sus representantes ante los organismos electorales se realizará dentro de los 10 días posteriores al de la aprobación de su registro como aspirante a candidato independiente.

Si la designación no se realiza en el plazo a que se refiere el párrafo anterior perderá este derecho.

DEL FINANCIAMIENTO DE LOS CANDIDATOS INDEPENDIENTES

28. El régimen de financiamiento de los candidatos independientes, en términos de los artículos 44 y 45 de la Ley, tendrá las siguientes modalidades:

- I. Público. Para todos los candidatos independientes y consistirá en un monto igual al que se le otorga a un partido político con nuevo registro y será distribuido de conformidad con lo señalado por el artículo 51 de la Ley;
- II. Privado. Conformado por las aportaciones que realicen el candidato independiente y sus simpatizantes, el cual no deberá rebasar el tope de que para la elección que se trate haya sido fijado para los partidos políticos.

Para el manejo de los recursos de campaña electoral, se deberá utilizar la cuenta bancaria a que se refiere el artículo 15, párrafo cuarto de la Ley.

Los candidatos independientes deberán nombrar una persona encargada de la administración de los recursos generales y de campaña, así como de la presentación de los informes; y será responsable solidario con el candidato independiente en los procedimientos de fiscalización.

29. Los candidatos independientes tendrán las siguientes prohibiciones:

- I. Recibir aportaciones y donaciones en efectivo, así como de metales y piedras preciosas, por cualquier persona física y morales, con excepción de lo dispuesto en el primer párrafo del artículo 45 de la Ley;
- II. Solicitar créditos provenientes de la banca de desarrollo para el financiamiento de sus actividades;
- III. Recibir aportaciones de personas no identificadas;
- IV. Recibir en propiedad, bienes inmuebles para las actividades de su candidatura
- V. Recibir o adquirir bienes inmuebles con el financiamiento público o privado que reciban.
- VI. Adquirir o contratar a título personal o por cuenta de terceros, espacios en radio y televisión, dirigidos a influir en las preferencias electorales de los ciudadanos.

DE LA FISCALIZACIÓN DE LOS ASPIRANTES Y CANDIDATOS INDEPENDIENTES

30. Los aspirantes, podrán utilizar financiamiento privado, el cual no podrá ser superior en su totalidad al 10% del tope de gastos de la campaña del proceso electoral inmediato anterior, de acuerdo al tipo de elección que corresponda; los aspirantes que rebasen dicho tope, serán sancionados con la negativa de su registro o, en su caso, con la pérdida de la candidatura que haya obtenido.

Los aspirantes están obligados a garantizar la procedencia lícita de los recursos.

31. Queda prohibido a los aspirantes, en todo tiempo, la contratación o adquisición de propaganda o cualquier forma de promoción personal en radio y televisión. La violación a esta norma se sancionará con la negativa de registro como candidato independiente o, en su caso, con la cancelación de dicho registro.

32. Los aspirantes a candidatos independientes que tengan derecho a registrarse como tales, deberán presentar un informe detallado de los ingresos y egresos de los actos tendientes a obtener el apoyo ciudadano, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 31, fracción II, inciso f) de la Ley.

33. Los gastos de campaña que realicen los candidatos independientes estarán sujetos a los topes de gastos que para cada elección determine el Consejo General, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 243 de la Ley.

34. En materia de administración y registro de los recursos, así como de integración y presentación de informes financieros, los aspirantes y candidatos independientes deberán sujetarse a las disposiciones contenidas en la Ley General y el Reglamento de Fiscalización.

35. Los candidatos independientes que no utilicen la totalidad del financiamiento público que les sea otorgado para gastos de campaña, deberán reintegrar el remanente al IETAM, de acuerdo al procedimiento establecido en el Reglamento de Fiscalización.

36. La propaganda electoral de los candidatos independientes deberá tener el emblema y color o colores que los caractericen y diferencien de otros partidos políticos y de otros candidatos independientes y deberá tener visible la leyenda "candidato independiente".

DE LAS SANCIONES

37. Constituyen infracciones de los aspirantes a candidatos independientes y candidatos independientes, según el artículo 302 de la Ley las siguientes.

- I. El incumplimiento de las obligaciones establecidas en la Ley;
- II. La realización de actos anticipados de campaña de los aspirantes;
- III. Solicitar o recibir recursos en efectivo o en especie, de personas no autorizadas por la Ley;
- IV. Liquidar o pagar, así como aceptar la liquidación o el pago de actos u operaciones mediante el uso de efectivo o metales y piedras preciosas;
- V. Utilizar, a sabiendas, recursos de procedencia ilícita para el financiamiento de cualquiera de sus actividades;
- VI. Recibir aportaciones y donaciones en efectivo, así como metales y/o piedras preciosas de cualquier persona física o moral;
- VII. No presentar los informes que correspondan para obtener el apoyo ciudadano y de campaña establecidos en la Ley General y en la Ley, cuando el INE tenga delegadas las funciones de fiscalización;
- VIII. Exceder el tope de gastos para obtener el apoyo ciudadano y de campaña establecido por el Consejo General;
- IX. No reembolsar los recursos provenientes del financiamiento público no ejercidos durante las actividades de campaña en términos de la Ley General y en la Ley;
- X. El incumplimiento de las resoluciones y acuerdos del Consejo General, así como de cualquier organismo electoral;
- XI. La obtención de bienes inmuebles con recursos provenientes del financiamiento público o privado;
- XII. La difusión de propaganda político o electoral que contenga expresiones que calumnien a las personas o denigren a las instituciones o a los partidos políticos;
- XIII. La omisión o el incumplimiento de la obligación de proporcionar en tiempo y forma, la información que le sea solicitada por los organismos electorales o el Tribunal Electoral del Poder Judicial del Estado de Tamaulipas;
- XIV. El incumplimiento de lo dispuesto en el artículo 251 de la Ley;
- XV. La contratación de propaganda o cualquier otra forma de promoción personal en radio y televisión; y
- XVI. El incumplimiento de cualquiera de las disposiciones contenidas en la Ley y demás disposiciones aplicables.

38. Los aspirantes y candidatos independientes que incumplan con la normatividad electoral que les sea aplicable, podrán ser sancionados en términos de lo previsto por el artículo 310 de la Ley, con las siguientes sanciones:

- I. Con apercibimiento;
- II. Con amonestación pública;
- III. Con multa de 500 a 5 mil días de salario mínimo diario general vigente; y
- IV. Con la pérdida del derecho del aspirante infractor a ser registrado como candidato independiente o, en su caso, si ya hubiera sido registrado, con la cancelación del mismo, cuando realice actos anticipados de campaña o rebase los topes de gastos que determine el Consejo General para recabar el apoyo ciudadano.

**PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL.- LIC. JESÚS EDUARDO HERNÁNDEZ ANGUIANO.- Rúbrica.-
SECRETARIO EJECUTIVO.- LIC. JUAN ESPARZA ORTIZ.- Rúbrica.**

CONVOCATORIA PARA PARTICIPAR COMO CANDIDATOS INDEPENDIENTES QUE REALIZA EL INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1, 34, 35 fracciones I y II, 116, fracciones I y IV, incisos a), b), c) y k) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6, 7, fracción II, 20 apartado B, 25, 29, 30, 77, 78, 79 y 130 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; del 14 al 24, del 180 al 187, 191, 194, 230 y 237 y de más aplicables de la Ley Electoral para el Estado de Tamaulipas; así como de los Lineamientos Operativos para la postulación de las candidaturas independientes para el proceso electoral ordinario 2015-2016.

CONVOCA:

A los ciudadanos que deseen postularse como candidatos independientes a los cargos de gobernador, diputados por el principio de mayoría relativa e integrantes de los 43 ayuntamientos que conforman el Estado de Tamaulipas, en las elecciones ordinarias que se llevarán a cabo el 5 de junio del año 2016, conforme a las siguientes:

BASES:

CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR A LOS QUE PUEDEN ASPIRAR

Los ciudadanos que cumplan con los requisitos, condiciones y términos, tendrán derecho a participar y, en su caso, a ser registrados como candidatos independientes para ocupar los siguientes cargos de elección popular:

- a) Gobernador Constitucional del Estado de Tamaulipas.
- b) Diputados por el principio de mayoría relativa, al Congreso del Estado de Tamaulipas
- c) Integrantes de los ayuntamientos del estado.

REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD

Para la elección de Gobernador del Estado, los ciudadanos deberán reunir los siguientes requisitos:

- I. Que el candidato esté en pleno goce de los derechos de ciudadanía de acuerdo con los Artículos 34, 35 y 36 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y que no haya ocurrido en su perjuicio ninguno de los motivos de pérdida ni de suspensión de derechos a que se refieren los Artículos 37 y 38 de la misma Constitución;
- II. Ser mexicano de nacimiento;
- III. Ser nativo del Estado, o con residencia efectiva en él no menor de 5 años inmediatamente anteriores al día de la elección;
- IV. Ser mayor de treinta años de edad el día de la elección;
- V. Poseer suficiente instrucción
- VI. Estar inscrito en el Registro Federal de Electores en el Estado; y
- VII. Contar con credencial para votar con fotografía.

Requisitos exigidos por la Constitución Política Local y la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas en sus artículos 78 y 183 respectivamente.

No pueden obtener el cargo de Gobernador del Estado por elección

- I. Los Ministros de cualquier culto religioso, salvo que se ciñan a lo dispuesto en el Artículo 130 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y su Ley Reglamentaria;
- II. Los que tengan mando de fuerza en el Estado si lo han conservado dentro de los 120 días anteriores al día de la elección;
- III. Los Militares que no se hayan separado del servicio activo por lo menos 120 días antes de la elección;

- IV. Los que desempeñen algún cargo o comisión de otros Estados o de la Federación, a menos que se separen de ellos 120 días antes de la elección, sean o no de elección popular;
- V. Los Magistrados del Poder Judicial, consejeros de la Judicatura, Diputados locales, Procurador General de Justicia y Secretario General de Gobierno, o quien haga sus veces, si no se encuentran separados de sus cargos, cuando menos 120 días antes de la elección;
- VI. Los miembros de los Consejos General, Distritales y Municipales Electorales del Instituto Electoral de Tamaulipas, o Magistrado, Secretario General, Secretario de Estudio y Cuenta o Actuario del Tribunal Electoral del Estado, a menos que no hayan ejercido, concluyan o se separen del cargo dentro del plazo que establezcan la Constitución Federal, la ley general aplicable y la ley estatal de la materia; y
- VII. Los que estén sujetos a proceso criminal por delito que merezca pena corporal a contar de la fecha del auto de formal prisión.
- VIII. Los integrantes de algún Ayuntamiento, a menos que se separe del cargo 120 días antes de la elección.

Para la elección de diputados por el principio de mayoría relativa, los ciudadanos deberán reunir los siguientes requisitos:

- I. Ser mexicano por nacimiento, en pleno goce de sus derechos;
- II. Ser ciudadano del Estado, en ejercicio de sus derechos, nacido en el Estado o vecino con residencia en él, por más de cinco años;
- III. Tener veintiún años cumplidos el día de la elección;
- IV. Poseer suficiente instrucción;
- V. Estar inscrito en el Registro Federal de Electores en el distrito motivo de la elección;
- VI. Contar con credencial para votar con fotografía.

Cuando el ciudadano esté inscrito en un municipio cabecera de más de un distrito, bastará su inscripción en cualquiera de las secciones electorales que conforman el propio municipio.

Requisitos exigidos por la Constitución Política Local y la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas en sus artículos 29 y 180 respectivamente.

No pueden ser electos diputados:

- I. El Gobernador, el Secretario General de Gobierno, los Magistrados del Poder Judicial del Estado, los Consejeros de la Judicatura, el Procurador General de Justicia, el Magistrado del Tribunal Fiscal del Estado, los Diputados y Senadores al Congreso de la Unión, los Magistrados, jueces y servidores públicos de la Federación en el Estado, a menos que se separen 120 días antes de la elección;
- II. Los militares que hayan estado en servicio dentro de los 120 días anteriores a la fecha de la elección;
- III. Los Ministros de cualquier culto religioso, salvo que se ciñan a lo dispuesto en el Artículo 130 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y su Ley Reglamentaria;
- IV. Los Servidores Públicos del Estado y los Municipios, y los Jueces en su circunscripción, estarán también impedidos si no se separan de su cargo 120 días antes de la elección;
- V. Los miembros de los Consejos General, Distritales o Municipales del Instituto Electoral de Tamaulipas, o Magistrado, Secretario General, Secretario de Estudio y Cuenta o Actuario, del Tribunal Electoral del Estado, a menos que no haya ejercido, concluyan o se separe del cargo un año antes de la elección;
- VI. Los que estén procesados por delito doloso. El impedimento surte efectos desde el momento en que se notifique el auto de formal prisión. Tratándose de Servidores Públicos que gocen de fuero constitucional, el impedimento surte efecto desde que se declare que ha lugar para la formación de causa.
- VII. Ser integrante de algún ayuntamiento, a menos que se separe del cargo 120 días antes de la elección; y
- VIII. El que haya sido reelecto diputado en la elección anterior.

En cuanto a la elección de integrantes de ayuntamientos que conforman el Estado Tamaulipas, deberán reunir los siguientes requisitos:

- I. Ser ciudadano mexicano por nacimiento, en pleno ejercicio de sus derechos.
- II. Ser originario del municipio o tener una residencia en el mismo por un periodo no menor de tres años inmediatos anteriores al día de la elección;
- III. Estar inscrito en el Registro Federal de Electores en el Municipio motivo de la elección y contar con credencial para votar con fotografía.
- IV. No pertenecer al estado eclesiástico ni ser ministro del algún culto, aún cuando no esté en ejercicio.
- V. No estar sujeto a proceso por delito doloso. El impedimento surte efecto desde el momento en que se notifique el auto de formal prisión. Tratándose de servidores públicos que gocen de fuero constitucional, el impedimento surte efecto desde que se declare que ha lugar para la formación de causa.
- VI. Tener un modo honesto de vivir, saber leer y escribir, y no estar en los casos previstos en el Artículo 106 del Código Penal del Estado; y

- VII. No ser servidor público de la Federación o del Estado, con excepción de los cargos de elección popular o del Municipio; no tener el mando de la fuerza pública en el que se haga la elección, a no ser que se separe de su cargo por lo menos 120 días antes de dicha elección.

Requisitos exigidos por la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas y el Código Municipal para el Estado de Tamaulipas en sus artículos 185 y 26 respectivamente.

Son impedimentos para ser registrados como candidatos a integrar ayuntamientos:

- I. Ser servidor público de la Federación o del Estado, con excepción de los cargos de elección popular, o del Municipio; o mando de la fuerza pública en el Municipio, a no ser que se separe de su cargo o participación por lo menos 120 días antes de la elección;
- II. Ser ministro de algún culto religioso, salvo que se cifa a lo dispuesto en el Artículo 130 de la Constitución Federal y su ley reglamentaria;
- III. Ser Magistrado, Secretario General, Secretario de Estudio y Cuenta o Actuario del Tribunal Electoral, a menos que se separe del cargo un año antes de la elección;
- IV. Ser Consejero Electoral en los Consejos General, Distritales o Municipales del IETAM, a menos que se separe del cargo un año antes de la elección;
- V. Ser integrante de algún Ayuntamiento de otro Municipio del Estado, aun cuando haya solicitado licencia para separarse del cargo; y
- VI. Haber sido reelecto en el cargo en la elección anterior.

REQUISITOS QUE SE DEBEN CUMPLIR PARA TENER LA CALIDAD DE ASPIRANTE A CANDIDATO INDEPENDIENTE Y LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA REQUERIDA

Los ciudadanos que pretendan postular su candidatura independiente a un cargo de elección popular para el proceso electoral 2015-2016, deberán hacerlo del conocimiento del Instituto Electoral de Tamaulipas, en los plazos siguientes:

- Gobernador: Del 16 de diciembre de 2015 al 16 de enero de 2016; y,
- Diputados e integrantes de los Ayuntamientos: Del 16 de diciembre de 2015 al 26 de enero de 2016.

Para tal efecto, deberán llenar el formato para manifestar la intención de postularse como candidatos independientes, al que deberán acompañar la siguiente documentación:

1. Acta constitutiva que acredite la creación de la persona moral constituida en asociación civil, integrada con por lo menos, los aspirantes a candidatos independientes, su representante legal y el encargado de la administración de los recursos, la cual deberá estar debidamente protocolizada ante notario público y dada de alta ante el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; así como registrada ante el Instituto Registral y Catastral de Tamaulipas;
2. Copia del contrato de apertura de la cuenta bancaria a nombre de la Asociación Civil, para recibir el financiamiento público y privado correspondiente.
3. Carta bajo protesta de decir verdad de: Cumplir con los requisitos constitucionales y legales para el cargo de elección popular al que pretenda postularse; la no aceptación de recursos de procedencia ilícita para campañas y actos tendientes para obtener el apoyo ciudadano; que no es presidente del comité ejecutivo nacional, estatal, municipal, dirigente, militante, afiliado o su equivalente, de un partido político o agrupación política, conforme a lo establecido en la Ley y la Ley General; y que no cuenta con algún otro impedimento de tipo legal para contender como Candidatos Independientes.

La manifestación para integrar un ayuntamiento deberá incluir a los ciudadanos que deseen postularse como candidatos a presidente municipal, así como a síndicos y regidores (propietarios y suplentes), en la cantidad que para cada ayuntamiento establece el artículo 197 de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas y el Acuerdo IETAM /CG-15/2015, de fecha 30 de noviembre de 2015 que emitió el Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, mediante el cual se aprobó el número de miembros que habrán de integrar y complementar los 43 Ayuntamientos del Estado y en consecuencia el número de candidaturas a registrar para el Proceso electoral ordinario 2015-2016. Cuando se pretenda postular candidatura independiente para diputados por el principio de mayoría relativa, la manifestación deberá incluir tanto al propietario como al suplente.

Las fórmulas de diputados y regidores deberán integrarse por personas del mismo género. Las listas de regidores se integrarán de manera alternada por fórmulas de distinto género para garantizar el principio de paridad, hasta agotar la lista.

Las solicitudes (manifestación de intención), deberán presentarse en la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas, Partidos y Agrupaciones del Instituto Electoral de Tamaulipas, sito en Calle 13 Morelos 501, Zona Centro, CP. 87000 en Ciudad Victoria, Tamaulipas, en el horario de 9:00 a 14:00 y de 15:00 a 18:00 horas, salvo el último día, en el que serán recibidas hasta las 24:00 horas en la Oficialía de Partes del IETAM.

Una vez cumplidos los requisitos señalados, el Consejo General determinará cuáles ciudadanos contarán con la calidad de aspirantes y ordenará la expedición de las constancias respectivas, las que serán firmadas por el Presidente del Consejo General y el Secretario Ejecutivo del Instituto.

PLAZOS PARA RECABAR EL APOYO CIUDADANO

Los plazos dentro de los cuales los aspirantes podrán recabar el apoyo ciudadano durante el proceso electoral 2015-2016, serán los siguientes:

- a) Para el cargo de Gobernador, iniciará a partir del 20 de enero de 2016 y deberá concluir, a más tardar, el 28 de febrero del mismo año.
- b) Para el cargo de Diputados de mayoría relativa e integrantes de los Ayuntamientos, iniciarán a partir del 30 de enero de 2016 y deberán concluir, a más tardar el 28 de febrero de 2016.

TOPES DE GASTOS QUE PUEDEN EROGARSE DURANTE LA ETAPA DE LA OBTENCIÓN DEL APOYO CIUDADANO.

Los topes de gastos que se pueden erogar durante la etapa de la obtención del apoyo ciudadano, son los siguientes:

- I. Para Gobernador del Estado:

TOPE DE GASTOS
7'196,918.74

- II. Para Diputados al Congreso del Estado por el principio de mayoría relativa:

DISTRITO ELECTORAL	TOPE DE GASTOS
1 NUEVO LAREDO	376,488.38
2 NUEVO LAREDO	486,996.02
3 NUEVO LAREDO	390,692.02
4 REYNOSA	382,548.02
5 REYNOSA	373,697.00
6 REYNOSA	484,598.18
7 REYNOSA	331,426.23
8 RÍO BRAVO	418,735.81
9 VALLE HERMOSO	368,100.92
10 MATAMOROS	347,977.70
11 MATAMOROS	360,123.67
12 MATAMOROS	458,585.39
13 SAN FERNANDO	445,535.65
14 VICTORIA	396,838.38
15 VICTORIA	366,836.97
16 XICOTÉNCATL	428,300.51
17 MANTE	432,162.41
18 ALTAMIRA	353,793.89
19 MIRAMAR	315,271.62
20 CIUDAD MADERO	437,331.61
21 TAMPICO	391,782.56
22 TAMPICO	459,439.15

- III. Para integrantes de Ayuntamientos:

No.	MUNICIPIO	TOPE DE GASTOS
1	Abasolo	31,995.73
2	Aldama	80,823.06
3	Altamira	465,782.26
4	Antiguo Morelos	24,835.54
5	Burgos	17,724.00
6	Bustamante	19,526.26

7	Camargo	50,558.18
8	Casas	17,724.00
9	Ciudad Madero	559,791.80
10	Cruillas	17,724.00
11	Gómez Farías	24,395.32
12	González	114,266.16
13	Güémez	42,330.80
14	Guerrero	17,724.00
15	Gustavo Díaz Ordaz	54,293.35
16	Hidalgo	60,596.45
17	Jaumave	37,365.03
18	Jiménez	24,081.84
19	Llera	47,640.08
20	Mainero	17,724.00
21	El Mante	317,896.24
22	Matamoros	1,356,369.98
23	Méndez	17,724.00
24	Mier	19,496.25
25	Miguel Alemán	75,920.65
26	Miquihuana	17,724.00
27	Nuevo Laredo	1,042,669.13
28	Nuevo Morelos	17,724.00
29	Ocampo	36,978.17
30	Padilla	39,476.07
31	Palmillas	17,724.00
32	Reynosa	1,633,883.05
33	Río Bravo	357,122.19
34	San Carlos	26,739.81
35	San Fernando	150,837.47
36	San Nicolás	17,724.00
37	Soto la Marina	65,418.82
38	Tampico	851,221.70
39	Tula	72,425.60
40	Valle Hermoso	178,417.69
41	Victoria	763,675.34
42	Villagrán	18,442.40
43	Xicoténcatl	62,207.24

Los aspirantes que rebasen el tope de gastos señalado, perderán el derecho a ser registrados como candidatos independientes o, en su caso, si ya está hecho el registro se cancelará el mismo.

FORMATOS

Los formatos para manifestar la intención de postularse como candidatos independientes; para recabar el apoyo ciudadano o cédula de respaldo; para manifestar la voluntad de ser candidato independiente y solicitud de registro de candidato independiente, están disponibles en la página web del Instituto Electoral de Tamaulipas, en la dirección electrónica www.ietam.org.mx, donde se podrán consultar, capturar e imprimir.

Los interesados podrán acudir a las oficinas del Instituto Electoral de Tamaulipas para solicitar los formatos o la información que requieran.

PLAZOS Y ÓRGANOS COMPETENTES PARA EL REGISTRO DE CANDIDATOS INDEPENDIENTES

Los plazos y órganos competentes para el registro de candidaturas independientes serán los siguientes:

- a) Para Gobernador del Estado, del 23 al 27 de marzo de 2016; y
- b) Para diputados por el principio de mayoría relativa e integrantes de Ayuntamientos del 27 al 31 de marzo de 2016.

Los registros para los cargos de Gobernador del Estado, Diputados por el principio de mayoría relativa e integrantes de Ayuntamientos se llevarán a cabo ante el Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas.

REQUISITOS DE LAS SOLICITUDES DE REGISTRO DE CANDIDATOS

Los ciudadanos que hayan obtenido el derecho a registrarse como candidato independiente deberán cumplir con los requisitos de elegibilidad señalados en esta convocatoria, y además deberán:

- I. Presentar su solicitud por escrito, que deberá contener:
 - a) Apellido paterno, apellido materno, nombre completo y, en su caso, sobrenombre, además de la firma o, en su caso, huella dactilar del solicitante;
 - b) Lugar y fecha de nacimiento del solicitante;
 - c) Domicilio del solicitante y tiempo de residencia en el mismo;
 - d) Ocupación del solicitante;
 - e) Clave de credencial de elector del solicitante;
 - f) Cargo para el que se pretenda postular el solicitante;
 - g) Designación del representante legal y domicilio para oír y recibir notificaciones; y
 - h) Designación de la persona encargada del manejo de los recursos financieros y de la rendición de informes correspondientes.
- II. La solicitud deberá acompañarse de la siguiente documentación:
 - a) Formato en el que manifieste su voluntad de ser candidato independiente;
 - b) Copia certificada del acta de nacimiento y del anverso y reverso de la credencial para votar vigente;
 - c) Constancia de residencia, precisando el tiempo de la misma.
 - d) La plataforma electoral que contenga las principales propuestas que el candidato independiente sostendrá en la campaña electoral;
 - e) Los datos de identificación y vigencia de la cuenta bancaria abierta para el manejo de los recursos de la candidatura independiente;
 - f) Los informes de gastos y egresos de los actos tendentes a obtener el apoyo ciudadano;
 - g) La cédula de respaldo que contenga el nombre, firma y clave de elector o el número identificador al reverso de la credencial de elector derivado del reconocimiento óptico de caracteres de la credencial para votar con fotografía vigente de cada uno de los ciudadanos que manifiestan el apoyo en el porcentaje requerido;
 - h) Manifestación por escrito, bajo protesta de decir verdad, de:
 - 1) No aceptar recursos de procedencia ilícita para campañas y actos para obtener el apoyo ciudadano;
 - 2) No ser presidente del Comité Ejecutivo Nacional, Estatal, Municipal, dirigente, militante, afiliado o su equivalente, de un partido político o agrupación política; y
 - 3) No tener ningún otro impedimento de tipo legal para contender como candidato independiente.
 - i) Escrito en el que manifieste su conformidad para que todos los ingresos y egresos de la cuenta bancaria mencionada en el inciso e) anterior, sean fiscalizados, en cualquier momento, por la autoridad electoral competente.
 - j) Emblema impreso y en medio digital así como color o colores que distingan la candidatura independiente.

En caso de que la solicitud no reúna el porcentaje requerido previsto en el artículo 18 de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas, para la elección de que se trate, se tendrá por no presentada.

Dentro de los 3 días siguientes a aquel en que venzan los plazos para el registro de candidatos según la elección de que se trate, el Consejo General deberá celebrar la sesión de registro de candidaturas, en los términos de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas.

CASOS NO PREVISTOS

Lo no previsto en la presente convocatoria será resuelto por el Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas.

Aviso de privacidad: La información y documentación que integre los expedientes individuales de los aspirantes no podrá tener otro fin que el previsto en la presente convocatoria y recibir el tratamiento establecido por la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de Particulares; así como la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas.

Atentamente
Ciudad Victoria, Tamaulipas a 15 de diciembre de 2015

Lic. Jesús Eduardo Hernández Anguiano
Presidente del Consejo General

Lic. Juan Esparza Ortiz
Secretario Ejecutivo

INFORMACIÓN: Calle Morelos 501, Zona Centro, C.P. 87000, Ciudad Victoria, Tamaulipas. Teléfonos 01 800 849 43 58, 01 834 31 5 12 00, 01 834 31 5 09 83 y 84.

COPIA

COPIA



PERIÓDICO OFICIAL



ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

Periódico Oficial del Estado

RESPONSABLE

Registro Postal publicación periódica

TAMAULIPAS

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

PP28-0009

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXLI

Victoria, Tam., martes 23 de febrero de 2016.

Número 22

SUMARIO

AVISOS JUDICIALES Y DE INTERÉS GENERAL

	Pág.		Pág.
EDICTO 581.- Expediente Número 00025/2016, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria Sobre Información Testimonial Ad-Perpetuam.	4	EDICTO 849.- Expediente Número 00115/2013, relativo al Juicio Hipotecario.	11
EDICTO 717.- Expediente Número 00215/2015, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	4	EDICTO 850.- Expediente Número 00165/2012, relativo al Juicio Hipotecario.	11
EDICTO 831.- Expediente Número 00626/2013, relativo al Juicio Oral Mercantil.	4	EDICTO 851.- Expediente Número 446/2011, relativo al Juicio Hipotecario.	11
EDICTO 833.- Expediente Número 892/2012, relativo al Juicio Hipotecario.	5	EDICTO 852.- Expediente Número 01142/2012, relativo al Juicio Hipotecario.	12
EDICTO 834.- Expediente Número 1297/2012, relativo al Juicio Ordinario Civil.	5	EDICTO 853.- Expediente Número 306/2014, relativo al Juicio Hipotecario.	12
EDICTO 835.- Expediente Número 00774/2013, relativo al Juicio Hipotecario.	5	EDICTO 854.- Expediente Número 0435/2014, relativo al Juicio Hipotecario.	12
EDICTO 836.- Expediente Número 334/2015, relativo al Juicio Hipotecario.	6	EDICTO 855.- Expediente Número 0570/2014, relativo al Juicio Hipotecario.	13
EDICTO 837.- Expediente Número 1074/2011, relativo al Juicio Hipotecario.	6	EDICTO 856.- Expediente Número 00015/2014, relativo al Juicio Hipotecario.	13
EDICTO 838.- Expediente Número 01003/2010, relativo al Juicio Hipotecario.	6	EDICTO 857.- Expediente Número 334/2014, relativo al Juicio Hipotecario.	13
EDICTO 839.- Expediente Número 438/2013, relativo al Juicio Hipotecario.	7	EDICTO 927.- Expediente Número 00225/2012, relativo al Juicio Hipotecario.	14
EDICTO 840.- Expediente Número 00657/2009, relativo al Juicio Hipotecario.	7	EDICTO 928.- Expediente Número 00046/2012, relativo al Juicio Ejecutivo Civil.	14
EDICTO 841.- Expediente Número 00820/2012, relativo al Juicio Especial Hipotecario.	7	EDICTO 929.- Expediente Número 00204/2006, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil.	14
EDICTO 842.- Expediente Número 505/09, relativo al Juicio Hipotecario.	8	EDICTO 972.- Expediente Número 00429/2009, relativo al Juicio Ordinario Civil.	15
EDICTO 843.- Expediente Número 00770/2007, relativo al Juicio Hipotecario.	8	EDICTO 973.- Expediente Número 00565/2010, relativo al Juicio Hipotecario.	15
EDICTO 844.- Expediente Número 00808/2011, relativo al Juicio Especial Hipotecario.	9	EDICTO 974.- Expediente Número 00421/2012, relativo al Juicio Hipotecario.	16
EDICTO 845.- Expediente Número 01404/2009, relativo al Juicio Hipotecario.	9	EDICTO 975.- Expediente Número 0421/2010, relativo al Juicio Hipotecario Civil.	16
EDICTO 846.- Expediente Número 455/2012, relativo al Juicio Hipotecario.	9	EDICTO 976.- Expediente Número 01585/2008, relativo al Juicio Ordinario Civil.	16
EDICTO 847.- Expediente Número 00958/2012, relativo al Juicio Especial Hipotecario.	10	EDICTO 977.- Expediente Número 00781/2013, relativo al Juicio Hipotecario.	17
EDICTO 848.- Expediente Número 01209/2010, relativo al Juicio Hipotecario.	10	EDICTO 978.- Expediente Número 00051/2015, deducido del Juicio Hipotecario.	17

CONTINÚA EN LA PÁGINA SIGUIENTE

	Pág.		Pág.
EDICTO 979.- Expediente Número 00793/2014, deducido del Juicio Hipotecario.	17	EDICTO 1003.- Expediente Número 00311/2005, relativo al Juicio Hipotecario.	27
EDICTO 980.- Expediente Número 00267/2010, relativo al Juicio Hipotecario.	18	EDICTO 1004.- Expediente Número 00234/2004, relativo al Juicio Hipotecario.	28
EDICTO 981.- Expediente Número 097/2014, relativo al Juicio Hipotecario.	18	EDICTO 1005.- Expediente Número 01292/2012, relativo al Juicio Hipotecario.	28
EDICTO 982.- Expediente Número 00208/2013, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil.	18	EDICTO 1006.- Expediente 00794/2014, relativo al Juicio Sumario Hipotecario.	28
EDICTO 983.- Expediente Número 01191/2009, relativo al Juicio Hipotecario.	19	EDICTO 1007.- Expediente Número 00248/2010, relativo al Juicio Hipotecario	29
EDICTO 984.- Expediente Número 00707/2010, relativo al Juicio Hipotecario.	19	EDICTO 1008.- Expediente Número 912/2012, deducido del Juicio Especial Hipotecario.	29
EDICTO 985.- Expediente Número 474/2013, relativo al Juicio Especial Hipotecario.	19	EDICTO 1009.- Expediente Número 1624/2015, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	29
EDICTO 986.- Expediente Número 00632/2011, relativo al Juicio Hipotecario.	20	EDICTO 1010.- Expediente Número 01682/2014, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	30
EDICTO 987.- Expediente Número 00238/2013, relativo al Juicio Hipotecario.	20	EDICTO 1011.- Expediente Número 01296/2015, Juicio Sucesorio Testamentario.	30
EDICTO 988.- Expediente Número 1290/2013, deducido del Juicio Hipotecario.	20	EDICTO 1012.- Expediente Número 00089/2016, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	30
EDICTO 989.- Expediente Número 01253/2014, relativo al Juicio Hipotecario.	21	EDICTO 1013.- Expediente 00295/2015, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario e Intestamentario.	30
EDICTO 990.- Expediente Número 01696/2009, relativo al Juicio Hipotecario.	21	EDICTO 1014.- Expediente Número 01771/2015, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	30
EDICTO 991.- Expediente Número 00408/2009, relativo al Juicio Ordinario Civil.	21	EDICTO 1015.- Expediente Número 00179/2016, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	31
EDICTO 992.- Expediente Número 352/2014, relativo al Juicio Hipotecario.	22	EDICTO 1016.- Expediente Número 00097/2016, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	31
EDICTO 993.- Expediente Número 00083/2015, relativo al Juicio Especial Hipotecario.	22	EDICTO 1017.- Expediente Número 01455/2015, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	31
EDICTO 994.- Expediente Número 00362/2013, relativo al Juicio Hipotecario.	23	EDICTO 1018.- Expediente Número 01233/2014, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Divorcio Necesario.	31
EDICTO 995.- Expediente Número 00549/2012, relativo al Juicio Hipotecario.	23	EDICTO 1019.- Expediente Número 325/2014, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Divorcio Necesario.	32
EDICTO 996.- Expediente Número 01378/2012, relativo al Juicio Hipotecario.	23	EDICTO 1020.- Expediente Número 448/2015, relativo al Juicio Sumario Civil.	32
EDICTO 997.- Expediente Número 00045/2013, relativo al Juicio Hipotecario.	24	EDICTO 1021.- Expediente Número 413/2015, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil.	33
EDICTO 998.- Expediente Número 0986/2012, relativo al Juicio Hipotecario.	24	EDICTO 1022.- Expediente Número 00539/2015, relativo al Juicio Hipotecario.	33
EDICTO 999.- Expediente Número 00962/2014, relativo al Juicio Hipotecario.	24	EDICTO 1023.- Expediente Número 01202/2015; relativo al Juicio Sumario Civil Sobre Cancelación y Reducción de Pensión Alimenticia.	34
EDICTO 1111.- Expediente Número 00963/2014, relativo al Juicio Hipotecario.	25	EDICTO 1024.- Expediente Número 00775/2014, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Divorcio Necesario.	34
EDICTO 1112.- Expediente Número 01041/2014, relativo al Juicio Hipotecario.	25	EDICTO 1025.- Expediente Número 00627/2015, relativo al Juicio Hipotecario.	34
EDICTO 1113.- Expediente Número 1045/2014, relativo al Juicio Ordinario Civil.	26	EDICTO 1026.- Expediente Número 00945/2014, relativo al Juicio Hipotecario.	36
EDICTO 1000.- Expediente Número 965/2014, relativo al Juicio Hipotecario.	26	EDICTO 1027.- Expediente Número 00746/2014, relativo al Juicio Hipotecario.	37
EDICTO 1001.- Expediente Número 00572/2010, relativo al Juicio Hipotecario.	26	EDICTO 1028.- Expediente Número 0331/2015, relativo al Juicio Hipotecario.	38
EDICTO 1002.- Expediente Número 00504/2010, relativo al Juicio Ordinario Civil.	27		

	Pág.
EDICTO 1029.- Expediente Número 151/2015, relativo al Juicio Especial Hipotecario.	39
EDICTO 1030.- Expediente Número 00253/2015, relativo al Juicio Hipotecario.	40
EDICTO 1031.- Expediente Número 00760/2014, relativo al Juicio Sumario Hipotecario.	41
EDICTO 1032.- Expediente Civil Número 00001/2016, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria Sobre Información Testimonial para Acreditar Posesión y Dominio de un Predio Urbano.	42
EDICTO 1033.- Expediente Civil Número 00002/2016 relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria para Acreditar Posesión.	42
EDICTO 1034.- Expediente Número 05/2016, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria Sobre Información Testimonial Ad-Perpetuum para Acreditar la Posesión de un bien Inmueble.	43
EDICTO 1035.- Expediente Número 00058/2015, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria Sobre Información Testimonial (Ad Perpetuum).	43
EDICTO 1036.- Expediente Número 1125/2015 relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria sobre Información Ad-Perpetuum.	43

EDICTO

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.
Tercer Distrito Judicial.
Nuevo Laredo, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:
PRESENTE:

El ciudadano Licenciado Ramiro Gerardo Garza Benavides, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Tercer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha doce de Enero de dos mil dieciséis, se radicó ante ese H. Juzgado el Expediente Número 00025/2016, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria Sobre Información Testimonial Ad-Perpetuam, promovido por el C. RICARDO GARCÍA LOZANO, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas y actos de administración en materia laboral de la persona moral denominada ABASTECEDORA DE MATERIAS PRIMAS AGROINDUSTRIAL, S.A. DE C.V., para acreditar hechos relativos a la posesión del bien inmueble, que más adelante se describe, el cual además ordenó publicar el presente edicto, que contiene en esencia la solicitud d promovente, relativa a la Información Ad Perpetuam.

La que suscribe et C. RICARDO GARCÍA LOZANO, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas y actos de administración en materia laboral de la persona moral denominada ABASTECEDORA DE MATERIAS PRIMAS AGROINDUSTRIAL, S.A. DE C.V., bajo protesta de decir verdad, manifestó sus generales en su solicitud, y que promovía las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria Sobre Información Testimonial Ad-Perpetuam, para acreditar hechos relativos a la posesión de un bien inmueble, el cual cuenta con los siguientes datos: lotes 8 y 9 de la Sección 9, en la calle Nogal sin número, entre la Avenida Francisco I Madero y Álvaro Obregón, el que cuenta con Clave Catastral Número 26-01-27-001-011, con una superficie de 2,811 metros cuadrados y que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en 40.00 (cuarenta) metros con Solar Baldío; AL SUR en 40.00 (cuarenta) metros con la calle El Nogal; AL ORIENTE en 76.55 (setenta y seis metros cincuenta y cinco centímetros) con el lote 7 propiedad que es o fue de Miguel Martínez Zapata; AL PONIENTE, en 71.41 (setenta y un metros cuarenta y un centímetros) con lote 10 de la misma manzana que es propiedad de ABASTECEDORA DE MATERIAS PRIMAS AGROINDUSTRIALES, S.A. DE C.V., en la Colonia Granjas Económicas, de esta ciudad de Nuevo Laredo, Tamaulipas.

Y por el presente edicto, que deberá publicarse por TRES VECES consecutivas de diez en diez días, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los Periódicos de mayor circulación en esta ciudad y se fijará además par conducto del C. Actuario Adscrito al Tercer Distrito Judicial en el Estado, en la Oficina Fiscal del Estado, Tesorería Municipal y Presidencia Municipal en esta ciudad, en el que se hace constar la solicitud del C. RICARDO GARCÍA LOZANO, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas y actos de administración en materia laboral de la persona moral denominada ABASTECEDORA DE MATERIAS PRIMAS AGROINDUSTRIAL, S.A. DE C.V.

Nuevo Laredo, Tamaulipas; a 14 de enero de 2016.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ROXANA HARO LÓPEZ.- Rúbrica.

581.- Febrero 2, 11 y 23.-3v3.

EDICTO

**Juzgado de Primera Instancia Mixto.
Décimo Cuarto Distrito Judicial.
Valle Hermoso, Tam.**

Valle Hermoso, Tam., a 03 de febrero de 2016.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Fernando Figueroa Hernández, Secretario de Acuerdos del Juzgado de Primera Instancia Mixto del Décimo Cuarto Distrito Judicial en el Estado,

encargado del Despacho por Ministerio de Ley, con residencia en esta ciudad, mediante el auto de fecha veintinueve de enero de dos mil dieciséis, ordenó la apertura de la Sucesión Testamentaria a bienes de MARÍA DE LEÓN PÉREZ, dentro del Expediente Número 00215/2015, quien tuvo su último domicilio ubicado en el lote 10 de la manzana 20, de la Zona Urbana de la colonia Agrícola Anáhuac de esta ciudad de Valle Hermoso, Tamaulipas.

Y por el presente que se publicará por DOS OCASIONES de diez en diez días, hábiles en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los diarios de mayor circulación de esta ciudad, convocando a los interesados en la herencia y acreedores, a fin de que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de quince días, contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN."

La C. Secretaria de Acuerdos del Área Penal en Funciones de lo Civil y Familiar, LIC. AMÉRICA NIETO VELA.- Rúbrica.

717.- Febrero 9 y 23.-2v2.

EDICTO

**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.
Tercer Distrito Judicial.
Nuevo Laredo, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Rubén Galván Cruz, Juez Primero de Primera Instancia Civil del Tercer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha tres de diciembre del dos mil quince, dictado en el Expediente Número 00626/2013, relativo al Juicio Oral Mercantil, promovido por el Lic. Guadalupe Javier Elizondo Orozco, apoderado legal de HIPOTECARIA NACIONAL S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE ENTIDAD REGULADA en contra de ELDA ROSA DE LEÓN GARCÍA, ordenó sacar a remate en primera almoneda el siguiente bien inmueble.

1).- Casa Habitación ubicada en calle Arrayan número 5519, lote 37, manzana 25, Fraccionamiento Los Encinos en esta ciudad, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 17:00 metros con lote 38; AL SUR: 17:00 metros con lote 36; AL ESTE: 07:00 metros con Avenida Arrayan; y AL OESTE: 07:00 metros con lote 8; y con un valor de \$413,000.00 (CUATROCIENTOS TRECE MIL PESOS 00/100 M.N.).

Y por el presente edicto que se publicará en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, por DOS VECES dentro de nueve en nueve días por tratarse de bienes raíces, convocándose a postores al remate, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor designado por los peritos, poniéndose de manifiesto la documentación que se tiene en este expediente sobre el inmueble materia de la subasta quedando a la vista de los interesados, en el concepto de los que deseen tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en la Tesorería General del Estado o en la Oficina Fiscal de esta ciudad y a disposición de este Juzgado el 20% por ciento del valor que sirva de base de remate y presentar el certificado respectivo sin cuyo requisito no serán admitidos como tal, señalándose como fecha para el remate el TRES DE MARZO DEL DOS MIL DIECISÉIS A LAS TRECE HORAS.

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. AGUSTÍN BOONE GARZA.- Rúbrica.

831.- Febrero 11 y 23.-2v2.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.
Primer Distrito Judicial.
Cd. Victoria, Tam.****A QUIEN CORRESPONDA:**

El C. Licenciado Gastón Ruiz Saldaña, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha dieciocho de enero de dos mil dieciséis (2016), dictados en el Expediente Número 892/2012, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por la Licenciada Claudia Liliana López Silva y continuado par el Licenciado Saúl David Rubio Vega, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas de la Institución de crédito denominada HSBC, MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC, en contra de ANTONIO MERCADO MARTÍNEZ, se ordenó sacara remate en Primera Almoneda el bien inmueble:

Consistente en: bien inmueble ubicado en calle Nogal, esquina con Ciruela, número 105, L-129, M-11, de la colonia Manuel A. Ravizé de esta ciudad, con una superficie de 200.00 m² (doscientos metros cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 20.00 metros con lote 128; AL SUR en 20.00 metros con calle Nogal, AL ESTE en 10.00 metros con lote 131 y AL OESTE en 10.00 metros con calle Ciruela el cual se encuentra inscrito ante el instituto registral y catastral de Tamaulipas, con Número de Finca 72727, del municipio de Victoria, Tamaulipas; valuado en la cantidad de \$944,000.00 (NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.) según dictamen pericial.

Y por el presente que se publicará por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación en ésta ciudad, se convocan postores al remate de dicho bien, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio del avalúo, en la inteligencia de que los que desean tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en el Fondo Auxiliar de la Administración de Justicia en el Estado y a disposición de éste Juzgado el veinte por ciento que sirve de base para el presente remate, presentando al efecto el certificado de depósito respectivo, sin cuyo requisito no serán admitidos, así como por escrito en sobre cerrado la postura legal correspondiente que será sobre la base antes dicha, señalándose para tal efecto LAS DOCE HORAS (12:00) DEL DÍA TREINTA Y UNO DE MARZO DE DOS MIL DIECISÉIS (2016) para que tenga verificativo la diligencia de remate en primera almoneda.

ATENTAMENTE

Cd. Victoria, Tamaulipas, a 19 de enero de 2016.- El C. Juez Primero de Primera Instancia Civil del Primer Distrito Judicial del Estado, LIC. GASTÓN RUIZ SALDAÑA.- Rúbrica.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. ANASTACIO MARTÍNEZ MELGOZA.- Rúbrica.

833.- Febrero 16 y 23.-2v2.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.
Primer Distrito Judicial.
Cd. Victoria, Tam.****A QUIEN CORRESPONDA:**

El C. Licenciado Gastón Ruiz Saldaña, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha veintidós de enero del dos mil dieciséis (2016), dictado en el Expediente Número 1297/2012, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por el C. JUAN ANTONIO ZARAGOZA RAMÍREZ, en contra de ESTHER GUAJARDO SÁNCHEZ, se ordenó sacar a remate en Segunda Almoneda el bien inmueble:

Consistente en: terreno urbano y construcciones en el impuestas, identificado como lote número 31, de la manzana-3, colonia Niños Héroes, de esta ciudad capital, con una superficie de 200.00 metros cuadrados, con las siguientes

medidas y colindancias: AL NORTE: 10.00 metros con lote 3; AL SUR: 10.00 metros con calle Agustín Melgar; AL ESTE: 20.00 metros con lote 33; AL OESTE: 20.00 metros con lote 35; el cual se encuentra inscrito ante el Instituto Registral y Catastral del Estado de Tamaulipas, bajo los siguientes datos: Finca Número 80883 del municipio de Victoria, Tamaulipas, valuado en la cantidad de \$334,000.00 (TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.).

Y por el presente que se publicará por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación en ésta ciudad, se convocan postores al remate de dicho bien, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio del avalúo, en la inteligencia de que los que desean tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en el Fondo Auxiliar de la Administración de Justicia en el Estado y a disposición de éste Juzgado el veinte por ciento que sirve de base para el presente remate, presentando al efecto el certificado de depósito respectivo, sin cuyo requisito no serán admitidos, así como por escrito en sobre cerrado la postura legal correspondiente que será sobre la base antes dicha, señalándose para tal efecto el día SIETE (07) DE ABRIL DEL DOS MIL DIECISÉIS (2016), A LAS DOCE HORAS (12:00 HORAS) para que tenga verificativo la diligencia de remate en primer almoneda.

ATENTAMENTE

Cd. Victoria, Tamaulipas, a 27 de enero de 2016.- El C. Juez Primero de Primera Instancia Civil del Primer Distrito Judicial del Estado, LIC. GASTÓN RUIZ SALDAÑA.- Rúbrica.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. ANASTACIO MARTÍNEZ MELGOZA.- Rúbrica.

834.- Febrero 16 y 23.-2v2.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.
Primer Distrito Judicial.
Cd. Victoria, Tam.**

Cd. Victoria, Tam., 26 de enero de 2016

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado Isidro Javier Espino Mata, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha veinticinco de enero del dos mil dieciséis, dictado dentro del Expediente Número 00774/2013, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el C. Licenciado JOSEFA IMELDA SÁNCHEZ OVIEDO en contra de los C.C. LOURDES EDITH SÁNCHEZ OVIEDO, LAURA LILIA SÁNCHEZ OVIEDO, MARÍA DEL SOCORRO SÁNCHEZ OVIEDO, DORA ELENA SÁNCHEZ OVIEDO Y JUAN OTHÓN SÁNCHEZ OVIEDO se ordenó sacar a remate en segunda almoneda el bien inmueble consistente en:

Bien inmueble ubicado en calle 20, entre las calles de Juárez y Zaragoza, N°. 225, el cual cuenta con una superficie de 107.50 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en 21.50 metros con Miguel Bernal, AL SUR, en 21.50 metros con Eduardo Reyes, AL ESTE, en 5.00 metros, con Francisco Vélez, y AL OESTE, en 5.00 metros, inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Estado bajo los siguientes datos: Sección I, Número 23413, Legajo 470, de fecha cinco de abril de 1963, Ciudad Victoria, Tamaulipas, Numero Catastral 1-01-01-146-029, se ordena sacar a remate el misma en pública almoneda en la suma de \$720,000.00 (SETECIENTOS VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N.).

Y para su debida publicación por DOS VECES de siete en siete días, en uno de los periódicos de mayor circulación, y en el Periódico Oficial del Estado, comunicando aquellos que desean tomar parte en la subasta que previamente deberán depositar ante el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia, el 20% (veinte por ciento) del valor que sirva en base para el remate del bien, mostrando al efecto el certificado correspondiente ante este Juzgado, sin cuyo requisito no serán admitidos, así como por escrito en sobre cerrado, que se abrirá

en el momento en que deba procederse al remate, la postura legal correspondiente, que deberá ser la que cubra las dos terceras partes del valor del bien inmueble hipotecado para su remate, en consecuencia se señalan las DIEZ HORAS DEL DÍA CATORCE DE MARZO DEL PRESENTE AÑO, para que tenga verificativo el desahogo de la diligencia de remate en primera almoneda.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ASALIA MARÍA CASTAÑEDA MONTELONGO.- Rúbrica.

835.- Febrero 16 y 23.-2v2.

EDICTO

Juzgado Quinto de Primera Instancia Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

La Ciudadana Licenciada Teresa Olivia Blanco Alvizo Jueza del Juzgado Quinto de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial del bien inmueble hipotecado en Altamira Tamaulipas en cumplimiento al auto de fecha veintisiete de enero del dos mil dieciséis, dictado dentro del Expediente Número 334/2015, relativo al Juicio Hipotecario promovido por la Licenciada en Diseño Gráfico Brianda Guadalupe Castillo González en su carácter de Cesionaria del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA LA VIVIENDA DE LOS TRABAJADORES, en contra de MARÍA ELENA BENÍTEZ CEJA ordenó sacar a la venta en pública subasta y al mejor postor el siguiente bien inmueble:

Casa número 4 ubicada en la calle Guerrero 802-4 del Conjunto Habitacional Guerrero, colonia Obrera en Tampico Tamaulipas, con superficie de construcción de 68.00 m² y de terreno 66.26 m² con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 4.565 mts con área común de andador interno 0 servidumbre de paso, AL SUR en 4.576 mts con lote 7, AL ESTE en 14.50 mts con la casa número 5 muro doble de por medio, AL OESTE en 14.50 mts con la casa 3 compartiendo con esta la pared que las divide.- Inscrito en el Registro Público de la Propiedad bajo los siguientes datos Sección Primera Número 6286 Legajo 6-126, de fecha 13 de agosto del 2001 del municipio de Tampico Tamaulipas, actualmente Finca 41628.- Valor comercial \$400,000.00 (CUATROCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.).

Y para su publicación por medio de edictos por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en otro de mayor circulación de esta ciudad, convocándose a postores a la diligencia de remate en primera almoneda que tendrá verificativo en el local de este Juzgado a las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA 18 DE ABRIL DEL 2016 siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del avalúo o del precio fijado por los peritos del inmueble que se saca a remate.- En la inteligencia de que las personas que deseen participar en la subasta, deberán depositar previamente como garantía en el Fondo Auxiliar del Tribunal el 20% (veinte por ciento) del valor que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.- Es dado en Altamira Tamaulipas a los veintinueve días del mes de enero del dos mil dieciséis.- DOY FE.

ATENTAMENTE

La C. Juez Quinta de Primera Instancia Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. TERESA OLIVIA BLANCO ALVIZO.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ROSA HILDA BOCK ESPINOZA.- Rúbrica.

836.- Febrero 16 y 23.-2v2.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

El Licenciado Jesús López Ceballos, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha siete de enero de dos mil dieciséis,

dictado dentro del Expediente Número 1074/2011, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por INFONAVIT, en contra de SANDRA LUZ HERNÁNDEZ VALENCIA, ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el siguiente bien inmueble:

"Vivienda ubicada en la calle Margarita número 116 del Fraccionamiento Los Encinos II de esta ciudad edificada sobre el lote 13-A de la manzana 23, con superficie de terreno de 127.20 m² y superficie de construcción de 63.08 m², con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 8.53 mts con calle Margarita, AL SUR: en 8.43 mts con lote número 14, AL ESTE: en 15.00 mts con propiedad particular, AL OESTE: en 15.00 mts con lote número 13.- Y que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado bajo los siguientes datos: Sección I, Número 4240, Legajo 3-085 de fecha 20 de agosto de 2001 de este municipio de H. Matamoros, Tamaulipas: Finca Número 56586 de fecha 04 de octubre de 2012 de este municipio de H. Matamoros, Tamaulipas."

Se expide el presente edicto para su publicación por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario local de mayor circulación, por medio del cual se convoca a los postores y acreedores, a fin de que comparezcan a la audiencia de remate que se llevará a cabo en el local de este Juzgado a las DOCE HORAS DEL DÍA OCHO DE MARZO DE DOS MIL DIECISÉIS, siendo postura legal para esta primera almoneda, la cantidad que cubra las dos terceras partes de la suma de \$264,305.20 (DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS CINCO PESOS 20/100 M.N.), que corresponde al avalúo rendido por el perito de la parte demandada en rebeldía, y que es la cantidad de \$176,203.46 (CIENTOS SETENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS TRES PESOS 46/100 M.N.), el cual se toma como precio para el remate por ser ligeramente el más alto.- DOY FE.

H. Matamoros, Tamps., 11 de enero de 2016.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA PATRICIA ESCOBEDO JAIME.- Rúbrica.

837.- Febrero 16 y 23.-2v2.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

El Licenciado Jesús López Ceballos, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha siete de enero de dos mil dieciséis, dictado dentro del Expediente Número 01003/2010, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por INFONAVIT, en contra de JUAN MARIO GALLEGOS GUERRA, ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el siguiente bien inmueble:

"Vivienda ubicada en la calle Avenida La Rinconada de Chairrel, número 313 del Fraccionamiento Paseo de las Brisas, de esta ciudad, edificada sobre el lote 52 de la manzana 5, con superficie privativa de terreno de 78.00 m² y superficie de construcción de 35.21 m², con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en 5.20 mts con lotes 6 y 7, AL SUR, en 5.20 mts con Avenida La Rinconada de Chairrel, AL ESTE, en 15.00 mts con lote 53, muro medianero de por medio, AL OESTE, en 15.00 mts con lote 51-A.- Y que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado bajo los siguientes datos: Sección I, Numero 2099, Legajo 3-042 de fecha 22 de marzo de dos mil seis de este municipio de H. Matamoros, Tamaulipas."

Se expide el presente edicto para su publicación por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario local de mayor circulación, por medio del cual se convoca a los postores y acreedores, a fin de que comparezcan a la audiencia de remate que se llevará a cabo en el local de este Juzgado a las 11 HORAS CON TREINTA

MINUTOS DEL DÍA OCHO DE MARZO DE DOS MIL DIECISÉIS, siendo postura legal para esta primera almoneda, la cantidad que cubra las dos terceras partes de la suma de \$102,000.00 (CIENTO DOS MIL PESOS 00/100 M.N.), que corresponde al avalúo rendido por el perito de la parte demandada perito en rebeldía, y que es la cantidad de \$153,000.00 (CIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL PESOS 00/100 M.N.), el cual se toma como precio para el remate por ser ligeramente el más alto.- DOY FE.

H. Matamoros, Tamps., 13 de enero de 2016.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA PATRICIA ESCOBEDO JAIME.- Rúbrica.

838.- Febrero 16 y 23.-2v2.

EDICTO

Juzgado Quinto de Primera Instancia Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

La Licenciada Teresa Olivia Blanco Alvizo, Jueza del Juzgado Quinto de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira Tamaulipas, en cumplimiento al auto de fecha veintiséis de enero del dos mil dieciséis, dictado dentro del Expediente Número 438/2013, relativo al Juicio Hipotecario promovido por la Licenciada Maribel Medina Pacheco, apoderado legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT) en contra de la C. YESENIA ISABEL BRITO PECINA, ordenó sacar a la venta en publica subasta y al mejor postor el siguiente bien inmueble:

Vivienda 101 "C", ubicada en calle Manuel, del Conjunto Habitacional San Gerardo 2 E, del Fraccionamiento Colinas de San Gerardo de Tampico, Tamaulipas, con una superficie de construcción de 70.63 m² y de terreno de 72.42 m², con las siguientes medidas y colindancias. AL NORTE en 4.575 metros., con la colonia Militar; AL SUR en 4.575 metros, con la calle Manuel; AL ESTE en 5.00 metros; 8.05 metros; y 2.73 metros, con la vivienda 101-B; AL OESTE en 6.70 metros, 7.35 metros, y 1.83 metros., con la vivienda 103-A.- Inscrito en el Registro Público de la Propiedad en la Sección I, Número 3276, Legajo 66, de fecha 25 de enero del 2000 de ciudad de Tampico, Tamaulipas.- Valor comercial \$572,000.00 (QUINIENTOS SETENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N.).

Y para su publicación por medio de edictos por DOS VECES de siete en siete días naturales en el Periódico Oficial del Estado y en otro de mayor circulación de esta ciudad, convocándose a postores a la diligencia de remate en primera almoneda que tendrá verificativo en el local de este Juzgado a las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DE DÍA CINCO DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del avalúo o del precio fijado por los peritos del inmueble que se saca a remate.- En la inteligencia de que las personas que deseen participar en la subasta, deberán depositar previamente como garantía en el Fondo Auxiliar del Tribunal el 20% (veinte por ciento) del valor que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.- Es dado en Altamira, Tamaulipas a los dos días del mes de febrero del dos mil dieciséis.

ATENTAMENTE

La C. Juez Quinta de Primera Instancia Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. TERESA OLIVIA BLANCO ALVIZO.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ROSA HILDA BOCK ESPINOZA.- Rúbrica.

839.- Febrero 16 y 23.-2v2.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

El C. Licenciado Cuauhtémoc Castillo Infante Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con cabecera en ciudad Altamira,

Tamaulipas, dentro del Expediente bajo el Número 00657/2009 de este Juzgado, relativo al Juicio Hipotecario promovido por la Licenciada Karina Castillo Cruz, en su carácter de apoderada legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, (INFONAVIT), y continuado por la Licenciada Samanta Del Angel Acosta, con el mismo carácter, en contra de ARMANDO CRUZ CRUZ, ordenó sacar a remate en primera almoneda el bien inmueble dado en garantía hipotecaria, consistente en:

Bien inmueble identificado como vivienda número 11, manzana 2, del condominio 32, ubicado en calle Cerrada Pino, número 711 del Conjunto Habitacional Villas de Altamira, Municipio de Altamira, Tamaulipas, Indiviso: 2.7780%, con superficie de terreno de 48.20 metros cuadrados, y de superficie construida de 40.97 metros cuadrados y con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.- en 11.08 metros, con vivienda 12 del condominio, AL SUR.- en 11.08 metros, con vivienda 18 del condominio 33 de la misma manzana, AL ESTE.- en 4.35 metros, con área común del mismo condominio, AL OESTE: en 4.35 metros, con área común y vivienda 19, ambas del condominio 33 de la misma manzana.- Inmueble inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado, con los datos de registro Finca Número 16841, del municipio de Altamira, Tamaulipas.- Valor pericial \$175,000.00 (CIENTO SETENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).

Y para el anuncio de su venta en forma legal, se ordena la publicación del presente edicto por DOS VECES de siete en siete días, en el Periódico Oficial del estado y en uno de los de mayor circulación en este Distrito Judicial, en la inteligencia de que la publicación de los edictos deberá hacerse en días naturales, mediando seis días entre la primera y segunda publicación, fijándose como fecha para la celebración del remate las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA CINCO DE ABRIL DE DOS MIL DIECISÉIS.- Es dado el presente edicto a los dos días de febrero de dos mil dieciséis, en la ciudad de Altamira, Tamaulipas.- DOY FE.

El C. Juez Segundo de lo Civil, LIC. CUAUHTÉMOC CASTILLO INFANTE.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA DEL CARMEN VILLAGRANA ALMAGUER.- Rúbrica.

840.- Febrero 16 y 23.-2v2.

EDICTO

Juzgado Sexto de Primera Instancia Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

La Licenciada María Inés Castillo Torres, Juez Sexto Civil de Primera Instancia del Segundo Distrito Judicial en el Estado, quien actúa con el Licenciado Mario Enrique Cedillo Charles, Secretario de Acuerdos, ordenó dentro del Expediente Número 00820/2012, relativo al Juicio Especial Hipotecario, promovido por la C. Licenciada Claudia Ivette Ávila Vázquez, apoderado general para pleitos y cobranzas del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de los C.C. GUADALUPE EDITH RUIZ CASTILLO Y RICARDO SÁNCHEZ SÁNCHEZ, sacar a remate en primera almoneda el bien inmueble el que se identifica como: Finca Número 71606, municipio de Altamira, Tamaulipas, tipo de inmueble terreno urbano, calle Privada Atardecer número 216, manzana 2, casa 24, Conjunto Habitacional Villas del Sol, superficie: 71.05 metros cuadrados, superficie de construcción 35.00 metros cuadrados, medidas y colindancias: AL NORTE 5.00 metros con Privada Atardecer, AL SUR 5.00 metros con casa 9; AL ORIENTE 14.21 metros con casa 25; AL PONIENTE 14.21 metros con casa 23; Clave Catastral: 04-13-06-002-024; áreas comunes 20.651 metros cuadrados en forma pro indivisa.- Debiendo para tal fin citar a postores mediante edictos que deberán publicarse tanto en el Periódico Oficial del Estado como en uno de los de mayor circulación en esta plaza por DOS VECES de siete en siete días conforme lo

establece el numeral 701 del Código de Procedimientos Civiles en vigor para el Estado.- Se precisa como postura legal del remate la cantidad de \$123,333.33 (CIENTO VEINTITRÉS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 M.N.) que corresponde a la dos terceras partes del valor del bien.- convocando a postores y acreedores a la primera almoneda, la que tendrá verificativo en el local de este Juzgado en punto de las (12:00) DOCE HORAS DEL DÍA TRES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS, hágase del conocimiento de los interesados que para acudir a la primera almoneda deberán depositar en el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia con sede en este Distrito Judicial a disposición del Juez el importe equivalente al 20% (veinte) por ciento del valor que sirve de base al remate de los bienes presentando al efecto el certificado aludido, así como escrito en sobre cerrado en que sirvan su postura.- Para este fin es dado en la ciudad de Altamira, Tamaulipas, a los 19 de enero de 2016.- DOY FE.

ATENTAMENTE

El C. Juez Sexto de Primera Instancia Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, LIC. MARÍA INÉS CASTILLO TORRES.- Rúbrica.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. MARIO ENRIQUE CEDILLO CHARLES.- Rúbrica.

841.- Febrero 16 y 23.-2v2.

EDICTO

Juzgado Quinto de Primera Instancia Civil. Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

La Ciudadana Licenciada Teresa Olivia Blanco Alvizo Juez Quinto de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira Tamaulipas en cumplimiento al auto de fecha veintiséis de enero del dos mil dieciséis dictado dentro del Expediente Número 505/09 relativo al Juicio Hipotecario promovido por la Licenciada Karina Castillo Cruz en su carácter de apoderada general para pleitos y cobranzas del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES y continuado por la Licenciada Samanta Del Angel Acosta en contra de los C.C. PEDRO LUIS RODRÍGUEZ GÓMEZ Y SILVERIA RIVERA FLORES ordenó sacar a la venta en pública subasta y al mejor postor el siguiente bien inmueble:

Vivienda ubicada en el lote 6, de la manzana D, casa número 107, de la calle Medano, Fraccionamiento denominado "Marismas", en Altamira, Tamaulipas, con superficie de 108.00 m2 (ciento ocho metros cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 6.00 metros, con propiedad privada; AL SUR: en 6.00 metros, con calle Medano; AL ESTE: en 18.00 metros con lote 5, AL OESTE: en 18.00 metros, con lote 7. dicho inmueble se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Tamaulipas, bajo el Número 12922, Legajo 259, Sección Primera, municipio de Altamira, Tamaulipas, de fecha 27 de abril de 1994, actualmente Finca 50755 del municipio de Altamira, Tamaulipas.- Valor comercial \$336,000.00 (TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.).

Y para su publicación por medio de edictos por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en y uno de mayor circulación del Distrito Judicial convocándose a postores a la diligencia de remate en primera almoneda que tendrá verificativo en el local de este Juzgado a las (9:30) NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA SEIS DE ABRIL DEL DOS MIL DIECISÉIS siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del avalúo o del precio fijado por los peritos del inmueble que se saca a remate.- En la inteligencia de que las personas que deseen participar en la subasta, deberán depositar previamente como garantía en el fondo auxiliar del tribunal el 20% (veinte por ciento) del valor que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.- Es dado en Altamira Tamaulipas a los veintiocho días del mes de enero del dos mil dieciséis.- DOY FE.

ATENTAMENTE

La C. Juez Quinta de Primera Instancia Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. TERESA OLIVIA BLANCO ALVIZO.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ROSA HILDA BOCK ESPINOZA.- Rúbrica.

842.- Febrero 16 y 23.-2v2.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil. Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

SE CONVOCA A POSTORES Y ACREEDORES

El Ciudadano Licenciado Gilberto Barrón Carmona, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en la ciudad de Altamira, Tamaulipas, por auto de fecha dieciocho de enero del año dos mil dieciséis, dictado en el Expediente Número 00770/2007, relativo al Juicio Hipotecario promovido por el C. Licenciado Adrián Lara Hernández, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas de HIPOTECARIA NACIONAL S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, mandataria de la Sociedad HIPOTECARIA FEDERAL S.N.C. INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO, en contra de los C.C. JOSÉ ANTONIO OLVERA LÓPEZ Y MARÍA DEL SOCORRO GIL TAPIA, ordenó sacar a remate en segunda almoneda con rebaja del 20% (veinte por ciento), el siguiente bien inmueble que a continuación se describe:

Bien inmueble ubicado en calle Venustiano Carranza número 207, del Fraccionamiento Puerto Alegre, en ciudad Madero, Tamaulipas.- Régimen de propiedad en condominio sobre la manzana lino, condominio lino, vivienda cinco.- Área construida 39.81 m2 (treinta y nueve metros ochenta y nueve centímetros cuadrados), y las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en cinco metros sesenta centímetros, con vivienda número siete del condominio número dos de la misma manzana; AL ESTE: en nueve metros ochenta y cinco centímetros, con vivienda número seis del mismo condominio; AL SUR: en cinco metros sesenta centímetros, con área común del propio condominio; AL OESTE: en nueve metros ochenta y cinco centímetros, con vivienda número cuatro del mismo condominio, correspondiéndole a la vivienda anteriormente descrita por concepto de indivisos sobre las áreas comunes del 4.5455 %.- Dicho inmueble se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Estado con los siguientes datos de registro: Sección I, Número 14228, Legajo 285, de la ciudad de Madero, Tamaulipas, de fecha (28) veintiocho de marzo del año (2000) dos mil, actualmente identificada como: Finca Urbana Número 34767 del municipio de Madero, Tamaulipas de fecha (12) doce de enero del año (2015) dos mil quince.- Dicha hipoteca quedo debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad del Estado con los siguientes datos de registro: Sección II, Número 6534, Legajo 131, de la ciudad de Madero, Tamaulipas, de fecha (28) veintiocho de marzo del año (2000) dos mil, con un valor comercial de \$229,000.00 (DOSCIENTOS VEINTINUEVE MIL PESOS 00/100 M.N.).

Y por el presente que se publicará por DOS VECES de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación que se edita en este Segundo Distrito Judicial, en solicitud de postores y acreedores a la segunda almoneda, con una rebaja del 20% (veinte por ciento), la cual tendrá verificativo a las (10:00) DIEZ HORAS DEL DÍA (28) VEINTIOCHO DE MARZO DEL AÑO (2016) DOS MIL DIECISÉIS, y en la cual será postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado al inmueble que se saca a remate, así mismo, se hace la aclaración de que aquellos que intervengan como postores y exhiban el (20%) veinte por ciento, este deberá ser sobre el valor pericial fijado al bien que se saca a remate y a través de certificado de depósito expedido por el Fondo Auxiliar para la

Administración de Justicia del Poder Judicial del Estado y exhibiendo la postura legal en sobre cerrado.- DOY FE.

Altamira, Tamaulipas, a 20 de enero del 2016.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MA. IGNACIA GALICIA MARTÍNEZ.- Rúbrica.

843.- Febrero 16 y 23.-2v2.

EDICTO

Juzgado Sexto de Primera Instancia Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

La Licenciada María Inés Castillo Torres, Juez Sexto Civil de Primera Instancia del Segundo Distrito Judicial en el Estado, quien actúa con el Licenciado Mario Enrique Cedillo Charles, Secretario de Acuerdos, ordeno dentro del Expediente Número 00808/2011, relativo al Juicio Especial Hipotecario, promovido por el C. Licenciado Víctor Humberto Chávez Castillo, Apoderado General para pleitos y cobranzas de "HIPOTECARIA NACIONAL", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, antes "HIPOTECARIA NACIONAL", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, en contra de los C.C. EDUARDO GODÍNEZ BÁEZ Y CAMELIA SUGEY MARINO GARZA, sacar a remate en primera almoneda el bien inmueble embargado al demandado C.C. EDUARDO GODÍNEZ BÁEZ Y CAMELIA SUGEY MARINO GARZA, el que se identifica como: vivienda ubicada en la calle Circuito La Arbolada número oficial doscientos siete, manzana uno, Condominio Tres, Vivienda Nueve, en el Conjunto Habitacional "Jardines del Valle" en Tampico, Tamaulipas, Código Postal 89326, número 9, superficie de terreno 108.00 m2, consta de un área total construida de 116.74 m2 (conjunto que se considera área privativa), medidas y colindancias: AL NORTE en 7.20 m con área común del condominio 2 de la misma manzana; AL ESTE en 15.00 m con vivienda 8 del mismo condominio; AL SUR 7.20 m con área común del mismo condominio; AL OESTE en 15.00 m con vivienda 10 del mismo condominio, con un indiviso de 4.11017%; a nombre de los C.C. EDUARDO GODÍNEZ BÁEZ Y CAMELIA SUGEY MARINO GARZA.- Debiéndose para tal efecto citar a postores mediante edictos que deberán publicarse conforme a lo dispuesto por el artículo 701 del Código de Procedimientos Civiles se precisa como postura legal del remate la cantidad de \$694,666.66 (SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 M.N.).- Convocando a postores y acreedores a la primera almoneda, la que tendrá verificativo en el local de este juzgado en punto de las (12:00) DOCE HORAS DEL DÍA DOS DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS, hágase del conocimiento de los interesados que para acudir a la primer almoneda deberán depositar en el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia con sede en este Distrito Judicial a disposición del Juez el importe equivalente al 20% (veinte) por ciento del valor que sirve de base al remate de los bienes presentando al efecto el certificado aludido, así como escrito en sobre cerrado en que sirvan su postura para este fin es dado el presente en la ciudad de Altamira, Tamaulipas, a los 18 de enero de 2016.- DOY FE.

ATENTAMENTE

El C. Juez Sexto de Primera Instancia Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, LIC. MARÍA INÉS CASTILLO TORRES.- Rúbrica.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. MARIO ENRIQUE CEDILLO CHARLES.- Rúbrica.

844.- Febrero 16 y 23.-2v2.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

SE CONVOCA A POSTORES

El Ciudadano Licenciado Gilberto Barrón Carmona, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en la ciudad y puerto de Altamira, Tamaulipas, por auto de fecha veintiséis de enero del dos mil dieciséis, dictado en el Expediente Número 01404/2009, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por la C. Licenciada Claudia Ivette Ávila Vázquez, en su carácter de apoderada legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES en contra de la C. BEATRIZ ELIZABETH DURAN ESCOBAR, se ordenó sacar a remate en primera almoneda el siguiente bien inmueble que a continuación se describe.

Vivienda en condominio ubicada en calle Andador Bahía de los Lagos número 220, manzana 2, vivienda número 17, condominio 09, del Conjunto Habitacional "Bahía de Mirapolis" en ciudad Madero, Tamaulipas; con una superficie de terreno de 48.20 metros cuadrados; y con las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE en 4.35 metros con área común del mismo condominio; AL SUR en 4.35 metros con el condominio 07 de la misma manzana; AL ESTE en 11.08 metros, con vivienda número 18 del mismo condominio; y AL oeste en 11.08 metros, con vivienda número 16 del mismo condominio, propiedad que se encuentra registrada en el Registro Público de la Propiedad en el Estado bajo los siguientes datos: Finca Número 37225 del municipio de ciudad Madero, Tamaulipas, con un valor de \$170,000.00 (CIENTO SETENTA MIL PESOS 00/100 M.N.).

Y por el presente que se publicara por DOS VECES de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación que se edita en Tampico, Tamaulipas, en solicitud de postores a la primera almoneda, la cual tendrá verificativo el día (04) CUATRO DE ABRIL DEL DOS MIL DIECISÉIS (2016) A LAS (10:00) DIEZ HORAS, y en la cual será postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado al inmueble que se saca a remate, así mismo, se hace la aclaración de que aquellos que intervengan como postores y exhiban el (20%) veinte por ciento, este deberá ser sobre el valor pericial fijado al bien que se saca a remate y a través de certificado de depósito expedido por el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia del Poder Judicial del Estado y exhibiendo la postura legal en sobre cerrado.- DOY FE.

Altamira, Tam., 26 de enero del 2016.- La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. MA. IGNACIA GALICIA MARTÍNEZ.- Rúbrica.

845.- Febrero 16 y 23.-2v2.

EDICTO

Juzgado Quinto de Primera Instancia Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

La Licenciada Teresa Olivia Blanco Alvizo, Jueza del Juzgado Quinto de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira Tamaulipas, en cumplimiento al auto de fecha veinticinco de enero del dos mil dieciséis, dictado dentro del Expediente Número 455/2012 relativo al Juicio Hipotecario promovido por la Licenciada Claudia Ivette Ávila Vázquez en su carácter de apoderada general para pleitos y cobranzas de INFONAVIT, en contra de LAURA INÉS ORTA CASTELÁN, ordenó sacar a la venta en pública subasta y al mejor postor el siguiente bien inmueble:

Vivienda número 13, manzana 02, del condominio 7, número oficial 207, de la calle Bahía de Todos los Santos, del

Conjunto Habitacional denominado Bahía de Miramapolis en Cd. Madero, Tamaulipas, con una superficie de construcción de 40.97 m², y de superficie de terreno 48.20 m² correspondiéndole un indiviso de 2.0834% comprendido dentro de las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 11.08 m. con vivienda número 14 del mismo condominio; AL ESTE: en 4.35 m con área común del mismo condominio; AL SUR: en 11.08 m con vivienda 12 del mismo condominio; AL OESTE: en 4.35 m. con el condominio 8, de la misma manzana, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, bajo los siguientes datos de registro: Sección Primera, Número 2476, Legajo 6-050, de fecha 01 de abril del 2004 del municipio de Cd. Madero, Tamaulipas.- Actualmente Finca Número 29824. Valor comercial \$195,000.00 (CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.).

Y para su publicación por medio de edictos por DOS VECES de siete en siete días naturales en el Periódico Oficial del Estado y en otro de mayor circulación de esta ciudad, convocándose a postores a la diligencia de remate en primera almoneda que tendrá verificativo en el local de este Juzgado a las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA CUATRO DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del avalúo o del precio fijado por los peritos del inmueble que se saca a remate.- En la inteligencia de que las personas que deseen participar en la subasta, deberán depositar previamente como garantía en el Fondo Auxiliar del Tribunal el 20% (veinte por ciento) del valor que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.- Es dado en Altamira, Tamaulipas a los veintiséis días del mes de enero del dos mil quince.

ATENTAMENTE

La C. Juez Quinta de Primera Instancia Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. TERESA OLIVIA BLANCO ALVIZO.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ROSA HILDA BOCK ESPINOZA.- Rúbrica.

846.- Febrero 16 y 23.-2v2.

EDICTO

Juzgado Sexto de Primera Instancia Civil. Segundo Distrito Judicial. Altamira, Tam.

La Licenciada María Inés Castillo Torres, Juez Sexto Civil de Primera Instancia del Segundo Distrito Judicial en el Estado, quien actúa con el Licenciado Mario Enrique Cedillo Charles, Secretario de Acuerdos, ordenó dentro del Expediente Número 00958/2012, relativo al Juicio Especial Hipotecario promovido por la C. Licenciada Claudia Ivete Ávila Vázquez, en su carácter de apoderada legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra de los C.C. ANNA CATALINA OSORIO GUEVARA Y RUBÉN CHÁVEZ MARTÍNEZ, sacar a remate en primera almoneda el bien inmueble embargado al demandado C.C. ANNA CATALINA OSORIO GUEVARA Y RUBÉN CHÁVEZ MARTÍNEZ, el que se identifica como: módulo 6-B, del Conjunto Residencial "Monza", el cual cuenta con una superficie de terreno de sesenta metros, cinco decímetros cuadrados, con superficie construida de sesenta y ocho metros, treinta y tres decímetros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.- en cuatro metros, trescientos sesenta y cinco milímetros, con propiedad privada, doscientos veintinueve milímetros con modulo nueve-A; AL SUR en cuatro metros, sesenta y siete centímetros con paso de servidumbre, AL ORIENTE en.- cuatro medidas, la primera de cuatro metros, treinta y cinco centímetros, con modulo siete-B, cinco metros, con módulo 8-A; cinco metros con modulo ocho-B y sesenta y cinco centímetros, con modulo nueve-A; AL PONIENTE en tres medidas, de cinco metros, cuarenta y cinco centímetros, con cajón de estacionamiento del módulo seis-A; siete metros, con cuarenta y cinco centímetros, con patio de servicio del módulo seis-A; a nombre de el C.C. ANNA CATALINA OSORIO GUEVARA Y RUBÉN CHÁVEZ

MARTÍNEZ.- Debiéndose para tal efecto citar a postores mediante edictos que deberán publicarse conforme a lo dispuesto por el artículo 701 del Código de Procedimientos Civiles se precisa como postura legal del remate la cantidad de \$266,666.66 (DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 M.N.), convocando a postores y acreedores a la primera almoneda, la que tendrá verificativo en el local de este Juzgado en punto de las (12:00) DOCE HORAS DEL DÍA (08) OCHO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS, hágase del conocimiento de los interesados que para acudir a la primer almoneda deberán depositar en el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia con sede en este Distrito Judicial a disposición del Juez el importe equivalente al 20% (veinte) por ciento del valor que sirva de base al remate de los bienes presentando al efecto el certificado aludido, así como escrito en sobre cerrado en que sirvan como postura.- Para este fin es dado el presente en la ciudad de Altamira, Tamaulipas, a los 21 de enero de 2016.- DOY FE.

ATENTAMENTE

El C. Juez Sexto de Primera Instancia Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, LIC. MARÍA INÉS CASTILLO TORRES.- Rúbrica.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. MARIO ENRIQUE CEDILLO CHARLES.- Rúbrica.

847.- Febrero 16 y 23.-2v2.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil. Segundo Distrito Judicial. Altamira, Tam.

SE CONVOCA A POSTORES

El Ciudadano Licenciado Gilberto Barrón Carmona, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en la ciudad y puerto de Altamira, Tamaulipas, por auto de fecha veinticinco de enero del año dos mil dieciséis, dictado en el Expediente Número 01209/2010, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por la C. Lic. Claudia Ivette Ávila Vázquez y continuado por la C. Lic. Maribel Medina Pacheco, en su carácter de apoderado legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de la C. ASUZENA SAN MIGUEL BENÍTEZ, se ordenó sacar a remate en primera almoneda el siguiente bien inmueble que a continuación se describe.

Departamento 406-A, lote 47, manzana 08, ubicado en calle Jardín 20 de Noviembre, Fraccionamiento Residencial Los Prados, del municipio de Altamira, Tamaulipas; con una superficie aproximada de 47.00 metros cuadrados; y con las siguientes medidas y colindancias: AL NOROESTE en dos medidas la primera de 2.85 metros y la segunda de 1.85 metros, ambas con área común de uso exclusivo del departamento (patio de servicio); AL SURESTE en dos medidas la primera de 3.20 metros con área común del edificio y la segunda de 1.50 metros con área común de acceso; AL NORESTE en tres medidas la primera de 8.00 metros, con departamento 406-B muro medianero de por medio, la segunda de 1.00 metros con área común de acceso y la tercera de 2.90 metros con área común del edificio; y AL SUROESTE en dos medidas la primera de 10.81 metros, con área común del edificio y la segunda de 110 metros con área común de uso exclusivo del mismo departamento, patio de servicio.- Abajo: con cimentación.- Arriba: con el departamento 406-C propiedad que se encuentra registrada en el Registro Público de la Propiedad en el Estado bajo los siguientes datos: Finca Número 8931, del municipio de Altamira, Tamaulipas, con un valor de \$171,000.00 (CIENTO SETENTA Y UN MIL PESO 00/100 M.N.), según el avalúo rendido por los peritos designados por las partes.

Y por el presente que se publicará por DOS VECES de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación que se edita en este Segundo

Distrito Judicial, en solicitud de postores a la primera almoneda, la cual tendrá verificativo el día (31) TREINTA Y UNO DE MARZO DEL (2016) DOS MIL DIECISÉIS, A LAS (10:00) DIEZ HORAS y en la cual será postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes del precio fijado a la finca que se saca a remate, así mismo, se hace la aclaración de que aquellos que intervengan como postores y exhiban el (20%) veinte por ciento, este deberá ser sobre el valor pericial fijado al bien que se saca a remate y a través de certificado de depósito expedido por el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia del Poder Judicial del Estado y exhibiendo la postura legal en sobre cerrado.- DOY FE.

Altamira, Tam., 28 de enero del 2016.- La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. MA. IGNACIA GALICIA MARTÍNEZ.- Rúbrica.

848.- Febrero 16 y 23.-2v2.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Civil.

Séptimo Distrito Judicial.

Cd. Mante, Tam.

SE CONVOCAN POSTORES Y ACREEDORES:

El Licenciado José Ramón Uriegas Mendoza, Juez de Primera Instancia de lo Civil del Séptimo Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha once de enero del año dos mil dieciséis, dictado en el Expediente Número 00115/2013 relativo al Juicio Hipotecario promovido por el C. Jorge Eduardo Gallardo González, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de los C.C. EDUARDO PADILLA TORRES y AZENETH GARCIA VILLEGAS, se ordenó sacar a remate en primera almoneda, el siguiente bien inmueble propiedad de los demandados CC. EDUARDO PADILLA TORRES Y AZENETH GARCIA VILLEGAS, identificado como:

Identifica como casa marcada con número 230, del lote 1156, de la manzana 44, del Fraccionamiento "Colonia Linares" calle San Fernando en esta ciudad Mante, Tamaulipas; tiene una superficie de (104.55) metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias AL NORTE: en 6.15 metros, con calle San Fernando; AL SUR: en 6.15 metros, con lote 1209; AL ORIENTE: en 17.00 metros, con lote 1157; y AL PONIENTE: en 17.00 metros, con lote 1155; con datos de inscripción en el Registro Público de la Propiedad:- En la Sección Primera, Número 64134, Legajo 1283, en el municipio Mante, Tamaulipas; de fecha 13 de mayo de 1998; Sección de Hipotecas, con los datos siguientes: Sección Segunda, Número 25317, Legajo 507, en el municipio Mante, Tamaulipas; de fecha 13 de mayo de 1998.

Y por el presente que se publicará fehacientemente por DOS VECES de siete en siete días (naturales), en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación de esta ciudad, así como de siete en siete días hábiles en los Estrados del Juzgado, se convocan postores al remate de dicho bien, siendo el valor del bien inmueble la cantidad de \$239,500.00 (DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), y la postura legal la cantidad de \$159,666.66 (CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 M.N.), que cubre [as dos terceras partes del precio del avalúo, en la inteligencia que la almoneda tendrá verificativo el DÍA VEINTICINCO DE FEBRERO DEL AÑO EN CURSO, A LAS DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS, en el local que ocupa este Juzgado, debiendo comparecer los interesados con los requisitos de ley.

Cd. Mante, Tam., a 11 de enero de 2016.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA ESTHER PADRÓN RODRÍGUEZ.- Rúbrica.

849.- Febrero 16 y 23.-2v2.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Civil.

Séptimo Distrito Judicial.

Cd. Mante, Tam.

SE CONVOCAN POSTORES Y ACREEDORES:

La Licenciada María Esther Padrón Rodríguez, Secretaria de Acuerdos del Juzgado de Primera Instancia del Ramo Civil del Séptimo Distrito Judicial del Estado, Encargada del Despacho por Ministerio de Ley, por auto de fecha once de enero del año dos mil dieciséis, dictado en el Expediente Número 00165/2012, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el C. Jorge Eduardo Gallardo González, en su carácter de apoderado legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT); en contra de la C. MARÍA ELENA GRIMALDO CASTRO, se ordenó sacar a remate en primera almoneda, el siguiente bien inmueble propiedad de la demandada la C. MARÍA ELENA GRIMALDO CASTRO, identificado como:

Predio urbano identificado: como lote (3), manzana (23), localizado en la calle Pino número (302) trescientos dos de la Unidad Habitacional "El Bernal" de esta ciudad, con una superficie de (103.28 m2) ciento tres metros veintiocho decímetros cuadrados, y cuyos linderos y colindancias son las siguientes: AL NORTE en 6.075, con calle Pino; AL SUR en 6.075, con lote (4) cuatro; AL ESTE, en 17.00, con lote (5) cinco; y AL OESTE, en 17.00, con lote (1) uno; con datos de inscripción en el Registro Público de la Propiedad, en la Sección Primera, Número 99, Legajo 5-002, en el municipio Mante, Tamaulipas; de fecha (13) trece de enero del año dos mil cuatro (2004); Sección de Hipotecas, con los datos siguientes: Sección Segunda, Número 27, Legajo 5-001, en el municipio Mante, Tamaulipas; de fecha (13) trece de enero del año dos mil cuatro (2004).

Y por el presente que se publicará fehacientemente por DOS VECES de siete en siete días (naturales), en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación de esta ciudad, y en los Estrados del Juzgado, se convocan postores al remate de dicho bien, siendo el valor del bien inmueble la cantidad de \$259,484.93 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS 93/100 M.N.) y la postura legal la cantidad de \$ 172,989.95 (CIENTO SETENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS 95/100 M.N.) que cubre las dos terceras partes del precio del avalúo, en la inteligencia que la almoneda tendrá verificativo el DÍA VEINTICINCO DE FEBRERO DEL AÑO EN CURSO, A LAS NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS, en el local que ocupa este Juzgado, debiendo comparecer los interesados con los requisitos de ley.

Cd. Mante, Tam., a 11 de enero de 2016.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA ESTHER PADRÓN RODRÍGUEZ.- Rúbrica.

850.- Febrero 16 y 23.-2v2.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

El Ciudadano Licenciado José David Hernández Niño, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, por auto de cinco de enero de dos mil dieciséis, dictado dentro del Expediente Número 446/2011 relativo al Juicio Hipotecario promovido por el C. Licenciado Eduviges Manzano Sánchez en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra de los C.C. SIXTO JAVIER MARTÍNEZ VILLANUEVA Y MARÍA ANABEL CARRIZALES SAUCEDO ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el siguiente bien inmueble:

Vivienda ubicada en calle San Patricio, número 111 del Fraccionamiento "Lomas de San Juan" edificada sobre el lote 30 de la manzana 57, con superficie de terreno de 105.00 m² y 52.67 metros cuadrados de construcción, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 7.00 metros con lote número 19, AL SUR: en 7.00 metros con calle San Patricio, AL ORIENTE: en 15.00 metros con lote 29, AL PONIENTE: en 15.00 metros con lote 31.- Y que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado en la Finca 96300 de fecha 22 de noviembre del 2013 de este municipio de H. Matamoros, Tamaulipas.

Se expide el presente edicto para su publicación por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario local de mayor circulación, por medio del cual se convoca a los postores y acreedores, a fin de que comparezcan a la audiencia de remate que se llevará a cabo en el local de este Juzgado a las ONCE HORAS DEL CUATRO DE MARZO DE DOS MIL DIECISÉIS, siendo postura legal para esta primera almoneda, la cantidad que cubra las dos terceras partes de la suma de \$239,500.00 (DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), cantidad en que fue valorizado el bien inmueble por el perito designado en rebeldía de la parte demandada nombrado en autos, el cual se toma como precio para el remate por ser ligeramente el más alto.- DOY FE.

H. Matamoros, Tamps., a 02 de diciembre de 2015.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. JOSÉ RUIZ CASTILLO.- Rúbrica.
851.- Febrero 16 y 23.-2v2.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil. Cuarto Distrito Judicial. H. Matamoros, Tam.

El Ciudadano Licenciado José David Hernández Niño, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, por auto de cuatro de enero de dos mil dieciséis, dictado dentro del Expediente 01142/2012 relativo al Juicio Hipotecario promovido por el C. Lic. Eduviges Manzano Sánchez en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra de la C. LUCILA CASTILLO MENDOZA ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el siguiente bien inmueble:

Vivienda ubicada en calle Laguna de San Hipólito, número 220, del Fraccionamiento "Rinconada de las Brisas" con superficie de terreno de 75.00 m², y una superficie de construcción de 42.00 m², con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 5.00 metros con calle Laguna de San Hipólito, AL SUR: en 5.00 metros con lote número 79-A y 80, AL ESTE: en 15.00 metros con lote número 12, muro divisorio de por medio, AL OESTE: en 15.00 metros con lote número 14.- Y que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado bajo los siguientes datos: Finca 920 de veintiséis de abril de dos mil ocho de este municipio de H. Matamoros, Tamaulipas.

Se expide el presente edicto para su publicación por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario local de mayor circulación, por medio del cual se convoca a los postores y acreedores, a fin de que comparezcan a la audiencia de remate que se llevará a cabo en el local de este Juzgado a las ONCE HORAS DEL TRES DE MARZO DE DOS MIL DIECISÉIS, siendo postura legal para esta primera almoneda, la cantidad que cubra las dos terceras partes de la suma de \$193,000.00 (CIENTO NOVENTA Y TRES MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), cantidad en que fue valorizado el bien inmueble por el perito designado por la parte actora nombrado en autos, el cual se toma como precio para el remate por ser ligeramente el más alto.- DOY FE.

H. Matamoros, Tamps., a 05 de enero de 2016.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. JOSÉ RUIZ CASTILLO.- Rúbrica.
852.- Febrero 16 y 23.-2v2.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil. Cuarto Distrito Judicial. H. Matamoros, Tam.

El Ciudadano Licenciado José David Hernández Niño, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veintitres de septiembre de dos mil quince, dictado dentro del Expediente 306/2014 relativo al Juicio Hipotecario promovido por el C. Lic. Eduviges Manzano Sánchez, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas de INFONAVIT en contra del C. ALBERTO VÁZQUEZ PAVÓN ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el siguiente bien inmueble:

"Vivienda ubicada en la calle San Alejandro número 35, lote 23, manzana 104 del Fraccionamiento Lomas de San Juan, con una superficie de terreno de 105.00 metros cuadrados, y con superficie de construcción de 38.00 metros cuadrados y con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en 7.00 mts con lote número 18, AL SUR, en 7.00 mts con calle San Alejandro, AL ESTE, en 15.00 mts con lote 22, AL OESTE, en 15.00 mts con lote 24.- El inmueble antes identificado se encuentra amparado con título inscrito en el Registro Público de la Propiedad en: inscripción I de fecha 11 de septiembre del 2015, Finca 108082.

Se expide el presente edicto para su publicación por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario local de mayor circulación, por medio del cual se convoca a los postores y acreedores, a fin de que comparezcan a la audiencia de remate que se llevará a cabo en el local de este Juzgado a las ONCE HORAS DEL DÍA DOS DE MARZO DE DOS MIL DIECISÉIS, siendo postura legal para esta primera almoneda, la cantidad que cubra las dos terceras partes de la suma de \$194,000.00 (CIENTO NOVENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.), cantidad en que valorizado el bien inmueble por el perito en rebeldía de la parte demandada nombrado en autos el cual se toma como precio para el remate por ser ligeramente el más alto.

H. Matamoros, Tamps., a 05 de enero de 2016.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. JOSÉ RUIZ CASTILLO.- Rúbrica.
853.- Febrero 16 y 23.-2v2.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil. Cuarto Distrito Judicial. H. Matamoros, Tam.

El Ciudadano Licenciado José David Hernández Niño, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veintiséis de enero del dos mil dieciséis, dictado dentro del Expediente Número 0435/2014 relativo al Juicio Hipotecario promovido por el C. Lic. Eduviges Manzano Sánchez en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas de INFONAVIT en contra de la C. ERIKA MARISOL MARTÍNEZ RAMOS ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el siguiente bien inmueble:

"Vivienda ubicada en la manzana 2, lote 20 en la Avenida Miguel Hidalgo número 182 del Fraccionamiento Hacienda La Cima Fase III, con una superficie de 91.00 metros cuadrados, y construcción de 36.072, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en 14.00 metros con lote 19, AL SUR, en 14.00 metros con lote 21, AL ESTE, en 6.50 metros con lote 27, AL OESTE, en 6.50 metros con Ave. Miguel Hidalgo.- El inmueble antes identificado se encuentra amparado con título inscrito en el Registro Público de la

Propiedad en Inscripción 1 de fecha 12 de octubre del 2015 Finca 108649 del municipio de H. Matamoros, Tamaulipas."

Se expide el presente edicto para su publicación por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario local de mayor circulación, por medio del cual se convoca a los postores y acreedores, a fin de que comparezcan a la audiencia de remate que se llevará a cabo en el local de este Juzgado a las DOCE HORAS DEL DÍA VEINTINUEVE DE FEBRERO DEL DOS MIL DIECISÉIS, siendo postura legal para esta primera almoneda, la cantidad que cubra las dos terceras partes de la suma de \$165,000.00 (CIENTO SESENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), cantidad en que valorizado el bien inmueble por el perito en rebeldía de la parte demandada nombrado en autos el cual se toma como precio para el remate por ser ligeramente el más alto.

H. Matamoros, Tamps., a 26 de enero de 2016.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. JOSÉ RUIZ CASTILLO.- Rúbrica.

854.- Febrero 16 y 23.-2v2.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

El Ciudadano Licenciado José David Hernández Niño, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, por auto de catorce (14) de diciembre del presente año, dictado dentro del Expediente 0570/2014 relativo al Juicio Hipotecario promovido por el C. Lic. Eduviges Manzano Sánchez, en su carácter de apoderado legal de INFONAVIT en contra de los C.C. ISAÍAS SÁNCHEZ MORENO Y ROSA ELIA GONZÁLEZ SAUCEDA ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el siguiente bien inmueble:

"Vivienda ubicada en la calle Circuito Insurgentes Oriente, número 95, del Fraccionamiento Hacienda La Cima edificada sobre el lote 29 de la manzana 06, condominio 21, con superficie de terreno de 78.00 m2, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en 12.00 mts con lote 30, AL SUR, en 12.00 mts con lote 28, AL ESTE, en 6.50 mts con propiedad privada, AL OESTE, en 6.50 mts con calle Circuito Insurgentes Oriente.- El inmueble antes identificado se encuentra amparado con título inscrito en el Registro Público de la Propiedad en la Finca 107862, de uno (01) de septiembre de dos mil quince (2015) del municipio de H. Matamoros, Tamaulipas."

Se expide el presente edicto para su publicación por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario local de mayor circulación, por medio del cual se convoca a los postores y acreedores, a fin de que comparezcan a la audiencia de remate que se llevará a cabo en el local de este Juzgado a las ONCE HORAS DEL DÍA UNO DE MARZO DE DOS MIL DIECISÉIS, siendo postura legal para esta primera almoneda, la cantidad que cubra las dos terceras partes de la suma de \$200,000.00 (DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) por ser el valor acordado por ambos peritos en la Junta celebrada el veinte (20) de noviembre del año en curso, el cual se toma como precio para el remate.- DOY FE.

H. Matamoros, Tamps., a 14 de diciembre de 2015.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. JOSÉ RUIZ CASTILLO.- Rúbrica.

855.- Febrero 16 y 23.-2v2.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

SE CONVOCA A POSTORES

El Ciudadano Licenciado Gilberto Barrón Carmona, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en la ciudad y

puerto de Altamira, Tamaulipas, por auto de fecha catorce de enero del año dos mil dieciséis, dictado en el Expediente Número 00015/2014, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por la C. Licenciada Maribel Medina Pacheco en su carácter de apoderada legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, contra de la C. JERÓNIMA MENDOZA TLAXCALA, se ordenó sacar a remate en primera almoneda el siguiente bien inmueble que a continuación se describe:

Bien inmueble ubicado en la calle Ignacio Zaragoza número 427 sur, lote 26, manzana IV, de la colonia Lucio Blanco del municipio de ciudad Madero, Tamaulipas; con una superficie aproximada de terreno de 170.00 metros cuadrados; y con las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE en 20.00 metros con fracción B del mismo lote; AL SUR en 20.00 metros con lote 25; AL ESTE en 8.50 metros, calle 51; y AL OESTE en 8.50 metros, con fracción del mismo lote, propiedad que se encuentra registrada en el Registro Público de la Propiedad en el Estado bajo los siguientes datos: Finca Número 36901, del municipio de ciudad Madero, Tamaulipas, de fecha 21 de octubre de 2015, con un valor de \$390,000.00 (TRESCIENTOS NOVENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), según el avalúo rendido por los peritos designados por las partes.

Y por el presente que se publicará por DOS VECES de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de mayor circulación que se edita en este Segundo Distrito Judicial, en solicitud de postores a la primera almoneda, la cual tendrá verificativo el día (09) NUEVE DE MARZO DEL (2016) DOS MIL DIECISÉIS, A LAS (10:30) DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS y en la cual será postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado al inmueble que se saca a remate, así mismo, se hace la aclaración de que aquellos que intervengan como postores y exhiban el (20%) veinte por ciento, este deberá ser sobre el valor pericial fijado al bien que se saca a remate y a través de certificado de depósito expedido por el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia del Poder Judicial del Estado y exhibiendo la postura legal en sobre cerrado.- DOY FE.

Altamira, Tam., 21 de enero del 2016.- La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. MA. IGNACIA GALICIA MARTÍNEZ.- Rúbrica.

856.- Febrero 16 y 23.-2v2.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado Gastón Ruiz Saldaña, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha quince de junio de dos mil quince, dictado en el Expediente Número 334/2014, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el Licenciado Felipe de Jesús Pérez González en su carácter de apoderado de HSBC MÉXICO S A INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO HSBC en contra de Juan Jesús Lara Hernández se ordenó sacar a remate en primera almoneda el bien inmueble

Consistente en: terreno urbano, lote 27, manzana 113, Fraccionamiento Vista Hermosa, con una superficie 123.25 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE 7.25 metros con lote 20, AL SUROESTE: 7.25 metros con calle 2, AL NOROESTE 17.00 metros con lote 28, AL SURESTE 17.00 metros con lote 26, con Clave Catastral 31-01-11-366-027, derechos que ampara 100.00% de propiedad e inscrito en el Registro Público de la Propiedad en la Sección I, Número 13887, Legajo 2278; de fecha 21 de septiembre de 2006, del municipio de Reynosa, Tamaulipas, con un valor de \$700,000.00 (SETECIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) según dictamen pericial que obra en autos.

Por el presente que se publicará por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación en ésta ciudad, se convocan postores al remate de dicho bien, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio del avalúo, en la inteligencia de que los que desean tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en el Fondo Auxiliar de la Administración de Justicia en el Estado y a disposición de éste Juzgado el veinte por ciento que sirve de base para el presente remate, presentando al efecto el certificado de depósito respectivo, sin cuyo requisito no serán admitidos, así como por escrito en sobre cerrado la postura legal correspondiente que será sobre la base antes dicha, señalándose para tal efecto el día VEINTINUEVE DE MARZO DE DOS MIL DIECISÉIS, A LAS ONCE HORAS CON TREINTA MINUTOS (11:30) para que tenga verificativo la diligencia de remate en primera almoneda.

ATENTAMENTE

Cd. Victoria, Tamaulipas, a 04 de enero de 2016.- El C. Juez Primero de Primera Instancia Civil del Primer Distrito Judicial del Estado, LIC. GASTÓN RUIZ SALDAÑA.- Rúbrica.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. ANASTACIO MARTÍNEZ MELGOZA.- Rúbrica.

857.- Febrero 16 y 23.-2v2.

EDICTO

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.
Tercer Distrito Judicial.
Nuevo Laredo, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Ramiro Gerardo Garza Benavides, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Tercer Distrito Judicial del Estado, par auto de fecha veinticinco de enero de dos mil dieciséis, dictado en el Expediente Número 00225/2012, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por la Licenciada Alma Gloria García Garza, en su carácter de apoderada general para pleitos y cobranzas de la persona moral denominada INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA LA VIVIENDA DE LOS TRABAJADORES, en contra de OSCAR TORRES CASTILLO, se ordenó sacar a remate en primera almoneda el siguiente bien inmueble:

Casa habitación ubicada: calle Praga número 14151, del Fraccionamiento Villas de Oradel, descrito como lote 13, manzana 19, superficie de terreno de 90.00 metros cuadrados, y de construcción 34.25 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE:- 6.00 metros con calle Praga; AL SUR, 6.00 metros con lote 33; AL ORIENTE, 15.00 metros con lote 14; y AL PONIENTE: 15.00 metros con lote 12, y valuado por las peritas en la cantidad de \$158,000.00 (CIENTO CINCUENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.).

Y por el presente edicto que se publicará en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, por DOS VECES de siete en siete días naturales por tratarse de bienes raíces, convocándose a postores al remate, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor designado por los peritos, y el cual es fijado en la cantidad de \$105,333.33 (CIENTO CINCO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 M.N.), poniéndose de manifiesto la documentación que se tiene en este expediente sobre el inmueble materia de la subasta quedando a la vista de los interesados, en el concepto de los que deseen tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en la Tesorería General del estado o en la oficina Fiscal de ésta ciudad y a disposición de este Juzgado el 20% par ciento del valor que sirva de base al remate y presentar el certificado respectivo sin cuyo requisito no serán admitidos como tal, señalándose como fecha para el remate las DOCE HORAS DEL DÍA OCHO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ROXANA HARO LÓPEZ.- Rúbrica.

927.- Febrero 17 y 23.-2v2.

EDICTO

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.
Tercer Distrito Judicial.
Nuevo Laredo, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Ramiro Gerardo Garza Benavides, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Tercer Distrito Judicial del Estado, por autos de fecha siete de agosto de dos mil quince y dieciocho de enero de dos mil dieciséis, dictados en el Expediente Número 00046/2012, relativo al Juicio Ejecutivo Civil, promovido por la C. Licenciada Alma Gloria García Garza, en su carácter de apoderada general para pleitos y cobranzas del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, (INFONAVIT) en contra del C. JOSUÉ ROMO FAZ, se ordenó sacar a remate en primera almoneda el siguiente bien inmueble:

Casa habitación ubicada: en el lote 7 (siete) de la manzana 16 (dieciséis), de la Avenida: San Francisco número, del Fraccionamiento Villas de San Miguel IV, de Nuevo Laredo, Tamaulipas. Superficie de: 96.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias AL NORTE: 16.00 metros con lote 06; AL SUR: 16.00 metros con lote 08; AL ESTE: 6.00 metros con Avenida San Francisco y AL OESTE: 6.00 metros con lote 34; y valuado por los peritos en la cantidad de \$161,000.00 (CIENTO SESENTA Y UN MIL PESOS 00/100 M.N.).

Y por el presente edicto que se publicará en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, por DOS VECES de siete en siete días naturales, por tratarse de bienes raíces, convocándose a postores al remate, siendo postura legal la cubra las dos terceras partes del valor designada por los peritos, y el cual es fijado en la cantidad de \$107,333.33 (CIENTO SIETE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 M.N.), poniéndose de manifiesto la documentación que se tiene en este expediente sobre el inmueble materia de la subasta quedando a la vista de los interesados, en el concepto de los que deseen tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en la Tesorería General del Estado a en la Oficina Fiscal de ésta ciudad y a disposición de este Juzgado el 20% por ciento del valor que sirva de base al remate y presentar el certificado respectivo sin cuyo requisito no serán admitidos como tal, señalándose como fecha para el remate las TRECE HORAS DEL VEINTINUEVE DE FEBRERO DE DOS MIL DIECISÉIS.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ROXANA HARO LÓPEZ.- Rúbrica.

928.- Febrero 17 y 23.-2v2.

EDICTO

**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

SE CONVOCA A POSTORES Y ACREEDORES

El Ciudadano Licenciado Gilberto Barrón Carmona, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en la ciudad de Altamira, Tamaulipas, por auto de fecha doce de enero del dos mil dieciséis, dictado en el Expediente Número 00204/2006, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por el C. Licenciado Víctor Humberto Chávez Castillo, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas del BBVA BANCOMER, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO, en contra del C. HÉCTOR EPIFANIO LONGORIA GONZÁLEZ, se ordenó sacar a remate en primera almoneda respecto del 50% de la parte alícuota del bien Inmueble embargado en el presente Juicio, mismo que a continuación se describe.

Inmueble ubicado en calle Diamante número 303, colonia Petrolera Chairel, en Tampico, Tamaulipas, Propietario

HÉCTOR EPIFANIO LONGORIA GONZÁLEZ.- medidas y colindancias: AL NORTE: 8.65 m con fracción del lote propiedad de la Sra. Elizondo Nájera de Ibarra, AL SUR en 8.65 m con área de estacionamiento, AL ESTE en 7.65 m con fracción del mismo lote y que es servidumbre de paso para las fracciones restantes del mismo AL OESTE en 7.65 m con parte de la propiedad de María de Pilar Navedo de Martínez.- superficie del terreno 111 08 m2, con un valor, comercial de \$962,000.00 (NOVECIENTOS SESENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N.).

Y por el presente que se publicará por TRES VECES dentro de nueve días en un periódico de circulación amplia en este Segundo Distrito Judicial en el Estado, así como en el Periódico Oficial del Estado, convocándose a postores y aquellas personas que tenga interés en el mismo, a la audiencia de remate en primera almoneda respecto del 50 % de la parte alícuota del bien Inmueble embargado en el presente Juicio, la cual tendrá verificativo a las (10:30) DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA (03) TRES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS, para que formulen sus posturas por escrito, cumpliendo con los requisitos que prevé el artículo 481 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la materia Mercantil, siendo postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes del precio fijado a la finca.- Se hace la aclaración de que aquellos que intervengan como postores y exhiban el (20%) veinte por ciento, éste deberá ser sobre el valor pericial fijado al bien que se saca a remate y a través de certificado de depósito expedido por el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia del Poder Judicial del Estado y exhibiendo la postura legal en sobre cerrado.- DOY FE.

Altamira, Tamaulipas, a 19 de enero del 2016.- La C. Secretaría de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. MA. IGNACIA GALICIA MARTÍNEZ.- Rúbrica.

929.- Febrero 17, 23 y 25.-2v3.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Civil.

Décimo Tercer Distrito Judicial.

Río Bravo, Tam.

CONVOCANDO A POSTORES.

La C. Licenciada Ana Verónica Reyes Díaz, Juez de Primera Instancia de lo Civil y del Décimo Tercer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha dieciséis de diciembre del dos mil quince, dictado dentro del Expediente Número 00429/2009, relativo al Juicio Ordinario Civil promovido por c. C. Licenciado GHAMAL ABDEL SEGURA SERNA en contra de FRANCISCO ELIZONDO RAMÍREZ Y SANJUANITA GUAJARDO VALDEZ; se ordena sacar a remate en primera publica almoneda el siguiente bien inmueble consistente en:

Bien Inmueble ubicado en calle Río San Marcos número 229 del Fraccionamiento Del Río, de esta ciudad de Río Bravo, Tamaulipas, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 6.00 metros con calle Río San Marcos; AL SUR en 6.00 metros con lote 23 y fraccionamiento lote 22, AL ESTE en 14.60 metros con lote 15; AL OESTE en 14.60 metros con lote 13; el cual está valuado por la cantidad de \$198,000.00 (CIENTO NOVENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL); en la inteligencia que las dos terceras partes que servirán de base para el presente remate del citado inmueble equivale a la cantidad de \$132,000.00 (CIENTO TREINTA Y DOS MIL PESOS), subasta de mérito que tendrá verificativo en punto de las DOCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA SIETE DE MARZO DEL DOS MIL DIECISÉIS, en el local de este Juzgado el cual se ubica en la calle Río Grande número 500 entre las calles Río Soto La Marina y Río Guayalejo del Fraccionamiento Del Río; que los interesados como postores deberán depositar previamente ante la Tesorería General del Estado, o en su defecto, en la Oficina Fiscal del Estado de esta ciudad a disposición de este

Juzgado, el veinte por ciento (20%) de las dos terceras partes del valor que sirva de base para el remate, equivalente a la cantidad de \$26,400.00 (VEINTISÉIS MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) debiendo acompañarse el respectivo billete de depósito que así lo demuestre, advirtiéndoseles a los postores que sin cuyo requisito no tendrán participación en la precitada subasta, en los términos de lo previsto por los artículos 701 y 702 del Código de Procedimientos Civiles en vigor; por lo cual se ordena la publicación de edictos por DOS VECES de siete en siete días, en el Periódico Oficial y uno de los de mayor circulación de esta región.

ATENTAMENTE

Río Bravo, Tam; 07 de enero de 2016.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. VÍCTOR ALFONSO VARGAS DUEÑAS.- Rúbrica.

972.- Febrero 23 y Marzo 1.-1v2.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Civil.

Décimo Tercer Distrito Judicial.

Río Bravo, Tam.

CONVOCANDO A POSTORES.

El C. Licenciado Ana Verónica Reyes Díaz, Juez de Primera Instancia de lo Civil y del Décimo Tercer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha dieciséis de diciembre del dos mil quince, dictado dentro del Expediente Número 00565/2010, relativo al Juicio Hipotecario promovido por la C. Licenciada Mayra Gabriela Huitron Zamudio, y continuado por Licenciado Ghamal Abdel Segura Serna en su carácter de apoderado legal de la parte actora en contra de OLGGA NANCY RENTERÍA ESPINOZA; se ordena sacar a remate en primera publica almoneda el siguiente bien inmueble consistente en:

Bien Inmueble consistente en el bien inmueble embargado en autos, consistente en: calle Diego Velázquez número 27, del Fraccionamiento Conquistadores, de esta ciudad, lote 51, manzana 19, con una superficie de 102.00 m2, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 6.00 metros con lote 2 número 14; AL SUR en 6.00 metros con calle Diego Velázquez, AL ESTE con 17.00 metros con lote 50 y AL OESTE con 17.00 metros con lote 52; el cual está valuado por la cantidad de \$184,000.00 (CIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL); en la inteligencia que las dos terceras partes que servirán de base para el presente remate del citado inmueble equivale a la cantidad de \$122,666.66 (CIENTO VEINTIDÓS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 MONEDA NACIONAL), subasta de mérito que tendrá verificativo en punto de las ONCE HORAS DEL DÍA CUATRO DE MARZO DEL DOS MIL DIECISÉIS en el local de este Juzgado el cual se ubica en la calle Río Grande número 500 entre las calles Río Soto La Marina y Río Guayalejo del Fraccionamiento Del Río; que los interesados como postores deberán depositar previamente ante la Tesorería General del Estado, o en su defecto, en la Oficina Fiscal del Estado de esta ciudad a disposición de este Juzgado, el veinte por ciento (20%) de las dos terceras partes del valor que sirva de base para el remate, equivalente a la cantidad de \$24,53333 (VEINTICUATRO MIL QUINIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 MONEDA NACIONAL) debiendo acompañarse el respectivo billete de depósito que así lo demuestre, advirtiéndoseles a los postores que sin cuyo requisito no tendrán participación en la precitada subasta, en los términos de lo previsto por los artículos 701 y 702 del Código de Procedimientos Civiles en vigor; por lo cual se ordena la publicación de edicto por siete en siete días, en un periódico de circulación amplia de la Entidad Federativa donde se esté ventilando el Juicio, tal y como lo establece los artículos 701 y 702, convocándose a postores.

ATENTAMENTE

Río Bravo, Tam; 14 de enero de 2016.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. VÍCTOR ALFONSO VARGAS DUENAS.- Rúbrica.

973.- Febrero 23 y Marzo 1.-1v2.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Civil.

Décimo Tercer Distrito Judicial.

Río Bravo, Tam.

CONVOCANDO A POSTORES.

El C. Licenciada Ana Verónica Reyes Díaz, Juez de Primera Instancia de lo Civil y del Décimo Tercer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha dieciséis de diciembre del dos mil quince, dictado dentro del Expediente Número 00421/2012, relativo al Juicio Hipotecario promovido por Teodoro Nicolás Fragoso Tapia, y continuado por el C. Licenciado Ghamal Abdel Segura Serna, en su carácter de apoderado legal de la parte actora en contra de JESÚS VÁZQUEZ RAMÍREZ Y LETICIA CONCILCO JERÓNIMO; se ordena sacar a remate en primera publica almoneda el siguiente bien inmueble consiste en:

Bien Inmueble consistente en el bien inmueble embargado en autos, consistente en: calle Anzaldua número 124-B del Fraccionamiento la Sauteña, de esta ciudad, con las medidas y colindancias AL NORTE: en 17.00 metros con lote 48, AL SUR: 17.00 metros con lote 50, AL ESTE: en 6.00 metros con limite lote 12 y AL OESTE: en 6.00 metros con calle Anzaldua, con una superficie de 51.00 m2 de terreno; y 58.00 m2 de construcción el cual está valuado por la cantidad de \$219,000.00 (DOSCIENTOS DIECINUEVE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL); en la inteligencia que las dos terceras partes que servirán de base para el presente remate del citado Inmueble equivale a la cantidad de \$146,666.66 (CIENTO CUARENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 MONEDA NACIONAL), subasta de mérito que tendrá verificativo en punto de las DIEZ HORAS DEL DÍA TRES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS en el local de este Juzgado el cual se ubica en la calle Río Grande número 500 entre las calles Río Soto La Marina y Río Guayalejo del Fraccionamiento Del Río; que los interesados como postores deberán depositar previamente ante la Tesorería General del Estado, o en su defecto, en la Oficina Fiscal del Estado de esta ciudad, a disposición de este Juzgado, el veinte por ciento (20%) de las dos terceras partes del valor que sirva de base para el remate, equivalente a la cantidad de \$29,333.33 (VEINTINUEVE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) debiendo acompañarse el respectivo billete de depósito que así lo demuestre, advirtiéndoseles a los Postores que sin cuyo requisito no tendrán participación en la precitada subasta, en los términos de lo previsto por los artículos 701 y 702 del Código de Procedimientos Civiles en vigor; por lo cual Se ordena la publicación de edicto por siete en siete días, en un periódico de circulación amplia de la Entidad Federativa donde se esté ventilando el Juicio, tal y como lo establece los artículos 701 y 702, convocándose a postores.

ATENTAMENTE

Río Bravo, Tam; 14 de enero de 2016.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. VÍCTOR ALFONSO VARGAS DUENAS.- Rúbrica.

974.- Febrero 23 y Marzo 1.-1v2.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Rubén Galván Cruz, Juez Primero de Primera Instancia Civil del Tercer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha catorce de diciembre del año dos mil quince, dictado en el Expediente Número 0421/2010,

relativo al Juicio Hipotecario Civil, promovido por el Lic. Gilberto Melchor Martínez Salazar, apoderado legal de SCRAP II, S. DE R.L. DE C.V., en contra del C. LEOBARDO CAMACHO GUTIÉRREZ Y SILVIA MONTEMAYOR MARTÍNEZ, ordenó sacar a remate en primera almoneda el siguiente bien inmueble:

1).- Predio urbano y sus construcciones ubicado en calle Solidaridad número 69121, Fraccionamiento Solidaridad, lote 20, manzana 5, de esta ciudad, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 8.00 metros con lote 9; AL SUR en 8.00 metros con calle Solidaridad; AL ESTE: en 15.00 metros con lote 19 y AL OESTE en 15.00 metros con lote 21, y con un valor de \$324,000.00 (TRESCIENTOS VEINTICUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.).

Y por el presente edicto que se publicará en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, por DOS VECES de siete en siete días por tratarse de bienes raíces, convocándose a postores al remate, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor designado por los peritos, poniéndose de manifiesto la documentación que se tiene en este expediente sobre el inmueble materia de la subasta quedando a la vista de los interesados, en el concepto de los que deseen tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en la Tesorería General del Estado o en la Oficina Fiscal de esta ciudad y a disposición de este Juzgado el 20% por ciento del valor que sirva de base de remate y presentar el certificado respectivo sin cuyo requisito no serán admitidos como tal, señalándose para el remate las DOCE HORAS DEL DÍA VEINTINUEVE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. AGUSTÍN BOONE GARZA.- Rúbrica.

975.- Febrero 23 y Marzo 1.-1v2.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado RUBÉN GALVÁN CRUZ, Juez Primero de Primera Instancia Civil del Tercer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha catorce de diciembre del año dos mil quince, dictado en el Expediente Número 01585/2008, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por el Lic. Gilberto Melchor Martínez Salazar, apoderado legal de SCRAP II, S. DE R.L. DE C.V., en contra del C. GELACIO RENTERÍA REYNA, ordenó sacar a remate en primera almoneda el siguiente bien inmueble.

Predio urbano y sus construcciones ubicado en calle Trece número 74-A, lote 23; manzana 18, Fraccionamiento Lic. Benito Juárez, de esta ciudad, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 7.00 metros con calle Trece; AL SUR en 7.00 metros con lote 14; AL ESTE: en 16.00 metros con lote 22 y AL OESTE en 16.00 metros con lote 24, y con un valor de \$168,000.00 (CIENTO SESENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M. N.).

Y por el presente edicto que se publicará en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, por DOS VECES de siete en siete días por tratarse de bienes raíces, convocándose a postores al remate, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor designado por los peritos, poniéndose de manifiesto la documentación que se tiene en este expediente sobre el inmueble materia de la subasta quedando a la vista de los interesados, en el concepto de los que deseen tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en la Tesorería General del Estado o en la Oficina Fiscal de esta ciudad y a disposición de este Juzgado el 20% por ciento del valor que sirva de base de remate y presentar el certificado respectivo sin cuyo requisito no serán admitidos como tal, señalándose

como fecha para el remate las DOCE HORAS DEL DÍA TREINTA DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. AGUSTÍN BOONE GARZA.- Rúbrica.

976.- Febrero 23 y Marzo 1.-1v2.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A POSTORES:

Por auto de fecha veintuno de enero del presente año, dictado dentro del Juicio Hipotecario número 00781/2013, promovido por el Lic. Juan Angel Ulises Salazar Tamez, apoderado legal de BBVA BANCOMER, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, en contra del C. YOSHIO ALBERTO GÓMEZ SÁNCHEZ, la Titular de este Juzgado Marisa Iracema Rodríguez López, mandó sacar a remate en primera almoneda y subasta pública el bien inmueble hipotecado consistente en:

Lote 13, de la manzana 32 ubicada en calle Privada Bayamo, número oficial 212, del Fraccionamiento Hacienda Las Fuentes III, de esta ciudad. con una superficie de 91.00 m2 (noventa y un metros cuadrados) de terreno y 65.90 m2 (sesenta y cinco punto noventa metros cuadrados) de construcción en el existente, con las siguientes medidas y colindancias: AL NOROESTE: en 14.00 M.L., con lote 14; AL SURESTE: en 14.00 metros con lote 12; AL NORESTE: en 6.50 M.L., con Privada Bayamo; AL SUROESTE: en 6.50 M.L. con lote 8, inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Estado, bajo la inscripción 2a, actualmente Finca Número 9489 de fecha 7 de junio de 2015 del municipio de Reynosa Tamaulipas.

Ordenándose convocar a postores mediante la publicación de edictos por DOS VECES de siete en siete días naturales tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en un periódico de los de mayor circulación que se edite en este Distrito Judicial, a fin de que comparezcan ante este Tribunal a la audiencia de remate de primera almoneda, que se llevará a cabo a las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA VEINTIOCHO DE MARZO DEL PRESENTE AÑO, en el local de este Juzgado en la inteligencia de que el avalúo pericial practicado sobre el bien inmueble se fijó en la cantidad de \$343000.00 (TRESCIENTOS CUARENTA y TRES MIL PESOS, 00/100 MN.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado a la finca hipotecada.- Se hace del conocimiento de los interesados que para tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en el Fondo Auxiliar del Supremo Tribunal de Justicia en el Estado, y a disposición de este Juzgado, el veinte por ciento del valor que sirve de base para el remate del inmueble, sin cuyo requisito no serán admitidos.- Así mismo deberán presentar por escrito y en sobre cerrado la postura correspondiente.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.",

Cd. Reynosa, Tam., a 22 de enero de 2016.- La C. Secretaría de Acuerdos.- LIC. MA. LETICIA JAUREGUI ZAVALA.- Rúbrica.

977.- Febrero 23 y Marzo 1.-1v2.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A POSTORES:

Por auto de fecha quince de enero del presente año, dictado dentro del Juicio Hipotecario Número 00051/2015, promovido por el Lic. Juan Ulises Salazar Tamez, apoderado legal de BBVA BANCOMER, SOCIEDAD ANÓNIMA,

INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, en contra de los C.C. JOSÉ GUADALUPE MATA MARTÍNEZ Y MARTHA PATRICIA SÁNCHEZ CRUZ, la Titular de este Juzgado Marisa Iracema Rodríguez López, mandó sacar a remate en primera almoneda y subasta pública el bien inmueble hipotecado consistente en:

El Lote 8, de la manzana 43, ubicado en calle Vista Alegre de esta ciudad, número oficial 811, del Fraccionamiento Vista Hermosa de esta ciudad con una superficie de 145.00 metros cuadrados de terreno y 99.50 metros cuadrados de construcción, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 20.00 metros lineales, con lote 7; AL SUR: en 20.00 metros lineales con lote 9; AL ORIENTE: en 7.25 metros lineales, con calle Vista Alegre; AL PONIENTE: en 7.25 metros lineales, con lote 41, inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Estado, bajo la Inscripción 50 de la Finca Número 83412 de fecha 9 de diciembre de 2009, del municipio de Reynosa, Tamaulipas.- Actualmente Finca Número 83412 de fecha 17 de agosto de 2015.

Ordenándose convocar a postores mediante la publicación de edictos por DOS VECES de siete en siete días naturales tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en un periódico de los de mayor circulación que se edite en este Distrito Judicial, a fin de que comparezcan ante este Tribunal a la audiencia de remate de primera almoneda, que se llevará a cabo a las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA DIECISIETE DE MARZO DEL PRESENTE AÑO, en el local de este Juzgado en la inteligencia de que el avalúo pericial practicado sobre el bien inmueble se fijó en la cantidad de \$701,000.00 (SETECIENTOS UN MIL PESOS, 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado a la finca hipotecada.- Se hace del conocimiento de los interesados que para tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en el Fondo Auxiliar del Supremo Tribunal de Justicia en el Estado, y a disposición de este Juzgado, el veinte por ciento del valor que sirve de base para el remate del inmueble, sin cuyo requisito no serán admitidos.- Así mismo deberán presentar por escrito y en sobre cerrado la postura correspondiente.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.",

Cd. Reynosa, Tam., a 22 de enero de 2016.- La C. Secretaría de Acuerdos.- LIC. MA. LETICIA JAUREGUI ZAVALA.- Rúbrica.

978.- Febrero 23 y Marzo 1.-1v2.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A POSTORES:

Por auto de fecha dieciocho de enero de dos mil dieciséis, dictado dentro del Expediente Número 00793/2014, deducido del Juicio Hipotecario promovido por el Lic. Juan Angel Ulises Salazar Tamez, apoderado legal de HIPOTECARIA NACIONAL, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, en contra de FRANCISCO MILTON CORTEZ LLAGUNO, el Titular de este Juzgado Licenciado Toribio Antonio Hernández Ochoa, mandó sacar a remate en primera almoneda y subasta pública el bien inmueble hipotecado en el proceso, consistente en:

Casa ubicada en la calle Lima, número 302, lote número 78, de la manzana 12, del Fraccionamiento Hacienda Las Fuentes III, en esta ciudad de Reynosa, Tamaulipas, cuenta con una superficie de Terreno 91.00 m2 y de construcción 6590, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 6.50 M.L. con calle Lima, AL SUR: en 6.50 M.L. con lote 81, AL ESTE: en 14.00 M.L. con lote 77, y AL OESTE: en 14.00 M.L. con lote 79; inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Estado, con los siguientes datos de registro: Finca Número

172861 de Fecha 23 de noviembre del 2015 del municipio de Reynosa, Tamaulipas.

Por el presente, que se publicará por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en uno de mayor circulación de la localidad, así como en los Estrados del Juzgado, mediante el cual se convoca a postores para que comparezcan a la diligencia que tendrá verificativo a las DIEZ HORAS DEL DÍA SIETE DE MARZO DEL DOS MIL DIECISÉIS, en la inteligencia de que el avalúo pericial practicado sobre el bien inmueble se fijó en la cantidad de \$343,000.00 (TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL PESOS, 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio fijado a la finca hipotecada.

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN."

Cd. Reynosa, Tamaulipas a 03 de febrero del 2016.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. MANUEL SALDAÑA CASTILLO.- Rúbrica.

979.- Febrero 23 y Marzo 1.-1v2.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

El Licenciado Jesús López Ceballos, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha siete de enero de dos mil dieciséis, dictado dentro del Expediente Número 00267/2010, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por JOSÉ ALEJANDRO ESPINOSA TAVERA, en contra de MARIO ALFONSO HERNÁNDEZ PIÑA Y MARÍA GUADALUPE CARREÓN REYES, ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el siguiente bien inmueble:

"Vivienda ubicada en la calle Playa Las Vírgenes número 9, de la colonia Playa Sol de esta ciudad, edificada sobre el lote 49 de la manzana 38, con superficie privativa de terreno de 144.00 m2 y superficie de construcción de 35.21 m2, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en 8.00 mts con lote 5, AL SUR, en 8.00 mts con calle Playa Las Vírgenes, AL ORIENTE, en 18.00 mts con lote 48, AL PONIENTE, en 18.00 mts con lote 50.- Y que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado bajo la Finca Número 33840, de fecha 06 de julio de 2015 de este municipio de H. Matamoros, Tamaulipas."

Se expide el presente edicto para su publicación por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario local de mayor circulación, por medio del cual se convoca a los postores y acreedores, a fin de que comparezcan a la audiencia de remate que se llevará a cabo en el local de este Juzgado a las TRECE HORAS DEL DÍA OCHO DE MARZO DE DOS MIL DIECISÉIS, siendo postura legal para esta primera almoneda, la cantidad que cubra las dos terceras partes de la suma de \$760,000.00 (SETECIENTOS SESENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), que corresponde al avalúo rendido por el perito de la parte demandada perito en rebeldía, y que es la cantidad de \$506,666.66 (QUINIENTOS SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 M.N.), el cual se toma como precio para el remate por ser ligeramente el más alto.- DOY FE.

H. Matamoros, Tamps., 12 de enero de 2016.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA PATRICIA ESCOBEDO JAIME.- Rúbrica.

980.- Febrero 23 y Marzo 1.-1v2.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

El Ciudadano Licenciado José David Hernández Niño, Juez Segundo de Prim era Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha dieciocho de enero del dos mil dieciséis dictado dentro del Expediente Número 097/2014 relativo al Juicio Hipotecario promovido por Carlos Adrián García López, apoderado legal de METROFINANCIERA S.A.P.I. DE C.V. SOFOM ENR en contra de los C.C. OSCAR MENDOZA BENÍTEZ Y JOHANA NOHEMÍ BOTELLO REYES ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el siguiente bien inmueble:

Vivienda ubicada en la vivienda ubicada en calle Laguna Tamiahua, número 120, del Fraccionamiento "Rinconada de las Brisas" edificada sobre el lote 1 de la manzana 6, con superficie de terreno de 90.00 m2 y con una superficie de construcción de 118.50 m2, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 15.00 metros con lote número 02, AL SUR: en 15.00 metros con calle Laguna Alvarado, AL ESTE: en 6.00 metros con calle Laguna Tamiahua, AL OESTE: en 6.00 metros con fracción restante de la misma manzana.- El inmueble antes identificado se encuentra amparado con título inscrito en el Registro Público de la Propiedad en Finca Número 831, inscripción 4ta de fecha DIECISÉIS DE JULIO DEL AÑO DOS MIL TRECE de este municipio de H. Matamoros, Tamaulipas.

Se expide el presente edicto para su publicación por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario local de mayor circulación, por medio del cual se convoca a los postores y acreedores, a fin de que comparezcan a la audiencia de remate que se llevará a cabo en el local de este Juzgado a las DOCE HORAS DEL DÍA DIECIOCHO DE MARZO DE DOS MIL DIECISÉIS, siendo postura legal para esta primera almoneda, la cantidad que cubra las dos terceras partes de la suma de \$482,000.00 (CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N.), cantidad en que fue valorizado el bien inmueble por el perito designado en rebeldía de la parte demandada nombrado en autos, el cual se toma como precio para el remate por ser ligeramente el más alto.- DOY FE.

H. Matamoros, Tamps., a 18 de enero de 2016.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. JOSÉ RUIZ CASTILLO.- Rúbrica.

981.- Febrero 23 y Marzo 1.-1v2.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

Cd. Victoria, Tam., 03 de febrero de 2016

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado Isidro Javier Espino Mata, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha catorce de enero del año dos mil dieciséis, dictado dentro del Expediente Número 00208/2013, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por el Licenciado Adrián Lara Hernández, en calidad de apoderado legal de la persona moral denominada BBVA BANCOMER, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER en contra de DANIEL FRANCISCO SIFUENTES MARINES se ordenó sacar a remate en primera almoneda el bien inmueble consistente en:

Lote y construcción marcada como lote 26 (veintiséis) de la manzana 1 (uno) de la calle Misión España número 2967 dos mil novecientos sesenta y siete del Fraccionamiento Misión del Palmar II de esta ciudad con una superficie de 120.40 metros (ciento veinte metros con cuarenta centímetros) de terreno y 5610 metros (cincuenta y seis metros con setenta centímetros)

de construcción con las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE en 17.20 metros (diecisiete metros veinte centímetros) con lote 27 veintisiete; AL SURESTE en 7.00 metros (siete metros) con calle Misión España; AL SUROESTE en 17.20 metros (diecisiete metros veinte centímetros) con lote 25 veinticinco; AL NOROESTE en 7.00 metros (siete metros) con propiedad particular, inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Estado bajo los siguientes datos: Finca Número 46931 (cuarenta y seis mil novecientos treinta y uno), municipio de Victoria, se ordena sacar a remate en pública almoneda en la suma de \$403,000.00 (CUATROCIENTOS TRES MIL PESOS 00/100 M.N.).

Y para su debida publicación por DOS VECES de siete en siete días, en el Periódico oficial y en uno de mayor circulación, se expide el presente edicto de remate convocándose a aquellos que deseen tomar parte en la subasta que previamente deberán depositar ante el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia en el Estado el veinte por ciento del valor que sirva de base para el remate del bien mueble, mostrando al efecto el certificado correspondiente, sin cuyo requisito no serán admitidos, así como por escrito en sobre cerrado, que se abrirá en el momento en que deba procederse al remate, la postura legal correspondiente, que deberá de ser las dos terceras partes del valor del bien inmueble hipotecado con la respectiva rebaja del 20% de la transacción; se señalan las DIEZ HORAS DEL DÍA SIETE DE MARZO DE DOS MIL DIECISÉIS, para que tenga verificativo el desahogo de la diligencia de remate en primera almoneda.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ASALIA MARÍA CASTAÑEDA MONTELONGO.- Rúbrica.

982.- Febrero 23 y Marzo 1.-1v2.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

Cd. Victoria, Tam., 8 de febrero de 2016

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado Isidro Javier Espino Mata Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha doce de enero del año en curso, dictado dentro del Expediente Número 01191/2009, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el C. Licenciado ADRIÁN LARA HERNÁNDEZ en contra de MIGUEL ANGEL RODRÍGUEZ VALLADARES se ordenó sacar a remate en primera almoneda el bien inmueble consistente en:

Bien inmueble identificado como Finca Número 78815 ubicada en el municipio de Victoria Tamaulipas, terreno urbano ubicado en calle Otoño número 219 manzana 4, lote 10 Fraccionamiento Teocaltiche del Conjunto Habitacional Vista Azul, superficie de terreno: 105.00 metros cuadrados, superficie construida: 59.26 metros cuadrados, medidas y colindancias: AL NORTE 15.00 metros con lote 11, AL ORIENTE 7.00 metros con lote 10-A, AL SUR 15.00 metros con lote 9, AL PONIENTE 7.00 metros con calle Otoño, en la suma de \$734,000.00 (SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.).

Y para su debida publicación por DOS VECES de siete en siete días, en uno de los periódicos de mayor circulación, y en el Periódico Oficial del Estado, comunicando a aquellos que deseen tomar parte en la subasta que previamente deberán depositar ante el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia, el 20% (veinte por ciento) del valor que sirva de base para el remate del bien, mostrando al efecto el certificado correspondiente ante este Juzgado, sin cuyo requisito no serán admitidos, así como por escrito en sobre cerrado, que se abrirá en el momento en que deba procederse al remate, la postura legal correspondiente, que deberá ser la que cubra las dos terceras partes del valor del bien inmueble hipotecado para su remate, en consecuencia se señalan las DOCE HORAS DEL DÍA TRES DE MARZO DE DOS MIL DIECISÉIS, para que

tenga verificativo el desahogo de la diligencia de remate en primera almoneda.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ASALIA MARÍA CASTAÑEDA MONTELONGO.- Rúbrica.

983.- Febrero 23 y Marzo 1.-1v2.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

Cd. Victoria, Tam., 21 de enero de 2016

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado Isidro Javier Espino Mata, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha dieciocho de enero del dos mil seis, dictado dentro del Expediente Número 00707/2010, relativo al Juicio Hipotecario promovido por el C. Licenciado José Ernesto Balderas Alvarado en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas de METROFINANCIERA SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA en contra de los C.C. MANUEL QUEVEDO HERNÁNDEZ Y SANDRA EDITH JUÁREZ REYES se ordenó sacar a remate en primera almoneda el bien inmueble consistente en:

El terreno urbano ubicado calle Méndez número 117, lote 1000 manzana 39, colonia Linares, superficie 104.55 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias, AL NORTE 6.15 metros con lote 983, AL ESTE 17.00 metros con lote 999, AL SUR 6.15 metros con calle Méndez, AL OESTE 17.00 metros con lote 1001, Referencia Catastral 21-01-15-061-020 inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Estado bajo la Finca Número 10338 del municipio de Mante Tamaulipas, se ordena sacar a remate el mismo en pública almoneda en la suma de \$485,000.00 (CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.).

Y para su debida publicación por DOS VECES de siete en siete días, en el Periódico Oficial y en uno de mayor circulación, se expide el presente edicto de remate convocándose a aquellos que deseen tomar parte en la subasta que previamente deberán depositar ante el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia en el Estado el veinte por ciento del valor que sirva de base para el remate del bien mueble, mostrando al efecto el certificado correspondiente, sin cuyo requisito no serán admitidos, así como por escrito en sobre cerrado, que se abrirá en el momento en que deba procederse al remate la postura legal correspondiente, que deberá de ser las dos terceras partes del valor del bien inmueble hipotecado, se señalan las DIEZ HORAS DEL DÍA QUINCE DE MARZO DE DOS MIL DIECISÉIS para que tenga verificativo el desahogo de la diligencia de remate en primera almoneda.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ASALIA MARÍA CASTAÑEDA MONTELONGO.- Rúbrica.

984.- Febrero 23 y Marzo 1.-1v2.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado Gastón Ruiz Saldaña, Juez Primero de Primera Instancia de la Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha diecinueve de enero de dos mil dieciséis, dictado en el Expediente Número 474/2013, relativo al Juicio Especial Hipotecario, promovido por el Licenciado José Ernesto Balderas Alvarado, en su carácter de apoderado legal del BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, contra CARLOS RODRÍGUEZ LEETCH, se ordenó sacar a remate en primera almoneda el bien inmueble:

Consistente en: terreno urbano, lote 06, manzana 13 del predio ubicado en calle Jesús Gómez Posadas, número 427 del Conjunto Habitacional Sección 3 Petroleros, con una extensión de 8.00 metros de frente por 20.00 metros de fondo, de forma rectangular, con una superficie de 160.00 m², superficie de construcción 132.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 08.00 metros con calle Jesús Gómez Posadas; AL SUR en 08.00 metros con propiedad de Pemex; AL ESTE, en 20.00 metros con lote 07 y AL OESTE: en 20.00 con lote 05; inscrita en el Registro Público de la Propiedad como Finca Número 73495, municipio de Altamira, Tamaulipas, valuado en la cantidad de \$730,000.00 (SETECIENTOS TREINTA MIL PESOS 00/100 M.N.), en la inteligencia de que la persona que quiera intervenir en la subasta como postores, deberá exhibir el equivalente al 20% (veinte por ciento) del valor del bien que se saca a remate.

Por el presente que se publicará por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación en ésta ciudad, se convocan postores al remate de dicho bien, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio del avalúo, en la inteligencia de que los que desean tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en el Fonda Auxiliar de la Administración de Justicia en el Estado y a disposición de éste Juzgado el veinte por ciento que sirve de base para el presente remate, presentando al efecto el certificado de depósito respectivo, sin cuyo requisito no serán admitidos, que será sobre la base antes dicha, señalándose para tal efecto el día DIECISIETE (17) DE MARZO DE DOS MIL DIECISIÉS (2016), A LAS DOCE HORAS (12:00 HRS), para que tenga verificativo la diligencia de remate en primera almoneda.

ATENTAMENTE

Cd. Victoria, Tamaulipas, a 20 de enero de 2016.- El C. Juez Primero de Primera Instancia Civil del Primer Distrito Judicial del Estado, LIC. GASTÓN RUIZ SALDAÑA.- Rúbrica.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. ANASTACIO MARTÍNEZ MELGOZA.- Rúbrica.

985.- Febrero 23 y Marzo 1.-1v2.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

El Licenciado Jesús López Ceballos, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veinticinco de enero de dos mil dieciséis, dictado dentro del Expediente Número 00632/2011, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por HIPOTECARIA NACIONAL S.A. DE C.V., en contra de JOSÉ OLEGARIO NAVA NOYOLA, ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el siguiente bien inmueble:

"Vivienda ubicada en la calle Privada Vallarta, número exterior 18, edificada sobre el lote 9 de la manzana 1, Fraccionamiento Hacienda los Portales, con superficie privativa de terreno de 71.50 m² y superficie de construcción de 62.52 m², con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en 10.00 mts con lote 10, AL SUR, en 10.00 mts con lote 8, AL ESTE, en 6.50 mts con propiedad privada, AL OESTE, en 6.50 mts con Privada Puerto Vallarta.- Y que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado bajo los siguientes datos: Finca Número 61675, de fecha 02 de septiembre de 2015 de este municipio de H. Matamoros, Tamaulipas."

Se expide el presente edicto para su publicación por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario local de mayor circulación, por medio del cual se convoca a los postores y acreedores, a fin de que comparezcan a la audiencia de remate que se llevará a cabo en el local de este Juzgado a las DOCE HORAS DEL DÍA VEINTINUEVE DE MARZO DE DOS MIL DIECISIÉS, siendo

postura legal para esta primera almoneda, la cantidad que cubra las dos terceras partes de la suma de \$523,000.00 (QUINIENTOS VEINTITRÉS MIL PESOS 00/100 M.N.), que corresponde al avalúo rendido por el perito de la parte actora, y que es la cantidad de \$348,666.66 (TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL PESOS 66/100 M.N.), el cual se toma como precio para el remate por ser ligeramente el más alto.- DOY FE.

H. Matamoros, Tamps., 27 de enero de 2016.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA PATRICIA ESCOBEDO JAIME.- Rúbrica.

986.- Febrero 23 y Marzo 1.-1v2.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

El Licenciado Jesús López Ceballos, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veintiocho de enero de dos mil dieciséis, dictado dentro del Expediente Número 00238/2013, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por BBVA BANCOMER S.A. INST. DE BANCA MULT. GRUPO FIN. BBVA BANCOMER, en contra de PEDRO TORRES RIVERA, ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el siguiente bien inmueble:

"Vivienda ubicada en la calle Los Pinos, número 48, entre Ébanos y Pirules, del Fraccionamiento Praderas de esta ciudad, edificada sobre el lote 16 de la manzana 1, con las siguientes medidas y colindancias: AL NOROESTE, en 14.00 mts con lote 15, AL SUROESTE, en 6.50 mts con lote 7, AL ESTE, en 15.00 mts con lote 12, AL NORESTE, en 6.50 mts con calle Los Pinos.- Y que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado bajo los siguientes datos: Finca Número 96065, de fecha 11 de Noviembre de 2013 de este municipio de H. Matamoros, Tamaulipas."

Se expide el presente edicto para su publicación por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario local de mayor circulación, por medio del cual se convoca a los postores y acreedores, a fin de que comparezcan a la audiencia de remate que se llevará a cabo en el local de este Juzgado a las DOCE HORAS DEL DÍA UNO DE ABRIL DE DOS MIL DIECISIÉS, siendo postura legal para esta primera almoneda, la cantidad que cubra las dos terceras partes de la suma de \$292,600.00 (DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), que corresponde al avalúo rendido por el perito de la parte actora, y que es la cantidad de \$195,066.66 (CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL SESENTA Y SEIS MIL PESOS 66/100 M.N.), el cual se toma como precio para el remate por ser ligeramente el más alto.- DOY FE.

H. Matamoros, Tamps., 29 de enero de 2016.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA PATRICIA ESCOBEDO JAIME.- Rúbrica.

987.- Febrero 23 y Marzo 1.-1v2.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A POSTORES

Por auto de fecha veinticinco de enero de dos mil dieciséis, dictado dentro del Expediente Número 1290/2013, deducido del Juicio Hipotecario, promovido por HIPOTECARIA NACIONAL, S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER en contra de MARCO ANTONIO BÁEZ GUZMÁN Y LIZETH HUESCA RUIZ, el Titular de este Juzgado Licenciado Toribio Antonio Hernández Ochoa, mandó sacar a

remate en tercera almoneda y subasta pública el bien inmueble hipotecado en el proceso, consistente en:

El bien inmueble sujeto a Juicio Hipotecario es; lote 38, manzana 101 ubicada en calle Circuito Hacienda Las Gladiolas, número 174, Fraccionamiento Hacienda Las Bugambilias, sobre el cual se encuentra construida, dicho predio tiene una superficie de superficie de construcción de 37.59 m2 y de terreno 155.79 m2 el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 14.44 M.L. con calle Circuito Hacienda Las Gladiolas, AL SUR en 6.11 M.L. con lote 24 de la manzana 97, AL ESTE en 17.16 M.L. con Avenida Hacienda Las Bugambilias, AL OESTE en 15.00 ML, con lote 37, inscrito bajo la Finca Número 45273 de fecha 27/10/2008 del municipio de Reynosa, Tamaulipas.

Por el presente, que se publicará por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en uno de mayor circulación de la localidad, así como en los Estrados del Juzgado, mediante el cual se convoca a postores para que concurren a la diligencia que tendrá verificativo a las DIEZ HORAS DEL DÍA VEINTITRÉS DE MARZO DEL PRESENTE AÑO, en a inteligencia de que el avalúo pericial practicado sobre el bien inmueble se fijó en la cantidad de \$692,000.00 (SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL PESOS, 00/100 M.N.) sin sujeción a tipo por tratarse de tercera almoneda.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN."

Cd. Reynosa, Tamaulipas a 28 de enero del 2016.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. MANUEL SALDAÑA CASTILLO.- Rúbrica.

988.- Febrero 23 y Marzo 1.-1v2.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

El Licenciado Jesús López Ceballos, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha seis de enero de dos mil dieciséis, dictado dentro del Expediente Número 01253/2014, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por INFONAVIT, en contra de MAURICIO VÁZQUEZ DE DIOS, ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el siguiente b/en inmueble:

Vivienda ubicada en la calle Plan de San Luis, número 127, entre Insurgentes Poniente e Insurgentes Oriente, del Fraccionamiento Hacienda La Cima de esta ciudad, edificada sobre el lote 14 de la manzana 2, con superficie privativa de terreno de 78.00 m2 y superficie de construcción de 50.52 m2, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en 6.50 mts con lote 14 condominio 3, AL SUR, en 6.50 mts con calle Plan de San Luis, AL ESTE, en 12.00 mts con lote 15, AL OESTE, en 12.00 mts con lote número 13.- Y que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado bajo los siguientes datos: Finca Número 109195 de fecha 20 de noviembre de 2015 de este municipio de H. Matamoros, Tamaulipas."

Se expide el presente edicto para su publicación por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario local de mayor circulación, por medio del cual se convoca a los postores y acreedores, a fin de que comparezcan a la audiencia de remate que se llevará a cabo en el local de este Juzgado a las ONCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA NUEVE DE MARZO DE DOS MIL DIECISÉIS, siendo postura legal para esta primera almoneda, la cantidad que cubra las dos terceras partes de la suma de \$231,000.00 (DOSCIENTOS TREINTA Y UN MIL PESOS 00/100 M.N.), que corresponde al avalúo rendido por el perito de la parte actora, y que es la cantidad de \$154,000.00 (CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.), el cual se toma como precio para el remate por ser ligeramente el más alto.- DOY FE.

H. Matamoros, Tamps., 04 de febrero de 2016.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA PATRICIA ESCOBEDO JAIME.- Rúbrica.

989.- Febrero 23 y Marzo 1.-1v2.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

El Ciudadano Licenciado José David Hernández Niño, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, por auto de veinte de enero de dos mil dieciséis, dictado dentro del Expediente Número 01696/2009, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por la C. Licenciada Emma Consuelo Guerra Astudillo en su carácter de apoderada general para pleitos y cobranzas de HIPOTECARIA NACIONAL, S.A. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, en contra de la C. MARÍA EMMA MARTÍNEZ ÁVILA Y ELIGIO ESCOBAR SÁNCHEZ ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el siguiente bien inmueble:

"Vivienda ubicada en la calle Sol, número 26, del Fraccionamiento "Nuevo Amanecer" edificada sobre el lote 10 de la manzana 10, con las siguientes medidas y colindancias: AL SURESTE: en 14.00 metros con lote 11, AL NORESTE: en 14.00 metros con lote 9, AL NORESTE: en 7.00 metros con calle Sol, AL SUROESTE: en 7.00 metros con lote 33.- Y que se encuentra debidamente inscrito en el Instituto Registral y Catastral de Tamaulipas en la Finca Número 107375 de fecha 04 de agosto del 2015 de este municipio de H. Matamoros, Tamaulipas.

Se expide el presente edicto para su publicación por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario local de mayor circulación, por medio del cual se convoca a los postores y acreedores, a fin de que comparezcan a la audiencia de remate que se llevará a cabo en el local de este Juzgado a las DOCE HORAS DEL ONCE DE MARZO DE DOS MIL DIECISÉIS, siendo postura legal para esta primera almoneda, la cantidad que cubra las dos terceras partes de la suma de \$218,000.00 (DOSCIENTOS DIECIOCHO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), cantidad en que fue valorizado el bien inmueble por ambos peritos en la Junta de peritos, el cual se toma como precio para el remate por ser ligeramente el más alto.- DOY FE.

H. Matamoros, Tamps., a 20 de enero de 2016.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. JOSÉ RUIZ CASTILLO.- Rúbrica.

990.- Febrero 23 y Marzo 1.-1v2.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Civil.

Séptimo Distrito Judicial.

Cd. Mante, Tam.

SE CONVOCAN POSTORES Y ACREEDORES:

El Licenciado José Ramón Uriegas Mendoza, Juez de Primera Instancia de lo Civil del Séptimo Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha catorce de enero del año dos mil quince, dictado en el Expediente Número 00408/2009, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por el C. Jorge Eduardo Gallardo González, en su carácter de apoderado para pleitos y cobranzas del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de los C.C. SANTIAGO HERNÁNDEZ ORTIZ Y MARÍA CONCEPCIÓN LEDEZMA ÁVILA, se ordenó sacar a remate en primera almoneda, el siguiente bien inmueble propiedad de los demandados los C.C. SANTIAGO HERNÁNDEZ ORTIZ Y MARÍA CONCEPCIÓN LEDEZMA ÁVILA, identificado como:

Finca Número 8846 de Mante, Tamaulipas, terreno urbano calle Padilla, lote 36, manzana 52 Unidad Habitacional Linares, con una superficie de 100.98 metros cuadrados y las

siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 5.94 metros con lote 17; AL SUR 5.94 metros con calle Padilla; AL ESTE 17.00 metros con lote 35; AL OESTE 17.00 metros con lote 37, derechos que ampara: 100% de propiedad.

Y por el presente que se publicará fehacientemente por DOS VECES de siete en siete días (naturales), en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación de esta ciudad, así como de siete en siete días hábiles en los Estrados del Juzgado, se convocan postores al remate de dicho bien, siendo el valor del bien inmueble la cantidad de \$241,300.00 (DOSCIENTOS CUARENTA Y UN MIL TRESCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), y la postura legal la cantidad de \$160,866.66 (CIENTO SESENTA MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 33/100 M.N.), que cubre las dos terceras partes del precio del avalúo, en la inteligencia que la almoneda tendrá verificativo el DÍA TRES DE MARZO DEL DOS MIL DIECISÉIS, A LAS NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS, en el local que ocupa este Juzgado, debiendo comparecer los interesados con los requisitos de ley.

Cd. Mante, Tam., a 15 de enero de 2016.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA ESTHER PADRÓN RODRÍGUEZ.- Rúbrica.

991.- Febrero 23 y Marzo 1.-1v2.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil. Primer Distrito Judicial. Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado Gastón Ruiz Saldaña, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha ocho de enero del año dos mil dieciséis (2016), dictado en el Expediente Número 352/2014, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por Jorge Eduardo Gallardo González, con el carácter de apoderado del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra de HILDA MARGARITA PERALES. ECHAVARRÍA Y ANGEL MARTÍNEZ MENDOZA, se ordenó sacar a remate en primera almoneda el bien inmueble

Consistente en A).- casa-habitación ubicada en lote 25, manzana 4, número 3717, calle Lirio, de la colonia Moderna de esta ciudad; con una superficie 200.00 m2 (doscientos metros cuadrados) con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 10.00 metros con lote 6, AL SUR en 10.00 metros con calle LIRIO; AL ESTE en 20.00 metros con lote 24 y AL OESTE en 20.00 metros con lote 26; inscrita en el Registro Público de la Propiedad con los siguientes datos de registro: Sección Primera, Número 1690, Legajo 4-034, de fecha 17 de marzo de 2008, de esta Ciudad Victoria, el cual tiene un valor comercial de \$361,000 (TRESCIENTOS SESENTA Y UN MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) según dictamen pericial que obra en autos.

Y por el presente que se publicará por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación en ésta ciudad, se convocan postores al remate de dicho bien, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio del auto, en la inteligencia de que los que desean tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en el Fondo Auxiliar de la Administración de Justicia en el Estado y a disposición de éste Juzgado el veinte por ciento que sirve de base para el presente remate, presentando al efecto el certificado de depósito respectivo, sin cuyo requisito no serán admitidos, así como por escrito en sobre cerrado la postura legal correspondiente que será sobre la base antes dicha, señalándose para tal efecto las DOCE HORAS (12:00) DEL DÍA DIECISÉIS DE MARZO DEL DOS MIL DIECISÉIS (2016) para que tenga verificativo la diligencia de remate en primera almoneda.

ATENTAMENTE

Cd. Victoria, Tamaulipas, a 11 de enero de 2016.- El C. Juez Primero de Primera Instancia Civil del Primer Distrito Judicial del Estado, LIC. GASTÓN RUIZ SALDAÑA.- Rúbrica.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. ANASTACIO MARTÍNEZ MELGOZA.- Rúbrica.

992.- Febrero 23 y Marzo 1.-1v2.

EDICTO

Juzgado Sexto de Primera Instancia Civil. Segundo Distrito Judicial. Altamira, Tam.

La Licenciada María Inés Castillo Torres, Juez Sexto Civil de Primera Instancia del Segundo Distrito Judicial en el Estado, quien actúa con el Licenciado Mario Enrique Cedillo Charles, Secretario de Acuerdos, ordenó dentro del Expediente Número 00083/2015, relativo al Juicio Especial Hipotecario promovido por el Licenciado Ramón Corona Meza, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas de HIPOTECARIA NACIONAL S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER antes HIPOTECARIA NACIONAL, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, en contra del C. LUIS FELIPE GUTIÉRREZ INGLES, sacar a remate en primera almoneda el bien inmueble embargado al demandado C. LUIS FELIPE GUTIÉRREZ INGLES, el que se identifica como: finca número 71609, del municipio de Altamira, Tamaulipas, departamento en condominio, vivienda 33, ubicada en calle Convento de Santo Domingo, número 234, condominio 2, lote 33, manzana 1, del Conjunto Habitacional Campanario Residencial, consta de un área total construida de 64.52 m2, desplazada sobre un lote tipo de 84.50 m2 de superficie, (conjunto que se considera área privativa), superficie: 64.52 metros cuadrados, medidas y colindancias: AL NORTE en 13.00 metros con vivienda 32 del mismo condominio; AL ESTE en 6.50 metros con vivienda 44 del mismo condominio; AL SUR en 13.00 metros con vivienda 34 del mismo condominio; AL OESTE en 6.50 metros con área común del mismo condominio, correspondiéndole a esta vivienda un porcentaje por concepto de indivisos del porcentaje de indiviso 1.54216%, titular LUIS FELIPE GUTIÉRREZ INGLES.- A nombre del C. LUIS FELIPE GUTIÉRREZ INGLES.- Debiéndose para tal efecto citar a postores mediante edictos que deberán publicarse conforme a lo dispuesto por el artículo 701 del Código de Procedimientos Civiles se precisa como postura legal del remate la cantidad de \$314,00000 (TRESCIENTOS CATORCE MIL PESOS 00/100 M.N.).- Convocando a postores y acreedores a la primera almoneda, la que tendrá verificativo en el local de este Juzgado en punto de las DOCE HORAS DEL DÍA NUEVE DE MARZO DEL DOS MIL DIECISÉIS, hágase del conocimiento de los interesados que para acudir a la primer almoneda deberán depositar en el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia con sede en este Distrito Judicial a disposición del Juez el importe equivalente al 20% (veinte) por ciento del valor que sirve de base al remate de los bienes presentando al efecto el certificado aludido, así como escrito en sobre cerrado en que sirvan su postura, para este fin es dado el presente en la ciudad de Altamira, Tamaulipas, a los 05 de febrero de 2016.- DOY FE.

ATENTAMENTE

El C. Juez Sexto de Primera Instancia Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, LIC. MARÍA INÉS CASTILLO TORRES.- Rúbrica.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. MARIO ENRIQUE CEDILLO CHARLES.- Rúbrica.

993.- Febrero 23 y Marzo 1.-1v2.

EDICTO**Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.
Quinto Distrito Judicial.
Cd. Reynosa, Tam.****CONVOCANDO A POSTORES**

Por auto de fecha siete de enero del presente año, dictado dentro del Juicio Hipotecario Número 00362/2013, promovido por el C. Lic. Jorge Eduardo Gallardo González, continuado por la Lic. María Antonia Santiago Salazar, en su carácter de apoderado legal de INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra de los C.C. NICOLÁS HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ y GUADALUPE MEDINA RÍOS, la Titular de este Juzgado C. Lic. Marisa Iracema Rodríguez López, mandó sacar a remate en primera almoneda y subasta pública el bien inmueble hipotecado consistente en:

Casa Individual, identificada como lote 18, de la manzana 51, ubicada en calle Las Moras, número oficial 165, del Fraccionamiento Lomas Real de Jarachina Norte de esta Ciudad, con una superficie de 107.61 m2 metros cuadrados y de terreno y 55.00 (cincuenta y cinco metros cuadrados), de construcción, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 17.00 M.L., con lote 16; AL SUR: en 17.00 M.L., con lote 20; AL ESTE: en 6.65 M.L., con calle Las Moras, AL OESTE: en 6.00 M.L., con lote 15 y 17, inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Estado, bajo la Sección Primera, Número 341, Legajo 2-007, de fecha 18 de enero del año 2002, del municipio de Reynosa Tamaulipas.

Ordenándose convocar a postores mediante la publicación de edictos por DOS VECES de siete en siete días naturales tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en un periódico de los de mayor circulación que se edite en este Distrito Judicial, a fin de que comparezcan ante este Tribunal a la audiencia de remate de primera almoneda, que se llevará a cabo a las DIEZ HORAS DEL TRES DE MARZO DEL PRESENTE AÑO, en el local de este Juzgado en la inteligencia de que el avalúo pericial practicado sobre el bien inmueble se fijó en la cantidad de \$252,000.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N.) siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado a la finca hipotecada.- Se hace del conocimiento de los interesados que para tomar parte en la Subasta deberán depositar previamente en el Fondo Auxiliar del Supremo Tribunal de Justicia en el Estado, y a disposición de este Juzgado, el veinte por ciento del valor que sirve de base para el remate del inmueble, sin cuyo requisito no serán admitidos.- Así mismo deberán presentar por escrito y en sobre cerrado la postura correspondiente.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.",

Cd. Reynosa, Tam., a 21 de enero de 2016.- La C. Secretaria de Acuerdos.- LIC. MA. LETICIA JÁUREGUI ZAVALA.- Rúbrica.

994.- Febrero 23 y Marzo 1.-1v2.

EDICTO**Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil.
Quinto Distrito Judicial.
Cd. Reynosa, Tam.****CONVOCANDO A POSTORES:**

Por auto de fecha catorce de enero del presente año, dictado dentro del Juicio Hipotecario Número 00549/2012, promovido por la Lic. María Antonia Santiago Salazar, apoderada legal de INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra de los C. JUAN ANTONIO ESTRADA RODRÍGUEZ y MARÍA LUISA SARIÑANA DE LA HOYA, la Titular de este Juzgado Lic. Marisa Iracema Rodríguez López, mandó sacar a remate en primera almoneda y subasta pública el bien inmueble hipotecado consistente en:

Casa marcada con el número 218-A, de la calle Delnosa, y el 50% cincuenta por ciento de los derechos de copropiedad, del fraccionamiento Industria Maquiladora del lote 1 de la manzana 31, sobre el cual se encuentra construida; así mismo el 50% cincuenta por ciento de los derechos del muro medianero de la vivienda del lote continuo; dicho predio tiene una superficie de 119.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 7.00 metros, con lote 2; AL SUR: en 7.00 metros con calle Delnosa; AL ESTE: 17.00 metros con calle TRW Ensambles; AL OESTE en: 17.00 metros, con lote 54, inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Estado, bajo la Sección Primera, Número 72746, Legajo 1455, de fecha 26 de julio de 1995, del municipio de Reynosa, Tamaulipas.

Ordenándose convocar a postores mediante la publicación de edictos por DOS VECES de siete en siete días naturales tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en un periódico de los de mayor circulación que se edite en este Distrito Judicial, a fin de que comparezcan ante este Tribunal a la audiencia de remate de primera almoneda, que se llevará a cabo a las (09:30) NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA (16) DIECISÉIS DE MARZO DEL PRESENTE AÑO, en el local de este Juzgado en la inteligencia de que el avalúo pericial practicado sobre el bien inmueble se fijó en la cantidad de \$199,000.00 (CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado a la finca hipotecada.- Se hace del conocimiento de los interesados que para tomar parte en la Subasta deberán depositar previamente en el Fondo Auxiliar del Supremo Tribunal de Justicia en el Estado, y a disposición de este Juzgado, el veinte por ciento del valor que sirve de base para el remate del inmueble, sin cuyo requisito no serán admitidos.- Así mismo deberán presentar por escrito y en sobre cerrado la postura correspondiente.- Lo anterior con fundamento en los artículos 2, 4, 40, 45, 701, 702, 703 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, 10 y 12 de la Ley del Periódico Oficial del Estado.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.",

Cd. Reynosa, Tam., a 20 de enero de 2016.- La C. Secretaria de Acuerdos.- LIC. MA. LETICIA JÁUREGUI ZAVALA.- Rúbrica.

995.- Febrero 23 y Marzo 1.-1v2.

EDICTO**Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil.
Quinto Distrito Judicial.
Cd. Reynosa, Tam.****CONVOCANDO A POSTORES:**

Por auto de fecha catorce de enero del presente año, dictado dentro del Juicio Hipotecario Número 01378/2012, promovido por la Lic. María Antonia Santiago Salazar, apoderado legal de INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra del C. GERÓNIMO POLITO ASTELLO, la Titular de este Juzgado Lic. Marisa Iracema Rodríguez López, mandó sacar a remate en primera almoneda y subasta pública el bien inmueble hipotecado consistente en:

El bien inmueble sujeto a Juicio Hipotecario es: casa marcada con el número 1126, de la calle Circuito B, lote 14, de la manzana C, de la colonia Benito Juárez, que tiene una superficie de 114.00 metros cuadrados y 50.00 metros cuadrados en el edificada y las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 19.00 M.L. con lote número 13; AL SUR: en 19.00 metros con lote número 15; AL ESTE: en 6:00 M.L. con Circuito B; AL OESTE: en 6.00 M.L. con propiedad privada, inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Estado, bajo la Sección Primera, Número 5277, Legajo 2-106, de fecha 09 de agosto del 2002, del municipio de Reynosa Tamaulipas.

Ordenándose convocar a postores mediante la publicación de edictos por DOS VECES de siete en siete días naturales tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en un periódico de los de mayor circulación que se edite en este Distrito Judicial, a fin de que comparezcan ante este Tribunal a la audiencia de remate de primera almoneda, que se llevará a cabo a las (09:30) NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA DIECISIETE DE MARZO DEL PRESENTE AÑO, en el local de este Juzgado en la inteligencia de que el avalúo pericial practicado sobre el bien inmueble se fijó en la cantidad de \$211,000.00 (DOSCIENTOS ONCE MIL PESOS 00/100 MN.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado a la finca hipotecada.- Se hace del conocimiento de los interesados que para tomar parte en la Subasta deberán depositar previamente en el Fondo Auxiliar del Supremo Tribunal de Justicia en el Estado, y a disposición de este Juzgado, el veinte por ciento del valor que sirve de base para el remate del inmueble, sin cuyo requisito no serán admitidos.- Así mismo deberán presentar por escrito y en sobre cerrado la postura correspondiente.- Lo anterior con fundamento en los artículos 2, 4, 40, 45, 701, 702, 703 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, 10 y 12 de la Ley del Periódico Oficial del Estado.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.",

Cd. Reynosa, Tam., a 20 de enero de 2016.- La C. Secretaria de Acuerdos.- LIC. MA. LETICIA JÁUREGUI ZAVALA.- Rúbrica.

996.- Febrero 23 y Marzo 1.-1v2.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

El Licenciado Jesús López Ceballos, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha catorce de enero de dos mil dieciséis, dictado dentro del Expediente Número 00045/2013, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por INFONAVIT, en contra de LUIS MANUEL MARTÍNEZ URISTA, ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el siguiente bien inmueble:

"Vivienda ubicada en la calle Don José número 272 del Fraccionamiento Jardines de San Felipe de esta ciudad edificada sobre el lote 20 de la manzana 40, con superficie de terreno de 90.00 m2 y construcción de 34.14 m2, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en 06.00 mts con calle Don José; AL SUR, en 06.00 mts con límite del fraccionamiento; AL ESTE, en 15.00 mts con lote número 21; AL OESTE, en 15.00 mts con lote número 19.- Y que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado bajo los siguientes datos: Sección I, Número 363, Legajo 3-008 de fecha 11 de enero del 2007 de este municipio de Matamoros, Tamaulipas."

Se expide el presente edicto para su publicación por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario local de mayor circulación, por medio del cual se convoca a los postores y acreedores, a fin de que comparezcan a la audiencia de remate que se llevará a cabo en el local de este Juzgado a las ONCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA 15 DE MARZO DE DOS MIL DIESEIS, siendo postura legal para esta primera almoneda, la cantidad que cubra las dos terceras partes de la suma de \$115,666.66 (CIENTO QUINCE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.), que corresponde al avalúo rendido por el perito de la parte demandada en rebeldía, y que es la cantidad de \$173,500.00 (CIENTO SETENTA Y TRES MIL PESOS 00/100 M.N.), el cual se toma como precio para el remate por ser ligeramente el más alto.- DOY FE.

H. Matamoros, Tamps., 20 de enero de 2016.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA PATRICIA ESCOBEDO JAIME.- Rúbrica.

997.- Febrero 23 y Marzo 1.-1v2.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

El Ciudadano Licenciado José David Hernández Niño, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, por auto de once de enero del dos mil dieciséis, dictado dentro del Expediente Número 0986/2012 relativo al Juicio Hipotecario promovido por el C. Licenciado Pedro Antonio García Sánchez en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas de INFONAVIT en contra de los C.C. EVARISTO CHÁVEZ ELOYDA Y ALIDA IBARRA MARTÍNEZ ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el siguiente bien inmueble:

"Vivienda ubicada en calle Valle Esmeralda, número 7, entre calle Valle de Andrea y límite del fraccionamiento del Fraccionamiento "Valle Real" edificada sobre el lote 8 de la manzana 22, con superficie de terreno de 95.55 m2, y 63.08 m2 de construcción con las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE: en 7.00 metros con calle Valle Esmeralda, AL SUROESTE: en 7.00 metros con área verde, AL SURESTE: en 13.65 metros con lote número 09, AL NOROESTE: en 13.65 metros con lote número 05.- Y que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado bajo los siguientes datos: Finca 103176, de fecha veintiuno de enero de dos mil quince, de este municipio de H. Matamoros, Tamaulipas."

Se expide el presente edicto para su publicación por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario local de mayor circulación, por medio del cual se convoca a los postores y acreedores, a fin de que comparezcan a la audiencia de remate que se llevará a cabo en el local de este Juzgado a las DOCE HORAS DEL VEINTICINCO DE MARZO DE DOS MIL DIECISÉIS, siendo postura legal para esta primera almoneda, la cantidad que cubra las dos terceras partes de la suma de \$253,000.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), cantidad en que fue valorizado el bien inmueble por el perito designado en rebeldía de la parte demandada nombrado en autos, el cual se toma como precio para el remate por ser ligeramente el más alto.- DOY FE.

H. Matamoros, Tamps., a 11 de enero de 2016.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. JOSÉ RUIZ CASTILLO.- Rúbrica.

998.- Febrero 23 y Marzo 1.-1v2.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A POSTORES:

Por auto de fecha ocho de enero del presente año, dictado dentro del Juicio Hipotecario Número 00962/2014, promovido por el Lic. Jaime Francisco Olivo García, apoderado legal de INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra del C. VICTORIANO DE LA CRUZ DAMIÁN, la Titular de este Juzgado Lic. Marisa Iracema Rodríguez López, mandó sacar a remate en primera almoneda y subasta pública el bien inmueble hipotecado consistente en:

Lote 13, manzana 75, ubicado en calle Circuito Río la Pelusa, número oficial 164, del Fraccionamiento Villas Diamante Tercera Etapa, del municipio de Reynosa, Tamaulipas, con superficie de construcción de 36.86 m2, sobre una superficie de Terreno 90.00 m2, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 15.00 M.L., con lote

12; AL SUR: en 15.00 M.L., con lote 14; AL ESTE: 6.00 M.L., con derecho de Vía Canal Rodhe; AL OESTE: en 6.00 M.L., con calle Circuito Río La Pelusa, inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Estado, bajo la Sección Primera, Número 3835, Legajo 2-077, de fecha 12 de marzo del 2007, del municipio de Reynosa Tamaulipas.

Ordenándose convocar a postores mediante la publicación de edictos por DOS VECES de siete en siete días naturales tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en un periódico de los de mayor circulación que se edite en este Distrito Judicial, a fin de que comparezcan ante este Tribunal a la audiencia de remate de primera almoneda, que se llevará a cabo a las DIEZ HORAS DEL DÍA SIETE DE MARZO DEL AÑO EN CURSO, en el local de este Juzgado en la inteligencia de que el avalúo pericial practicado sobre el bien inmueble se fijó en la cantidad de \$192,000.00 (CIENTO NOVENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado a la finca hipotecada.- Se hace del conocimiento de los interesados que para tomar parte en la Subasta deberán depositar previamente en el Fondo Auxiliar del Supremo Tribunal de Justicia en el Estado, y a disposición de este Juzgado, el veinte por ciento del valor que sirve de base para el remate del inmueble, sin cuyo requisito no serán admitidos.- Así mismo deberán presentar por escrito y en sobre cerrado la postura correspondiente.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.",

Cd. Reynosa, Tam., a 11 de enero de 2016.- La C. Secretaria de Acuerdos.- LIC. MA. LETICIA JÁUREGUI ZAVALA.- Rúbrica.

999.- Febrero 23 y Marzo 1.-1v2.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A POSTORES:

Por auto de fecha ocho de enero del presente año, dictado dentro del Juicio Hipotecario Número 00963/2014, promovido por el Lic. Jaime Francisco Olivo García, apoderado legal de INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra de la C. DORA EDITH EUGENIO FLORES, la Titular de este Juzgado C. Lic. Marisa Iracema Rodríguez López, mandó sacar a remate en primera almoneda y subasta pública el bien inmueble hipotecado consistente en:

Lote 67, manzana 68, ubicado en calle Minas Uno, número oficial 402, del Fraccionamiento Villa Esmeralda, del municipio de Reynosa, Tamaulipas, con superficie de construcción de 38.51 metros cuadrados, sobre una superficie de terreno de 93.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 6.00 M.L., con lote 2; AL SUR: en 6.00 M.L., con Minas Uno; AL ESTE: en 15.50 M.L., con lote 66, AL OESTE: en 15.50 M.L., con lote 68, inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Estado, bajo la inscripción 4a del municipio de Reynosa Tamaulipas.- Actualmente Finca Número 18709, de fecha 8 de diciembre del 2015.

Ordenándose convocar a postores mediante la publicación de edictos por DOS VECES de siete en siete días naturales tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en un periódico de los de mayor circulación que se edite en este Distrito Judicial, a fin de que comparezcan ante este Tribunal a la audiencia de remate de primera almoneda, que se llevará a cabo a las DIEZ HORAS DEL DÍA OCHO DE MARZO DEL AÑO EN CURSO, en el local de este Juzgado en la inteligencia de que el avalúo pericial practicado sobre el bien inmueble se fijó en la cantidad de \$198,000.00 (CIENTO NOVENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado a la finca hipotecada.- Se hace del conocimiento de los interesados que

para tomar parte en la Subasta deberán depositar previamente en el Fondo Auxiliar del Supremo Tribunal de Justicia en el Estado, y a disposición de este Juzgado, el veinte por ciento del valor que sirve de base para el remate del inmueble, sin cuyo requisito no serán admitidos.- Así mismo deberán presentar por escrito y en sobre cerrado la postura correspondiente.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.",

Cd. Reynosa, Tam., a 11 de enero de 2016.- La C. Secretaria de Acuerdos.- LIC. MA. LETICIA JÁUREGUI ZAVALA.- Rúbrica.

1111.- Febrero 23 y Marzo 1.-1v2.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A POSTORES:

Por auto de fecha once y catorce de enero del presente año, dictado dentro del Juicio Hipotecario Número 01041/2014, promovido por el C. Lic. Jaime Francisco Olivo García, apoderado legal de INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra del C. DELFINO TORRES REYES, la Titular de este Juzgado Marisa Iracema Rodríguez López, mandó sacar a remate en primera almoneda y subasta pública el bien inmueble hipotecado consistente en:

Finca marcada con el Número Oficial 223, con superficie de construcción de 43.42 metros cuadrados y el cual tiene una superficie de 96.00 metros cuadrados de terreno, de la calle Palma Robelini, del Fraccionamiento Las Palmas, de esta ciudad, lote número 36, de la manzana 21, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 6.00 metros lineales, con lote 12; AL SUR: en 6.00 metros lineales con calle Palma Robelini; AL ESTE: en 16.00 metros lineales, con lote 37; AL OESTE en: 16.00 metros lineales, con lote 35, Inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Estado, bajo los datos de la Finca, Número 72981, de fecha 5 de octubre de 2010, del municipio de Reynosa, Tamaulipas.

Ordenándose convocar a postores mediante la publicación de edictos por DOS VECES de siete en siete días naturales tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en un periódico de los de mayor circulación que se edite en este Distrito Judicial, a fin de que comparezcan ante este Tribunal a la audiencia de remate de primera almoneda, que se llevará a cabo a las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA CATORCE DE MARZO DEL PRESENTE AÑO, en el local de este Juzgado en la inteligencia de que el avalúo pericial practicado sobre el bien inmueble se fijó en la cantidad de \$224,000.00 (DOSCIENTOS VEINTICUATRO MIL PESOS, 00/100 M.N.) siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado a la finca hipotecada.- Se hace del conocimiento de los interesados que para tomar parte en la Subasta deberán depositar previamente en el Fondo Auxiliar del Supremo Tribunal de Justicia en el Estado, y a disposición de este Juzgado, el veinte por ciento del valor que sirve de base para el remate del inmueble, sin cuyo requisito no serán admitidos.- Así mismo deberán presentar por escrito y en sobre cerrado la postura correspondiente.- Lo anterior con fundamento en los artículos 2, 4, 40, 45, 701, 702, 703 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, 10 y 12 de la Ley del Periódico Oficial del Estado.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.",

Cd. Reynosa, Tam., a 20 de enero de 2016.- La C. Secretaria de Acuerdos.- LIC. MA. LETICIA JÁUREGUI ZAVALA.- Rúbrica.

1112.- Febrero 23 y Marzo 1.-1v2.

EDICTO**Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil.****Quinto Distrito Judicial.****Cd. Reynosa, Tam.****CONVOCANDO A POSTORES:**

Por auto de fecha ocho de enero del presente año, dictado dentro del Juicio Hipotecario número 1045/2014, promovido por el Lic. Jaime Francisco Olivo García, apoderado legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra del C. PEDRO RODRÍGUEZ GALLEGOS, la Titular de este Juzgado Lic. Marisa Iracema Rodríguez López, mandó sacar a remate en primera almoneda y subasta pública el bien inmueble hipotecado consistente en:

Lote 39, manzana 27, ubicada en calle Tokyo, número oficial 217 del Fraccionamiento Hacienda Las Fuentes IV, de esta ciudad, con una superficie de 91.00 m2, de terreno y 62.00 m2, de construcción, en el existente con las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE: en 14.00 M.L. con lote 40; AL SUROESTE: en 14.00 M.L. con lote 38; AL NOROESTE: en 6:50 M.L. con lote 20; AL SURESTE: en 6.50 M.L. con calle Tokyo, inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Estado, bajo la Inscripción 4ta de la Finca 3807, del municipio de Reynosa Tamaulipas.

Ordenándose convocar a postores mediante la publicación de edictos por DOS VECES de siete en siete días naturales tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en un periódico de los de mayor circulación que se edite en este Distrito Judicial, a fin de que comparezcan ante este Tribunal a la audiencia de remate de primera almoneda, que se llevará a cabo a las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA DIECISÉIS DE MARZO DEL PRESENTE AÑO, en el local de este Juzgado en la inteligencia de que el avalúo pericial practicado sobre el bien inmueble se fijó en la cantidad de \$311,000.00 (TRESCIENTOS ONCE MIL PESOS 00/100 M.N.) siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado a la finca hipotecada.- Se hace del conocimiento de los interesados que para tomar parte en la Subasta deberán depositar previamente en el Fondo Auxiliar del Supremo Tribunal de Justicia en el Estado, y a disposición de este Juzgado, el veinte por ciento del valor que sirve de base para el remate del inmueble, sin cuyo requisito no serán admitidos.- Así mismo deberán presentar por escrito y en sobre cerrado la postura correspondiente.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.",

Cd. Reynosa, Tam., a 14 de enero de 2016.- La C. Secretaria de Acuerdos.- LIC. MA. LETICIA JÁUREGUI ZAVALA.- Rúbrica.

1113.- Febrero 23 y Marzo 1.-1v2.

EDICTO**Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil.****Quinto Distrito Judicial.****Cd. Reynosa, Tam.****CONVOCANDO A POSTORES:**

Por auto de fecha ocho de enero del presente año, dictado dentro del Juicio Hipotecario Número 965/2014, promovido por el Lic. Jaime Francisco Olivo García, apoderado legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra de la C. MARÍA GUADALUPE CASTRO REYNAGA, la Titular de este Juzgado Lic. Marisa Iracema Rodríguez López, mandó sacar a remate en primera almoneda y subasta pública el bien inmueble hipotecado consistente en:

Lote número 12, manzana 73, ubicado en la calle Circuito Río La Pelusa con el número oficial 116, del Fraccionamiento Villas Diamante, Tercera Etapa de esta ciudad, el cual tiene una superficie de construcción de 36.86 m2, sobre una superficie de terreno de 90.00 m2, delimitado con las

siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 15.00 M.L. con lote número 11; AL SUR: en 15.00 M.L., con lote 13; AL ESTE: en 6.00 M.L., con calle Circuito Río La Pelusa; AL OESTE: en 6.00 M.L., con lote número 17, Inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Estado, bajo a Sección I, Número 5484, Legajo 2-110, de fecha 03/04/2007, del municipio de Reynosa Tamaulipas.- Actualmente Finca Número 173283, del municipio de Reynosa, Tamaulipas.

Ordenándose convocar a postores mediante la publicación de edictos por DOS VECES de siete en siete días naturales tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en un periódico de los de mayor circulación que se edite en este Distrito Judicial, a fin de que comparezcan ante este Tribunal a la audiencia de remate de primera almoneda, que se llevará a cabo a las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA DIECISIETE DE MARZO DEL PRESENTE AÑO, en el local de este Juzgado en la inteligencia de que el avalúo pericial practicado sobre el bien inmueble se fijó en la cantidad de \$193,000.00 (CIENTO NOVENTA Y TRES MIL PESOS 00/100 M.N.) siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado a la finca hipotecada.- Se hace del conocimiento de los interesados que para tomar parte en la Subasta deberán depositar previamente en el Fondo Auxiliar del Supremo Tribunal de Justicia en el Estado, y a disposición de este Juzgado, el veinte por ciento del valor que sirve de base para el remate del inmueble, sin cuyo requisito no serán admitidos.- Así mismo deberán presentar por escrito y en sobre cerrado la postura correspondiente.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.",

Cd. Reynosa, Tam., a 14 de enero de 2016.- La C. Secretaria de Acuerdos.- LIC. MA. LETICIA JÁUREGUI ZAVALA.- Rúbrica.

1000.- Febrero 23 y Marzo 1.-1v2.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.****Quinto Distrito Judicial.****Cd. Reynosa, Tam.****CONVOCANDO A POSTORES:**

El Ciudadano Licenciado Rafael Pérez Avalos, Titular del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial del Estado con residencia en la ciudad de Reynosa, Tamaulipas, por auto de fecha dictado dentro del Expediente Número 00572/2010, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra de la C. IGNACIA GAYTÁN RAMÍREZ, ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el bien inmueble propiedad de la demandada ubicado en: calle Privada Alocacias número 332, lote 35, manzana 3, del Fraccionamiento Paseo de las Flores de esta ciudad, con una superficie de 90.00 m2, cuyas medidas y colindancias son: AL NORTE en 15.00 metros con lote 34; AL SUR en 15.00 metros con lote 36; AL ESTE en 6.00 metros con lote 05 de la manzana 04; y AL OESTE en 6.00 metros con Privada Alocacias.- Dicho inmueble se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado bajo la Finca Número 169346, del municipio de Reynosa, Tamaulipas, a nombre de la C. IGNACIA GAYTÁN RAMÍREZ; para tal efecto publíquense edictos por DOS VECES de siete en siete días hábiles en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de esta ciudad, convocando a postores a fin de que comparezcan ante este Juzgado a la Audiencia que se llevará a cabo el día VEINTIOCHO DE MARZO DEL PRESENTE AÑO A LAS DOCE HORAS CON TREINTA MINUTOS en la inteligencia de que los peritos llegaran a la conclusión de que la cantidad de los avalúos es por la suma de \$210,000.00 (DOSCIENTOS DIEZ MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la que cubran las dos terceras partes del precio fijado a la finca

hipotecada, la cantidad de \$140,000.00 (CIENTO CUARENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), en la inteligencia de que, para poder participar algún postor al remate en cuestión, éste deberá cubrir en términos del artículo 702 fracción IV, y 703 fracción II, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, el veinte por ciento del valor que sirvió de base para el presente remate y que resulta ser la cantidad de \$28,000.00 (VEINTIOCHO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), en el entendido de que la cantidad última citada deberá ser depositada ante el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia del Poder Judicial, en la inteligencia de que dicho remate se llevara a cabo en el local que ocupa este Juzgado, el cual se encuentra ubicado en el Boulevard del Maestro número 2265 dos mil doscientos sesenta y cinco de la colonia Módulo Dos Mil de esta ciudad de Reynosa, Tamaulipas.

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

Cd. Reynosa, Tam., a 27 de enero del año 2016.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. ADÁN MÁRQUEZ SEGURA.- Rúbrica.

1001.- Febrero 23 y Marzo 3.-1v2.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A POSTORES:

El Ciudadano Licenciado Rafael Pérez Avalos, Titular del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial del Estado con residencia en la ciudad de Reynosa, Tamaulipas, por auto de fecha veintisiete de enero del año dos mil dieciséis, dictado dentro del Expediente Número 00504/2010, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra del C. JOSÉ REFUGIO CARDONA RODRÍGUEZ, ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el bien inmueble propiedad de la demandada ubicado en: calle Camino Real número 154, lote 19, manzana 2, Conjunto Habitacional la Cima, Primera Etapa Condominio Villa Camino Real, Fraccionamiento la Cima, con una superficie de 72.00 m2, y 47.615 m2 de construcción, cuyas medidas y colindancias son: AL NORTE en 2.30 metros con casa 63 del Condominio Llanura; AL NORTE, 3.70 metros con casa 63 del Condominio la Llanura; AL SUR en 2.90 metros con Camino Real; AL SUR, 3.10 metros con calle Camino Real.- AL ESTE en 12.00 Metros con calle Ampliación Camino Real; y AL OESTE en 12.00 metros con calle 20.- Dicho inmueble se encuentra Inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado bajo la Finca Número 169291 del municipio de Reynosa, Tamaulipas, a nombre de; C. JOSÉ REFUGIO CARDONA RODRÍGUEZ, para tal efecto publíquense por edictos DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de esta ciudad convocando a postores a fin de que comparezcan ante este Juzgado a la Audiencia que se llevara a cabo el día VEINTIOCHO DEL MES DE MARZO DEL PRESENTE AÑO A LAS DOCE HORAS, en la inteligencia de que los avalúos periciales practicados a dicho bien inmueble se fijaron en la cantidad de \$134,000.00 (CIENTO TREINTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la que cubran las dos terceras partes del precio fijado a la finca hipotecada, la cantidad de \$89,333.33 (OCHENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 MONEDA NACIONAL), en la inteligencia de que, para poder participar algún postor al remate en cuestión, éste deberá cubrir en términos del artículo 702 fracción IV, y 703 fracción II, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, el veinte por ciento del valor que sirvió de base para el presente remate y que resulta ser la cantidad de \$17,866.66 (DIECISIETE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y

SEIS PESOS 66/100 MONEDA NACIONAL), en el entendido de que la cantidad última citada deberá ser depositada ante el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia del Poder Judicial, en la inteligencia de que dicho remate se llevara a cabo en el local que ocupa este Juzgado, el cual se encuentra ubicado en el Boulevard del Maestro número 2265 dos mil doscientos sesenta y cinco de la colonia Módulo Dos Mil de esta ciudad de Reynosa, Tamaulipas.

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

Cd. Reynosa, Tam., a 28 de enero del año 2016.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. ADÁN MÁRQUEZ SEGURA.- Rúbrica.

1002.- Febrero 23 y Marzo 3.-1v2.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A POSTORES

El Ciudadano Licenciado Rafael Pérez Avalos, Titular del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial del Estado con residencia en la ciudad de Reynosa, Tamaulipas, por auto de fecha veinticinco de enero del año dos mil dieciséis, dictado dentro del Expediente Número 00311/2005, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por ANGÉLICA ROCIO LÓPEZ GLORIA en contra de la C. ORALIA MANCHA BARRERA ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el bien inmueble propiedad de la demandada ubicado en la casa número 12, manzana 4, del Condominio Villa Magnolia, ubicada en Avenida Invierno número 305, del Fraccionamiento Villas de Imaq de esta ciudad, con una superficie de 42.80 m2 de terreno y 60.37 m2 de construcción, cuyas medidas y colindancias son AL NORTE en 4.00 metros con casa 23 AL SUR en 4.00 metros con área común de estacionamiento (Avenida Invierno) AL ORIENTE en 1.05 metros 6.35, y 3.30 metros, con casa 11, y AL PONIENTE en 330 metros y 740 metros con casa 13.- A dicho inmueble corresponda un indiviso del 2.27 por ciento.- Dicho inmueble se encuentra Inscrito en el are Registro Público de la Propiedad en el Estado con los siguientes datos: Sección I, Número 23928, Legajo 479, del municipio de Reynosa, Tamaulipas, de fecha 10 de julio de 1997, para tal efecto publíquense edictos por DOS VECES de siete en siete días hábiles, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de esta ciudad, convocando a postores a fin de que comparezcan ante este Juzgado a la audiencia que se llevará a cabo el día TREINTA DE MARZO DEL PRESENTE AÑO A LAS DOCE HORAS, en la inteligencia de que los avalúos periciales practicados a dicho bien inmueble se fijaron en la cantidad de \$234,000.00 (DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) por ser el precio más alto, siendo postura legal la que cubran las dos terceras partes del precio fijado a la finca hipotecada, la cantidad de \$156,000.00 (CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), en la inteligencia de que, para poder participar algún postor al remate en cuestión, éste deberá cubrir en términos del artículo 702 fracción IV, y 703 fracción II, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, el veinte por ciento del valor que sirvió de base para el presente remate y que resulta ser la cantidad de: \$31,200.00 (TREINTA Y UN MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), en el entendido de que la cantidad última citada deberá ser depositada ante el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia del Poder Judicial, en la inteligencia de que dicho remate se llevara a cabo en el local que ocupa este Juzgado, el cual se encuentra ubicado en el Boulevard del Maestro número 2265 dos mil doscientos sesenta y cinco de la

colonia Módulo Dos Mil de esta ciudad de Reynosa, Tamaulipas.

ATENAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

Cd. Reynosa, Tam., a 27 de enero del año 2016.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. ADÁN MÁRQUEZ SEGURA.- Rúbrica.

1003.- Febrero 23 y Marzo 3.-1v2.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A POSTORES

El Ciudadano Licenciado Rafael Pérez Avalos, Titular del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial del Estado con residencia en la ciudad de Reynosa, Tamaulipas, por auto de fecha veintiséis de enero del año dos mil dieciséis, dictado dentro del Expediente Número 00234/2004, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por RESOLUCIÓN GAMMA S. DE R. L. DE C.V., y continuado por el C. Raúl Francisco Cortinas Castillo, en contra de los C.C. RAFAEL TORRES GUILLEN Y MARÍA DOLORES INFANTE VENTURA, ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el bien inmueble propiedad de la demandada ubicado en calle Invierno, número 37, casa 40, manzana 1 del Condominio Villa Tule de la colonia Villa de Imaq de esta ciudad, con una superficie de 42.80 m2 de terreno y 54.40 m2 de construcción, cuyas medidas y colindancias son: AL NORTE en 4.30 metros y 6.40 metros con casa 41; AL SUR en 3.00 metros con casa 15 del "Condominio Villa Pino" y 1.30 y 6.40 metros con casa 39; AL ORIENTE en 4.00 metros con casa 34; del Condominio "Villa Roble" y AL PONIENTE, en 4.00 metros con área común a dicho inmueble corresponda un indiviso del 1.96 por ciento.- Dicho inmueble se encuentra inscrito en el ante Registro Público de la Propiedad en el Estado con los siguientes datos: Sección I, Número 90399, Legajo 1808 de fecha 17/11/1998, para tal efecto publíquense edictos por DOS VECES de siete en siete días hábiles, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de esta ciudad, convocando a postores a fin de que comparezcan ante este Juzgado a la audiencia que se llevará a cabo el día QUINCE DEL MES DE MARZO DEL PRESENTE AÑO A LAS DOCE HORAS, en la inteligencia de que los avalúes periciales practicados a dicho bien inmueble se fijaron en la cantidad de \$183,000.00 (CIENTO OCHENTA Y TRES MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la que cubran las dos terceras partes del precio fijado a la finca hipotecada, la cantidad de \$122,000.00 (CIENTO VEINTIDÓS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), en la inteligencia de que, para poder participar algún postor al remate en cuestión, éste deberá cubrir en términos del artículo 702 fracción IV, y 703 fracción II, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, el veinte por ciento del valor que sirvió de base para el presente remate y que resulta ser la cantidad de: \$24,400.00 (VEINTICUATRO MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), en el entendido de que la cantidad última citada deberá ser depositada ante el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia del Poder Judicial, en la inteligencia de que dicho remate se llevara a cabo en el local que ocupa esté Juzgado, el cual se encuentra ubicado en el Boulevard del Maestro número 2265 dos mil doscientos sesenta y cinco de la colonia Módulo Dos Mil de esta ciudad de Reynosa, Tamaulipas.

ATENAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

Cd. Reynosa, Tam., a 28 de enero del año 2016.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. ADÁN MÁRQUEZ SEGURA.- Rúbrica.

1004.- Febrero 23 y Marzo 3.-1v2.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

Cd. Victoria, Tam., 29 de enero de 2016

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado Isidro Javier Espino Mata, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha quince de diciembre de dos mil quince, dictado dentro del Expediente Número 01292/2012, relativo al Juicio Hipotecario promovido por MA. FIDELFA MARCIA GUADALUPE PÉREZ CANTÚ en contra de PRODUCTORA Y COMERCIALIZADORA DE ZENITA S.A. DE C.V., ARNOLDO MARTÍNEZ HERNÁNDEZ, MARÍA TERESA VALDEZ SÁNCHEZ Y AGUSTÍN TOMAS FUENTES GARCÍA, se ordenó sacar a remate en primera almoneda el bien inmueble consistente en:

50% cincuenta por ciento que le corresponde sobre un bien inmueble rustico identificado como Finca Número 198 del municipio de Gómez Farías, Tamaulipas, el cual tenía una superficie de 290-66-35 has, (doscientos noventa hectáreas, sesenta y seis áreas y treinta y ocho centiáreas), del cual se vendió la cantidad de 30-12-62.53 has, y actualmente cuenta con la superficie de 260-53-72.47 has, y cuenta con las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE en 1336.82 m (mil trescientos treinta y seis metros ochenta y dos centímetros), 92.87 m (noventa y dos metros ochenta y siete centímetros), 295.46 m (doscientos noventa y cinco metros cuarenta y seis centímetros) y 22.35 m (veintidós metros treinta y cinco centímetros), con Gómez Farías, Nicolás Morales y Alejandro Bolaños; AL SUR en 2,034.19 m (dos mil treinta y cuatro metros diecinueve centímetros), con Ejido Altacima; AL ESTE en 199.65 m. (ciento noventa y nueve metros sesenta y cinco centímetros), 70.00 m (setenta metros), 19.76 m. (diecinueve metros setenta y seis centímetros) y 48.71 m (cuarenta y ocho metros setenta y un centímetros), con Gómez Farías; y AL OESTE en 758.71 m (setecientos cincuenta y ocho metros setenta y un centímetros cuadrados) y 242.39 m (doscientos cuarenta y dos metros treinta y nueve centímetros), con Gómez Farías, valuado por los peritos en la cantidad de \$5'821,000.00 (CINCO MILLONES OCHOCIENTOS VEINTIÚN MIL PESOS 00/100 M.N.).

Y para su debida publicación por DOS VECES de siete en siete días, en uno de los periódicos de mayor circulación, y en el Periódico Oficial del Estado, en los Estrados del Juzgado de Primera Instancia Mixto de Xicoténcatl, Tamaulipas, así como en la Oficina Fiscal de Gómez Farías, Tamaulipas, comunicando a aquellos que deseen tomar parte en la subasta que previamente deberán depositar ante el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia, el 20% (veinte por ciento) del valor que sirva en base para el remate del bien, mostrando al efecto el certificado correspondiente ante este juzgado, sin cuyo requisito no serán admitidos, así como por escrito en sobre cerrado, que se abrirá en el momento en que deba procederse al remate, la postura legal correspondiente, que deberá ser la que cubra las dos terceras partes del valor del bien inmueble hipotecado para su remate, en consecuencia se señalan las DIEZ HORAS DEL DÍA DIECISIETE DE MARZO DEL DOS MIL DIECISÉIS, para que tenga verificativo el desahogo de la diligencia de remate en primera almoneda.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ASALIA MARÍA CASTAÑEDA MONTELONGO.- Rúbrica.

1005.- Febrero 23 y Marzo 3.-1v2.

EDICTO

Juzgado Cuarto de Primera Instancia Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

La Licenciada María de Lourdes Domínguez Gómez, Jueza Cuarta de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo

Distrito Judicial del Estado, mediante auto de fecha uno de diciembre del año dos mil quince, en el Expediente 00794/2014, relativo al Juicio Sumario Hipotecario promovido por la Licenciada Sandra Patricia Estévez Esquivel, apoderada general para pleitos y cobranzas del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de los C.C. DAVID PINEDA MARTÍNEZ Y NOHEMI MORALES MORENO, ordenó sacar a remate el bien inmueble que se describe a continuación.

Predio urbano ubicado en el lote 9, manzana 43-D, con el número oficial 323, de la calle Privada Ciprés de Villas de Santa Elena Condominio del municipio de Altamira, Tamaulipas, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 12.50 metros con casa número 325; AL SUR: en 12.50 metros con casa número 321; AL ESTE: en 6.00 metros, con Privada Ciprés; AL OESTE: en 6.00 metros con casa número 322 inscrito en el Registro Público de la Propiedad en la Sección I, Número 3881, Legajo 6-078, de fecha 03 de abril de 2007, identificado actualmente como Finca Número 73986 del municipio de Altamira, Tamaulipas.

Y para su debida publicación por DOS VECES de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado en días hábiles, y en un periódico de mayor circulación en el segundo distrito judicial en días naturales, convocándose a postores y acreedores a la audiencia de remate en primer almoneda, que tendrá verificativo el día QUINCE DE MARZO DE DOS MIL DIECISÉIS, A LAS ONCE HORAS, en el local de este Juzgado, sirviendo como postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado, teniéndose como valor pericial fijado la cantidad de \$242,000.00 (DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N.).- DOY FE.

ATENTAMENTE

Altamira, Tam., 21 de enero de 2016.- La C. Jueza Cuarta de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. MARÍA DE LOURDES DOMÍNGUEZ GÓMEZ.- Rúbrica.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO CRUZ PIERREZ.- Rúbrica.

1006.- Febrero 23 y Marzo 3.-1v2.

EDICTO

Juzgado Cuarto de Primera Instancia Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

La Licenciada María de Lourdes Domínguez Gómez, Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, por auto dictado en fecha (12) doce de enero de dos mil dieciséis, en los autos del Expediente 00248/2010, relativo al Juicio Hipotecario promovido por INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, por conducto de su apoderada, Licenciada Claudia Ivette Ávila Vázquez, en contra de MIGUEL GASPAS TORRES, ordenó sacar a remate el bien inmueble que se describe a continuación:

Inmueble identificado como vivienda número 38 treinta y ocho, manzana 02 dos del condominio 10 diez, ubicado en calle Cerrada Abedul número 634, Conjunto Habitacional Villas de Altamira, municipio de Altamira, Tamaulipas, con superficie de construcción de 35.32 m2 (treinta y cinco punto treinta y dos metros cuadrados), y de terreno 48.20 m2 (cuarenta y ocho punto veinte metros cuadrados) con un indiviso de 2.6369% con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 11.08 metros, con vivienda 25 del mismo condominio; AL ESTE: en 4.35 metros, con condominio 14 de la misma manzana; AL SUR: en 11.08 metros, con vivienda 37 del mismo condominio; y AL OESTE: en 4.35 metros, con área común del mismo condominio.- Inmueble inscrito en el Registro Público de la Propiedad en la Sección I, Número 7792, Legajo 6-156, municipio de Altamira, Tamaulipas, de fecha catorce de septiembre de dos mil cuatro, con datos de inscripción de gravamen en Sección II, Número 5214, Legajo 6-105,

municipio de Altamira, Tamaulipas con fecha catorce de septiembre de dos mil cuatro.

Y para su debida publicación por DOS VECES de siete en siete días que deberán realizarse en el Periódico Oficial del Estado en días hábiles y en un periódico de mayor circulación en el Segundo Distrito Judicial en días naturales convocándose a postores y acreedores a la audiencia de remate en primera almoneda, audiencia que tendrá verificativo el día (07) SIETE DE MARZO DE DOS MIL DIECISÉIS, A LAS ONCE HORAS, en el local de este Juzgado, sirviendo como postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado, teniéndose como valor pericial fijado la cantidad de \$160,000.00 (CIENTO SESENTA MIL PESOS M.N.).- DOY FE.

ATENTAMENTE

Altamira, Tam., 13 de enero de 2016.- La C. Jueza Cuarta de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. MARÍA DE LOURDES DOMÍNGUEZ GÓMEZ.- Rúbrica.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO CRUZ PIERREZ.- Rúbrica.

1007.- Febrero 23 y Marzo 3.-1v2.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A POSTORES

Por auto de fecha dieciocho de enero de dos mil dieciséis, dictado dentro del Expediente Número 912/2012, deducido del Juicio Especial Hipotecario promovido por la C. Lic. Claudia Ivette Ávila Vázquez, apoderado legal de INFONAVIT y continuado por MARÍA ANTONIA SANTIAGO SALAZAR. En contra de C. BLANCA ESTELA PECINA RIVERA, el Titular de este Juzgado Licenciado Toribio Antonio Hernández Ochoa, mandó sacar a remate en primera almoneda y subasta pública el bien inmueble hipotecado en el proceso, consistente en:

Casa ubicada en la calle Petunia número 185, lote 09, manzana 24, del Fraccionamiento Paseo de las Flores de esta ciudad de Reynosa, Tamaulipas con una superficie de terreno de 90.00 m2 (ciento dos metros cuadrados) y las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 06.00 metros con calle Petunia, AL SUR: en 06:00 metros con propiedad privada, AL ESTE: en 15.00 metros con lote 10, AL OESTE: en 15.00 metros con lote 08; inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Estado con el Número de Finca 129505 de fecha 10 de septiembre de 2015.

Por el presente, que se publicará por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en uno de mayor circulación de la localidad, así como en los Estrados del Juzgado, mediante el cual se convoca a postores para que concurren a la diligencia que tendrá verificativo a las DIEZ HORAS DEL DÍA 07 DE MARZO DE DOS MIL DIECISÉIS, sirviendo como postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes de los avalúos practicados, el cual asciende a la cantidad de \$275,000.00 (DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN."

Cd. Reynosa, Tam., a 26 de enero del 2016.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. MANUEL SALDAÑA CASTILLO.- Rúbrica.

1008.- Febrero 23 y Marzo 3.-1v2.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

Por auto de fecha dieciocho de noviembre de dos mil quince, el Ciudadano Licenciado Raúl Escamilla Villegas Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Quinto Distrito Judicial en el Estado, ordenó la radicación del Expediente

Número 1624/2015, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de LILIA BENAVIDES RODRÍGUEZ, denunciado por la C. PETRA ALICIA VALDEZ BENAVIDES, y la publicación de Edictos por DOS VECES de diez en diez en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia, así como a los acreedores para que se presenten a Juicio a deducirlo a una junta que se verificará en este Juzgado dentro del octavo día siguiente a la publicación.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

Cd. Reynosa, Tam., a 27 de enero de 2016.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA VIRGINIA TORRES GALLEGOS.- Rúbrica.

1009.- Febrero 23 y Marzo 3.-1v2.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

Por auto de fecha tres de febrero de dos mil quince, se radicó en este Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, el Expediente Número 01682/2014 relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de HÉCTOR MENDOZA SALAZAR, denunciado por MARÍA DE JESÚS RESÉNDIZ MENDIETA; ordenando el C. Juez de los autos, Lic. Carlos Alejandro Corona Gracia, la publicación del presente edicto por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de mayor circulación en esta ciudad, mediante el cual se convoca a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores, para que dentro del término de quince días después de hecha la última publicación, acudan ante este Juzgado a deducir sus derechos.

H. Matamoros, Tam., 05 de febrero de 2015.- La C. Secretario de Acuerdos, LIC. HUGO FRANCISCO PÉREZ MARTÍNEZ.- Rúbrica.

1010.- Febrero 23 y Marzo 3.-1v2.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

Nuevo Laredo, Tamaulipas, 04 de diciembre de 2015.

A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha veintiséis de noviembre del dos mil quince, el Ciudadano Licenciado Pablo Arellano Calixto, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado dentro del Expediente Número 01296/2015, Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de CLEOTILDE CÓRDOVA DE GARCÍA.

Y por el presente edicto que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, convocando a los presuntos acreedores y demás que se consideren con derecho a la herencia que no tengan carácter de presuntos herederos para que se presenten a hacer valer sus derechos, por lo que cítese al C. ROBERTO GARCÍA CÓRDOVA como heredero en el Testamento que se acompaña a la presente sucesión Testamentaria, al Albacea Testamentario y a los herederos legítimos a que se refiere el artículo 782 del Código de Procedimientos Civiles, a la junta de herederos prevista por el artículo 781 de la Codificación Procesal citada y la cual tendrá verificativo en el local de este Juzgado a las ONCE TREINTA HORAS DEL DÍA DIEZ DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

ATENTAMENTE.

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. CARLOS GERARDO PÉREZ GÓMEZ.- Rúbrica.

1011.- Febrero 23 y Marzo 3.-1v2.

EDICTO

Juzgado Cuarto de Primera Instancia Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

SE CONVOCA A PRESUNTOS HEREDEROS Y ACREEDORES:

La Ciudadana Licenciada Adriana Pérez Prado, Juez Cuarto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en la ciudad y puerto de Altamira Tamaulipas por auto de fecha 26 de enero del año 2016, ordenó la radicación del Expediente Número 00089/2016, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de AGUSTÍN CASTILLO LEIVA, quien falleció el día 11 de julio del año 2015, en ciudad Madero, Tamaulipas, denunciado por GILDA MARGARITA FERNÁNDEZ SÁNCHEZ.

Y por el presente, que se publicará por DOS VECES, de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.- Es dado en ciudad Altamira, Tamaulipas, a 1 días del mes de febrero del año 2016.- DOY FE.

La C. Juez, LIC. ADRIANA PÉREZ PRADO.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA ESTELA VALDÉS DEL ROSAL.- Rúbrica.

1012.- Febrero 23 y Marzo 3.-1v2.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Mixto.

Octavo Distrito Judicial.

Xicoténcatl, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

La Ciudadana Licenciada Karla Karina Trejo Torres, Juez de Primera Instancia Mixto del Octavo Distrito Judicial del Estado, que actúa con el Secretario de Acuerdos Civil Licenciado Jesús Erasmo Córdova Sosa, por auto de fecha (2) dos de diciembre del año dos mil quince, ordenó radicar el Expediente 00295/2015, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario e Intestamentario a bienes de FLORENCIA ENRÍQUEZ SEGURA, denunciado por DAVID RANGEL ENRÍQUEZ, ordenando la publicación del presente edicto por (02) DOS VECES de diez en diez días en los Periódicos Oficial del Estado, y uno de mayor circulación en esta ciudad convocando a personas que se consideren con derecho a la herencia o a los acreedores en su caso, para que se presenten a deducir sus derechos.

Xicoténcatl, Tam., a 02 de febrero de 2016.- El C. Secretario de Acuerdos del Ramo Civil, LIC. JESÚS ERASMO CÓRDOVA SOSA.- Rúbrica.

1013.- Febrero 23 y Marzo 3.-1v2.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCA A HEREDEROS Y ACREEDORES.

Por auto de fecha tres de Diciembre del 2015, el Licenciado Armando Saldaña Badillo, Titular del Juzgado, ordenó la radicación del Expediente Número 01771/2015, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de JOEL CAMARILLO OROSCO denunciado por la C. TERESA CAMARILLO VENEGAS, y la publicación de edictos por DOS VECES de diez en diez en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia, así como a los acreedores, para que se presenten a Juicio a deducirlo a una junta que se verificará en este Juzgado dentro del octavo día siguiente a la publicación.- Lo anterior

con fundamento en los artículos 772, 781, 782 y 783 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado.

ATENTAMENTE

"LEGALIDAD, IMPARCIALIDAD Y HONESTIDAD".

Cd. Reynosa, Tam., a 14 de enero de 2016.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. SANJUANA LÓPEZ VARGAS.- Rúbrica.

1014.- Febrero 23 y Marzo 3.-1v2.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

Por auto de fecha ocho de febrero del año dos mil dieciséis, el Ciudadano Licenciado Raúl Escamilla Villegas, en su carácter de Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Quinto Distrito Judicial en el Estado, ordenó la radicación del Expediente Número 00179/2016, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de la señora GUADALUPE GAYTÁN ACEVEDO, denunciado por la C. RUTH FERMÍN GAYTÁN, y la publicación de edictos por DOS VECES de diez en diez en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia, así como a los acreedores, pare que se presenten a Juicio a deducirlo a una junta que se verificará en este Juzgado dentro del octavo día siguiente a la publicación.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

Cd. Reynosa, Tam., a 08 de febrero de 2016.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA VIRGINIA TORRES GALLEGOS.- Rúbrica.

1015.- Febrero 23 y Marzo 3.-1v2.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Familiar.

Séptimo Distrito Judicial.

Cd. Mante, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

La Licenciada Adriana Báez López, Juez de Primera Instancia del Ramo Familiar del Séptimo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veintiséis de enero de dos mil dieciséis (2016), ordenó la radicación del Expediente Número 00097/2016, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de JORGE AGUNDIS PASQUEL, denunciado por RAFAEL GÁLVEZ VÁZQUEZ.

Y por el presente hágase la publicación de un edicto por DOS VECES, de diez en diez días, en el Periódico Oficial del Estado y uno de mayor circulación, que se edita en ésta ciudad, convocándose a las personas que se consideren con derecho a la herencia y, a acreedores si los hubiere, para que comparezcan a deducirlo ante este propio Juzgado, ubicado en la calle Hidalgo número doscientos tres (203), Norte, Zona Centro, de ciudad Mante, Tamaulipas, dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del periódico que contenga el edicto.- DOY FE.

Cd. Mante, Tam., 04 de febrero de 2016.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA A. OBREGÓN BALLADARES.- Rúbrica.

1016.- Febrero 23 y Marzo 3.-1v2.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

Por auto de fecha uno de octubre del dos mil quince, se radicó en este Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, el Expediente Número 01455/2015 relativo al Juicio Sucesorio Testamentario

a bienes de ABUNDIA MARTINA GARCÍA SALDAÑA, denunciado par el C. FRANCISCO GALARZA GARCÍA; ordenando el C. Juez de los autos, Lic. Carlos Alejandro Corona Gracia, la publicación del presente edicto por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de mayor circulación en esta ciudad, mediante el cual se convoca a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores, para que dentro del término de quince días después de hecha la última publicación, acudan ante este Juzgado a deducir sus derechos.

H. Matamoros, Tam., 20 de octubre de 2015.- La C. Secretario de Acuerdos, LIC. HUGO FRANCISCO PÉREZ MARTÍNEZ.- Rúbrica.

1017.- Febrero 23 y Marzo 3.-1v2.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

AL C.

GUSTAVO LOREDO OROZCO
CUYO DOMICILIO SE IGNORA.

En el Expediente No. 01233/2014, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Divorcio Necesario, promovido por MARÍA CONCEPCIÓN NATERA NORIEGA, en contra de GUSTAVO LOREDO OROZCO, se dictaron dos autos, los cuales literalmente dicen:

Matamoros, Tamaulipas; a (17) diecisiete de septiembre e dos mu catorce (2014).- Por recibido con sus anexos el escrito inicial de fecha doce de los corrientes, signado por MARÍA CONCEPCIÓN NATERA NORIEGA, por el cual ocurre a interponer Juicio de Divorcio Incausado en contra de GUSTAVO LOREDO OROZCO, de quien reclama las prestaciones que enlista en el mismo, señalando como su domicilio en el cual puede ser localizado sito en calle Uxmal número 08 entre las calles Montealvan y Camino Real, colonia Tecnológico, Código Postal 87490, de esta ciudad, dada cuenta al Juez dentro del término legal, proveyó lo siguiente.- Examinado el escrito de cuenta y documentos base de acción que acompaña, por encontrarse ajustada la demanda conforme a las exigencias contenidas en los artículos 22, 247, 248, 462, fracción II, 558, 559, párrafo primero, del Código de Procedimientos Civiles del Estado; se admite a trámite la misma en la Vía Ordinaria y términos propuestos; a cuyo efecto, con los referidos documentos, fórmese y registrese expediente conforme al consecutivo que le arroje el sistema de gestión electrónico.- Asimismo, con base los diversos 66, párrafo primero, 67, fracción I, III y IV, 68, párrafo primero, 255, 257 y 463 del referido Ordenamiento Adjetivo Civil, mediante notificación personal y conforme a la reglas previstas en la especie, emplácese a la parte demandada en el domicilio que para tal efecto señaló la parte actora; asimismo, con copia de la demanda y anexos exhibidos por la accionante, córrasele traslado haciéndole de su conocimiento que cuenta con el término de diez (10) días para que si así lo estima conducente produzca contestación a la referida demanda.- De igual forma, en ese mismo acto, prevéngasele para que en el mismo escrito designe domicilio convencional para recibir notificaciones, apercibido que en cuya omisión, las subsecuentes, aun las de carácter personal se le harán por medio de cédula que será fijada en los Estrados de la Secretaría de este Juzgado.- Asimismo, atento lo previsto por el ordinal 558 del Código de Procedimientos Civiles, désele la intervención que corresponda al Agente del Ministerio Público de esta adscripción.- Finalmente atento a lo previsto por los ordinales 52, 53, 66 y 68 Bis, del referido Código de Procedimientos Civiles, téngase a la parte promovente por designada como domicilio convencional el ubicada en la casa marcada con el número 139 de la colonia Doña Gloria entre Villarreal y Limite del Fraccionamiento Jardines de San Felipe, Código Postal 87347 de esta ciudad, así como por autorizado para tales efectos al Licenciado Agapito González Benavides, y autorizándose el acceso para

que se impongan de los autos del presente Juicio a los Licenciados Gustavo Cerda Gómez, Arturo Garza Treviño y/o Irene Sánchez Peña, quienes actuarán bajo la responsabilidad del abogado asesor autorizado.- Notifíquese personalmente a la demandada y a la actora por lista.- Así lo provee y firma el Licenciado José David Hernández Niño, Juez Primero de Primera Instancia Familiar, del Cuarto Distrito Judicial en el Estado, actuando con la Licenciada Sandra Violeta García Rivas, Secretaria de Acuerdos, que autoriza y Da Fe.

H. Matamoros, Tamaulipas, a los (02) dos días del mes de febrero del año dos mil dieciséis (2016).- Por presentada la C. MARÍA CONCEPCIÓN NATERA NORIEGA, con su escrito de cuenta, agréguese a sus antecedentes y como lo solicita por las razones que expone y toda vez que se ignora el domicilio del demandado GUSTAVO LOREDO OROZCO es por lo que en consecuencia, con fundamento en el artículo 67 fracción VI del Código de Procedimientos Civiles del Estado, emplácese a éste por medio de un edicto que se publicarán por TRES VECES consecutivas en uno de los Periódicos de mayor circulación que se editen en esta ciudad, así como en el Periódico Oficial del Estado y se fijarán además en la Puerta del Juzgado, haciéndole saber a dicho demandado que deberá presentar su contestación a la demanda instaurada en su contra dentro del término de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, quedando a disposición en la Secretaria de este Juzgado las copias de traslado correspondiente, previéndose al mencionado demandado para ocurrir a juicio, señale domicilio para oír y recibir notificaciones, apercibido que en caso de no hacerlo, las subsecuentes, aun las de carácter personal se le harán por cédula que se fijarán en los Estrados de este Juzgado.- Lo anterior con fundamento en lo dispuesto además por los artículos 4º, 5, 40, 66 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.- Notifíquese personalmente al demandado GUSTAVO LOREDO OROZCO por edictos y cúmplase.- Así lo acuerda y firma el Licenciado Joel Galván Segura, Juez Primero de Primera Instancia de la Familiar del Cuarto Distrito Judicial en el Estado quien actúa con el C. Lic. Sandra Violeta García Rivas, Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe.- Dos Rubricas Ilegibles del C Juez y del Secretario de Acuerdos.

H. Matamoros, Tam., a 05 de febrero de 2016.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. SANDRA VIOLETA GARCÍA RIVAS.- Rúbrica.

1018.- Febrero 23, 24 y 25.-1v3.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

C. MARTHA BERENICE CONTRERAS SÁNCHEZ
DOMICILIO DESCONOCIDO.
PRESENTE

La Ciudadana Licenciada Dora Alicia Hernández Francisco, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en la ciudad de Altamira, Tamaulipas, ordenó radicar el Juicio Ordinario Civil Sobre Divorcio Necesario promovido por JULIO CESAR MEDRANO GUZMÁN en contra de MARTHA BERENICE CONTRERAS SÁNCHEZ, bajo el Expediente Número 325/2014 y emplazar por medio de edictos que deberán de publicarse, por TRES VECES consecutivas, en el Periódico Oficial del Estado, y en el periódico de mayor circulación, que se edite en este Segundo Distrito Judicial, así como en los Estrados del Juzgado, haciéndole saber que se le concede el término de sesenta días para que ocurra al Juzgado a producir su contestación, si para ello tuviere excepciones legales que hacer valer, quedando para tal efecto las copias simples de traslado en la secretaria del Juzgado, toda vez que la parte promovente manifestó ignorar el domicilio actual de la parte demandada, además no fue posible localizar el domicilio que habita.- Por otra parte se le dice al actor, que si

el Juez por cualquier media tuviere conocimiento del domicilio de esa persona, o pareciere que maliciosamente se dijo ignorarlo, el emplazamiento se tendrá como no hecho y, se mandará practicar en el domicilio ya conocido.- Para lo anterior se expide el presente a los (22) días de enero del año dos mil dieciséis.- DOY FE.

El C. Juez Tercero de Primera Instancia Familiar, LIC. DORA ALICIA HERNÁNDEZ FRANCISCO.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA MAGDALENA ZUMAYA JASSO.- Rúbrica.

1019.- Febrero 23, 24 y 25.-1v3.

EDICTO

Juzgado Quinto de Primera Instancia Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

C.C. BLANCA ESTELA DE LA ROSA DE LA GARZA
DOMICILIO IGNORADO.

La Licenciada Teresa Olivia Blanco Alvizo, Jueza del Juzgado Quinto de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira Tamaulipas por auto de fecha treinta de junio del 2015, radicó el Expediente Número 448/2015, relativo al Juicio Sumario Civil promovido por la Licenciada Aracely Torres Pineda apoderada legal del DR. AMÉRICO GARCÍA RODRÍGUEZ en contra de BLANCA ESTELA DE LA ROSA DE LA GARZA DE GONZÁLEZ Y DEL INSTITUTO REGISTRAL Y CATASTRAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, a quien le reclama las siguientes prestaciones: "1.- La Determinación Judicial de la Prescripción de la Acción Hipotecaria y Extinción de la Hipoteca por \$40,000.00 (CUARENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), otorgada en el contrato de mutuo con interés y garantía hipotecaria que consta en Escritura Publica Número 17479, Volumen Número 469 otorgada ante la Notaria Publica Número 4, de Cd. Tampico Tamaulipas a cargo del Licenciado Ignacio Morales Perales el día 17 de agosto del 2001 inscrita en el entonces Registro Público de la Propiedad del Estado bajo los siguientes datos Sección Segunda, Número 3864, Legajo 6078 Año 2001 hipoteca que pesa sobre el bien inmueble con construcción actualmente identificado como Finca Número 4782 municipio Madero consistente en terreno urbano y casa habitación en el existente con superficie de 208.00 m2 identificado como fracción del lote 7 manzana k 7 de la sección III región IV de Cd. Madero Tamaulipas con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 20.80 metros con lotes 5 y 6 AL SUR en 20.80 metros María Soto Centeno, AL ESTE en 10.00 metros con lotes 1 y 8, AL OESTE en 10.00 metros con calle Orizaba, 2.- La Orden Judicial al C. Director del Instituto Registral y Catastral de Tamaulipas mediante atento oficio ordenando la cancelación de la Inscipción de la hipoteca descrita en la prestación anterior sobre el bien inmueble de mi propiedad identificado y descrito líneas arriba, 3.- Condenar a la demandada al pago de gastos y costas del Juicio en caso oposición." Y mediante auto de fecha tres de febrero del dos mil dieciséis, toda vez que no fue posible su localización personal en sus domicilio, por lo que se ordena emplazar a la C. BLANCA ESTELA DE LA ROSA DE LA GARZA por edictos que se publicarán por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, así mismo se fijara además en la puerta del Juzgado haciéndosele saber a la C. BLANCA ESTELA DE LA ROSA DE LA GARZA que deberá de presentar su contestación de demanda dentro del plazo de sesenta días contados a partir de la última publicación del edicto, haciéndosele saber que las copias simples de la demanda y sus anexos con copia del escrito del escrito de fecha 25 de noviembre de 2015, así como las copias simples de la demanda inicial de fecha 23 de junio de 2015, y anexos en copia simple consistentes en: escritura número 17,479, volumen 469 constante de siete fojas útiles; poder general para pleitos y cobranzas de fecha 29 de mayo de 2015 constante de

tres fojas útiles; certificado de gravamen de fecha 29 de enero de 2013 constante de dos fojas útiles; Acta Número 13,529, volumen 193 constante de tres fojas útiles; certificado de gravamen de fecha 11 de noviembre de 2010 constante de dos fojas útiles; cuatro recibos de pago de impuesto predial constantes de cuatro fojas útiles; declaración de pago del impuesto sobre adquisición de inmuebles de una foja útil; dos manifiestos de propiedad urbana de dos fojas útiles; avalúo de propiedad urbana de fecha 2 de septiembre de 2010 de una foja útil; testimonio de la Escritura Pública 11,962 constante de siete fojas útiles; certificado constante de una foja; apéndice constante de una foja; tres manifiestos de propiedad urbana constantes de tres fojas útiles; siete recibos de pago de impuesto predial constantes de siete fojas útiles; declaración de pago de impuestos de una foja útil; oficio 1282 de una foja útil; dos actas de nacimiento constantes de tres fojas útiles; un avalúo de propiedad urbana de una foja útil; y pago provisional de impuesto de una foja útil debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este H. Juzgado.- Es dado en Altamira, Tamaulipas a cuatro de febrero del dos mil dieciséis.-. DOY FE.

ATENTAMENTE

La C. Juez Quinta de Primera Instancia Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. TERESA OLIVIA BLANCO ALVIZO.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ROSA HILDA BOCK ESPINOZA.- Rúbrica.

1020.- Febrero 23, 24 y 25.-1v3.

EDICTO

Juzgado Segundo Menor.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

PERSONA MORAL
HIPOTECARIA VÉRTICE, S.A. DE C.V.
DOMICILIO IGNORADO.
PRESENTE.

El C. Licenciado Ciro Rodríguez Barrón, Juez Segundo Menor del Primer Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Ciudad Victoria Tamaulipas, por auto de fecha catorce de octubre de dos mil quince, dictado dentro del Expediente Número 413/2015, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, que promueve el *Licenciado Eudardo Hernández Andrade(sic)*, endosatario en procuración del C. ABRAHAM MEDINA SALINAS, en contra de la C. ELIDA SANDOVAL LÓPEZ, y dentro del cual aparece como acreedor hipotecario, ordenó notificarle, lo siguiente:

En virtud de que la persona moral denominada HIPOTECARIA VÉRTICE S.A. DE C.V., aparece como acreedora dentro del presente Juicio Ejecutivo Mercantil, que promueve en contra de la C. ELIDA SANDOVAL LÓPEZ, el C. Licenciado Eduardo Hernández Andrade, de la cual se desconoce su domicilio, dentro del Certificado de Gravámenes que aparece a fojas de la treinta y uno (31) a la treinta y tres (33) del expediente en que se actúa, de la Finca Número 50460, de este municipio de Victoria, identificado como tipo de inmueble tipo urbano, ubicado en calle Francisco de la Garza (1) entre las calles Matamoros y Guerrero, número 337, Zona Centro, con una superficie de 168.43 metros cuadrados y construcción de 113.00 metros cuadrados; con las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE en 22.65 metros con Francisco Vázquez Rocha; AL SUR en 22.87 metros con propiedad de Gabriela Guadalupe, Cecilia Isabel y Hugo Enrique López Hernández; AL ESTE, en 8.15 metros con propiedad de Jesús y Víctor Montemayor González y AL OESTE, en 6.80 metros con calle F. de la Garza, con Clave Catastral: 1-01-04-072-018(4), se le requiere, a fin de que en el término de los tres días siguientes contados a partir de la última publicación del presente edicto, nombre perito de su intención si es su deseo intervenir en el remate del bien inmueble embargado en autos, previniéndole además, para que señale domicilio convencional para oír y recibir todo tipo de

notificaciones en esta ciudad, apercibida que en caso de no hacerlo, las subsecuentes, se le efectuaran por medio de cédula que se fije en los Estrados de este Juzgado.

Y por el presente que se publicará por medio de edictos por TRES VECES consecutivas tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de los de mayor circulación en esta ciudad.

ATENTAMENTE

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. LAURA SIFUENTES YÁÑEZ.- Rúbrica.

1021.- Febrero 23, 24 y 25.-1v3.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

C.C. SENDY CAROLINA SANTOS DE LA GARZA Y DAVID POLENDO ÁLVAREZ.
DOMICILIO IGNORADO.

El Licenciado Isidro Javier Espino Mata, Juez Segundo de Primera Instancia Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, con residencia en esta Ciudad Victoria, Tamaulipas, mediante proveído de fecha dieciocho de enero del año en curso, dictado dentro del Expediente Número 00539/2015, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO BANORTE a través de su apoderado legal Licenciado José Ernesto Balderas Alvarado en contra de USTEDES, ordenó se les emplazará y se les corriera traslado con las copias simples de la demanda y sus anexos, por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de los de mayor circulación en esta ciudad, por TRES VECES consecutivas, y se fijará además en la puerta de este Juzgado para que conteste la demanda instaurada en su contra dentro del término de sesenta días hábiles, contados a partir de la última publicación de los edictos, quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, las copias simples de la demanda y sus anexos, demandando lo siguiente:

A).- El pago de la cantidad de \$246,835.05 (DOSCIENTOS CUARENTA Y SEOS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS 05/100 M.N.), por concepto de capital vencido derivado del contrato de apertura de crédito simple con garantía hipotecaria, que es base de la acción y se acompaña al presente escrito como anexo número dos.

B).- El pago de la cantidad de \$58,366.43 (CINCUENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 43/100 M.N.) por concepto de intereses ordinario correspondiente a las mensualidades comprendidas desde el día 4 de abril del año 2013, al día 03 de mayo del año 2015, y las que se sigan venciendo hasta la total liquidación del adeudo, de conformidad con lo establecido en la Cláusula Séptima del contrato base de la acción.

C).- El pago de la cantidad de \$18,237.94 (DIECIOCHO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS 94/100 M.N.), por concepto de intereses moratorios determinados sobre las mensualidades de capital pendiente de pago con vencimiento generados del periodo comprendido del día 04 de julio del año 2013, al día 03 de mayo del año 2015, y las que se sigan venciendo hasta la total liquidación del adeudo, de conformidad con lo establecido en la cláusula novena del contrato base de la acción.

D).- El pago de la cantidad de \$1,380.14 (MIL TRESCIENTOS OCHENTA PESOS 14/100 M.N.) por concepto de primas de seguro, a que se comprometió la parte demandada en el contrato base de la acción en la Cláusula Decima Sexta.

E).- El pago de la cantidad de \$844.67 (OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS 67/100 M.N.) por concepto de comisiones, a que se obligó la parte demandada a pagar a mi

mandante en la Cláusula Decima Primera del contrato base de la acción.

F).- El pago de la cantidad de \$89.67 (OCHENTA Y NUEVE PESOS 67/100 M.N.) por concepto de impuesto al valor agregado de las comisiones a que se comprometió pagar la demandada en la Cláusula Décima Tercera del contrato base de la acción.

G).- La ejecución de la garantía hipotecaria otorgada en la Cláusula Décima Tercera del contrato base de la acción.

H).- El pago de los gastos y costas que se originen por la tramitación del presente Juicio.

Cd. Victoria, Tam., a 25 de enero de 2016.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ASALIA MARÍA CASTAÑEDA MONTELONGO.- Rúbrica.

1022.- Febrero 23, 24 y 25.-1v3.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

A LA C. MARÍA DEL PILAR NIÑO CANTÚ.
DOMICILIO DESCONOCIDO.

La Ciudadana Licenciada Priscilla Zafiro Pérez Cosío, Titular del Juzgado, por auto de fecha dos de septiembre del dos mil quince, ordenó la radicación del Expediente Número 01202/2015; relativo al Juicio Sumario Civil Sobre Cancelación y Reducción de Pensión Alimenticia, promovido por ARIEL LÓPEZ DEL CASTILLO, en contra de Usted, demandándole los siguientes conceptos: a).- La Cancelación de la Pensión Alimenticia, que se le ha venido otorgado a usted, b).- Se reduzca la Pensión Alimenticia que le vengo otorgando a la demandada, para lo cual propongo, se autorice otorgar pensión alimenticia única y exclusivamente para mi menor hijo Carlos Ariel López Niño, en razón del 25% de mis ingresos que percibo como empleado de Petróleos Mexicanos, c).- El pago de los gastos y costas judiciales que se originen con motivo de la tramitación del presente Juicio.- Y en virtud de que el actor manifiesto desconocer su domicilio, se le notifica y emplaza a Juicio mediante edictos que se publicarán por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en uno de los diarios de mayor circulación de esta ciudad y en los Estrados de este Juzgado, para que comparezca a producir su contestación dentro del término de sesenta días contados a partir de la última publicación de este edicto, haciendo igualmente de su conocimiento que las copias de traslado quedan a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este Tribunal.

ATENTAMENTE

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”

Cd. Reynosa, Tam., a 27 de noviembre del 2015.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. SIMÓN ALBERTO LÓPEZ IBARRA.- Rúbrica.

1023.- Febrero 23, 24 y 25.-1v3.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Familiar.

Séptimo Distrito Judicial.

Cd. Mante, Tam.

JULIANA HERNÁNDEZ TERRAZAS
DOMICILIO IGNORADO.

La Licenciada Adriana Báez López; Juez de Primera Instancia del Ramo Familiar, del Séptimo Distrito Judicial del Estado, con residencia en ciudad Mante, Tamaulipas, por acuerdo de fecha dieciséis de julio de dos mil catorce, ordenó la radicación del Expediente Número 00775/2014, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Divorcio Necesario, promovido por el C. ISAURO PAZ PÉREZ, en contra de la C. JULIANA HERNÁNDEZ TERRAZAS, en el que le reclama las siguientes prestaciones:

A).- La disolución del vínculo matrimonial que nos une en los términos de lo que establecen los artículos 248, 249 Fracciones XXII, del Código Civil en vigor.

B).- Respecto a los bienes me permito omitir al respecto y me sujeto al régimen de nuestro matrimonio, de fecha ocho de abril del año dos mil nueve, asentado ante la Fe del C. Oficial Primero del Registro Civil, en el municipio de el Naranjo San Luis Potosí.

C).- Reclamo el pago de gastos y costas judiciales, que se originen con motivo de la tramitación del presente Juicio en caso de oposición.

Por auto de fecha veintisiete de enero de dos mil dieciséis, se ordenó emplazar por medio de edictos a la demandada JULIANA HERNÁNDEZ TERRAZAS, debido a que se acreditó en autos que se desconoce el domicilio actual de esa persona, en consecuencia los edictos en mención se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en esta ciudad, por TRES VECES consecutivas, se fijarán además en la puerta del Juzgado, comunicándole al interesado, que deberá presentar su contestación dentro del término de sesenta días, a partir de la fecha de la última publicación, y haciéndole del conocimiento a la demandada en cita que las copias de la reclamatoria y auto de radicación y del proveído de fecha veintisiete de enero de dos mil dieciséis, quedan a su disposición en la Secretaría de este Tribunal ubicado en la calle Hidalgo número 203, Norte, Zona Centro, de ciudad Mante, Tamaulipas.- DOY FE.

Cd. Mante, Tam., 04 de febrero de 2016.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA A. OBREGÓN BALLADARES.- Rúbrica.

1024.- Febrero 23, 24 y 25.-1v3.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

C. ALFREDO MEJÍA LARA Y
C. LOIDA DEL ANGEL FLORES
PRESENTE.

El Ciudadano Licenciado Cuauhtémoc Castillo Infante, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, hace saber que en el Expediente Número 00627/2015 radicado en el Juzgado a mi cargo, relativo al Juicio Hipotecario promovido por la Licenciada Sandra Patricia Estévez Esquivel, en su carácter de apoderada legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra de ALFREDO MEJÍA LARA Y LOIDA DEL ANGEL FLORES, se dictó un acuerdo que a la letra dice:

Con esta fecha la C Secretaria de Acuerdos da Vista al Titular del Juzgado con la promoción de cuenta.- Altamira, Tamaulipas, a los (14) catorce días del mes de agosto del año dos mil quince (2015).- Con el anterior escrito de cuenta, con cuatro anexos, consistentes en: Copias certificadas ante el Notario Público Número 8, con ejercicio en San Luis Potosí, que contiene copia fotostática del testimonio del instrumento de poder limitado que otorga el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores; Primer Testimonio dado ante la fe del Notario Público Número 113, con ejercicio en Tampico, Tamaulipas, que contiene contrato de compra venta y contrato de apertura de crédito simple con garantía hipotecaria; Certificado de gravamen, debidamente acompañado por el Certificado de Registración que le da validez al mismo, expedido por el Registro Público de la Propiedad Inmueble y del Comercio en Tamaulipas, con residencia en Tampico, Tamaulipas, respecto de la Finca Número 22279, del municipio de Altamira, Tamaulipas; y certificación de adeudos a nombre de MEJÍA LARA ALFREDO, y copias simples que se acompañan.- Se tiene por presentado a la Ciudadana Licenciada Sandra Patricia Estévez Esquivel,

en su carácter de apoderada legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), personalidad que acredita con el poder que exhibe, promoviendo Juicio Hipotecario, en contra de ALFREDO MEJÍA LARA Y LOIDA DEL ANGEL FLORES, quien tiene su domicilio en calle Jardín del Ajusco, No 729-D, del Fraccionamiento Los Prados, entre las calles Real del Prado Oriente y Real del Prado Poniente, C. P. 89603, localidad ciudad Altamira, Tamaulipas y de quien reclama las prestaciones que se refieren en los numerales: 1 incisos a), b); 2 incisos a), b), c), d); 3 incisos a), y b) de su escrito de demanda, por los hechos y fundamentos que expresa.- Se admite la demanda en cuanto proceda en derecho, désele entrada, fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno respectivo bajo el Número 00627/2015 y tomando en consideración que con las escrituras de hipoteca que exhibe se cumple con lo exigido por el artículo 531 fracción I del Código de Procedimientos Civiles en vigor, procédase a la expedición de la cédula hipotecaria para su entrega a las partes.- Inscripción en el Registro Público de la Propiedad y publicación en un periódico local, a partir de la fecha en que se entregue a los deudores la cédula hipotecaria respectiva, el inmueble dado en garantía queda en depósito judicial, junto con todos los frutos y objetos que con arreglo a la escritura y conforme al Código Civil deben considerarse inmovilizados, y formando parte del mismo inmueble.- Procédase al avalúo del bien inmueble hipotecado.- Así mismo y conforme lo dispone el artículo 535 segundo párrafo, previa la entrega de la cédula hipotecaria, intímese al deudor para que exprese si acepta o no la responsabilidad de depositario.- Si la diligencia no se entendiera directamente con el deudor, dentro de los tres días siguientes al traslado, deberá manifestar si acepta o no la responsabilidad de depositario, entendiéndose que no la acepta si no hace esta manifestación, y en este caso, el actor podrá pedir que se le entregue la tenencia material de la finca o nombrar depositario bajo su responsabilidad.- Con las copias simples del presente proveído, de la demanda y de los documentos anexos, debidamente selladas y rubricadas por la Secretaria del Juzgado una vez que cumpla con lo dispuesto en los artículos 533 y 535 del Código de Procedimientos Civiles, emplácese y córrase traslado al demandado (a) en el domicilio que se señala en autos, haciéndole saber que se le concede el término de diez días para que produzca su contestación y oponga excepciones, si las tuviere; debiendo designar casa ubicada en el lugar del juicio para que se le hagan las notificaciones y se practiquen las diligencias necesarias, apercibido de que, de no hacerlo, éstas y aun las que conforme a la ley deben hacerse personalmente, se harán por cédula fijada en lugar visible del Juzgado.- Se tiene como domicilio convencional para oír y recibir notificaciones, el ubicado en Avenida Paseo Flamboyanes, número 101, Despacho 104, Fraccionamiento Flamboyanes, C. P. 89330, entre Avenida Hidalgo y calle de Los Abedules, en Tampico, Tamaulipas y por autorizados para oír y recibir todo tipo de notificaciones y que tengan acceso al expediente a los ciudadanos Licenciados Marcelo Aparicio Espinoza, Juan Angel Ulises Salazar, Martin Valdez Quiroz, Guadalupe Hugo Ismael Romero García, Denisse Yanett Vega Santillán y Fabiola Lorena Ortega Rosas en los términos del artículo 52 y 68 BIS del Código de Procedimientos Civiles.- Finalmente, se hace del conocimiento de las partes que el Poder Judicial del Estado de Tamaulipas ha implementado la mediación como forma alternativa de solución de controversias, a cuyo efecto creo el Centro de Mediación ubicado en la ciudad Judicial con domicilio en Avenida Juan de Villatoro (calle Divisoria) Número 2001, colonia Tampico Altamira, de Altamira, Tamaulipas, donde se les atiende de forma gratuita para que las personas que tengan algún litigio cuenten con otra opción para resolver su conflicto.- Lo anterior con fundamento en lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley de Mediación.- Así y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 4º 40, 52, 67, 227, 228, 247, 248, 470, 471, 530, 532, 533, 534, 535 y relativo del Código de Procedimientos Civiles en vigor.- Notifíquese personalmente a

la demandada.- Lo acordó y firma el Ciudadano Licenciado Cuauhtémoc Castillo Infante, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, quien actúa con la Secretaria de Acuerdos Licenciada María del Carmen Villagrana Almaguer, que autoriza y da fe.- Dos Firmas Ilegibles.- Rubricas Si Vale.- Doy Fe.- C. Juez.- Lic. Cuauhtémoc Castillo Infante.- C. Secretaria de Acuerdos.- Lic. María del Carmen Villagrana Almaguer.- Enseguida se hace la publicación de ley.- Conste.

AUTO INSERTO.

Con esta fecha la C. Secretaria de Acuerdos da vista al Titular del Juzgado con la promoción de cuenta.- Ciudad Altamira, Tamaulipas, a los (04) cuatro días del mes de enero del año dos mil dieciséis (2016).- A sus antecedentes el escrito presentado ante la Oficialía Común de Partes el día dieciséis de diciembre de dos mil quince, signado por la Ciudadana Licenciada Sandra Patricia Estévez Esquivel, en su carácter de apoderada legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), quien actúa dentro de los autos del Expediente Número 00627/2015, vista su petición.- Al efecto, en atención a que una de las dependencias a las que se le solicitó el auxilio para la localización del domicilio de la parte demandada, proporcionó el mismo domicilio que originariamente señaló la parte actora con fines de emplazamiento y que en éste no habita la parte demandada, tal y como quedo asentado por el diligenciario en la constancia actuarial de fecha dieciocho de agosto de dos mil quince; y dos de las dependencias no encontraron en su base de datos registro alguno de los demandados ALFREDO MEJÍA LARA Y LOIDA DEL ANGEL FLORES; y que en el domicilio proporcionado por la Última dependencia tampoco lo habitan los demandados, tal y como quedó asentado por la diligenciaria en la constancia actuarial de fecha once de diciembre de dos mil quince; al no haber sido posible su localización, en consecuencia procédase a emplazar a los demandados ALFREDO MEJÍA LARA Y LOIDA DEL ANGEL FLORES por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en este Distrito Judicial que comprende Tampico, Madero y Altamira, por TRES VECES consecutivas, fijándose además en los Estrados del Juzgado, comunicándole al interesado que deberá presentar su contestación dentro del término de sesenta días hábiles contados a partir de la última publicación del edicto y si en caso de que el Juez por cualquier motivo tuviere conocimiento del domicilio de esas personas, o apareciese que maliciosamente se dijo ignorarlo, el emplazamiento se tendrá por no hecho, y se mandara practicar en el domicilio ya conocido, quedando a su disposición las copias de traslado en la Secretaria de este H. Juzgado, lo anterior en virtud de que el compareciente manifiesta que desconoce el domicilio.- Lo anterior con fundamento en el artículo 2, 4, 67 fracción VI del Código de Procedimientos Civiles del Estado.- Notifíquese y Cúmplase.- Lo acordó y firma el Ciudadano Licenciado Cuauhtémoc Castillo Infante, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, quien actúa con la Secretaria de Acuerdos Licenciada María del Carmen Villagrana Almaguer, que autoriza y da fe.- Dos Firmas Ilegibles.- Rubricas Si Vale.- Doy Fe.- C. Juez.- Lic. Cuauhtémoc Castillo Infante.- C. Secretaria de Acuerdos.- Lic. María del Carmen Villagrana Almaguer.- Enseguida se hace la publicación de ley.- Conste.

Es dado el presente edicto en el despacho del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil, en Altamira, Tamaulipas, a los cuatro días de enero de dos mil dieciséis.- DOY FE.

ATENTAMENTE

El C. Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil, LIC. CUAUHTÉMOC CASTILLO INFANTE.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA DEL CARMEN VILLAGRANA.- Rúbrica,

1025.- Febrero 23, 24 y 25.-1v3.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.****Segundo Distrito Judicial.****Altamira, Tam.****C. ERIC TECILLOS FLORES
PRESENTE.**

El Ciudadano Licenciado Cuauhtémoc Castillo Infante, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, hace saber que en el Expediente Número 00945/2014, radicado en el Juzgado a mi cargo, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, por conducto de su apoderada Licenciada Sandra Patricia Estévez Esquivel, en contra de ERIC TECILLO FLORES, se dictó un acuerdo que a la letra dice.

Con esta fecha la C. Secretaria de Acuerdos da vista al Titular del Juzgado con la promoción de cuenta.- Altamira, Tamaulipas, a los (12) doce días del mes de noviembre del año dos mil catorce (2014).- Con el anterior escrito de cuenta, 3 anexos consistentes en copia certificada del poder que otorga el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, Escritura Número veintinueve mil setecientos noventa y seis pasada ante el Notario Público No 187 Licenciado Carlos Gerardo Bello Cano, con ejercicio en Ciudad Victoria Tamaulipas que contiene compra-venta y otorgamiento de crédito celebrada entre construcciones TERCER MILENIUM, S.A. DE C.V., y por otra parte el C. ERIC TECILLOS FLORES, certificación de adeudos, signado por el Gerente del Área Jurídica Licenciado Manuel Ortiz Reyes, y copias simples que se acompañan - Se tiene por presentada a la Ciudadana Licenciada Sandra Patricia Estévez Esquivel, apoderada general para pleitos y cobranzas del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, personalidad que acredita con el poder que exhibe, promoviendo Juicio Hipotecario, en contra de ERIC TECILLO FLORES, quien tiene su domicilio en: Privada California No 180, Fraccionamiento La Florida II, de Los Sábalo, C.P. 89602, de Altamira, Tamaulipas, entre las calles Benito Juárez y Cerrada, y de quien reclama las prestaciones que se refieren en los incisos a), b), c), d), e), f), g), h), de su escrito de demanda, por los hechos y fundamentos que expresa.- Se admite la demanda en cuanto proceda en derecho, désele entrada, fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno respectivo bajo el Número 00945/2014, y tomando en consideración que con las escrituras de hipoteca que exhibe se cumple con lo exigido por el artículo 531 fracción I del Código de Procedimientos Civiles en vigor, procédase a la expedición de la cédula hipotecaria para su entrega a las partes, inscripción en el Registro Público de la Propiedad y publicación en un periódico local.- A partir de la fecha en que se entregue a los deudores la cédula hipotecaria respectiva, el inmueble dado en garantía queda en depósito judicial, junto con todos los frutos y objetos que con arreglo a la escritura y conforme al Código civil deben considerarse inmovilizados y formando parte del mismo inmueble.- Procédase al avalúo del bien inmueble hipotecado.- así mismo y conforme lo dispone el artículo 535 Segundo Párrafo, previa a la entrega de la cédula hipotecaria, intímese al deudor para que exprese si acepta o no la responsabilidad de depositario.- Si la diligencia no se entendiera directamente con el deudor, dentro de los tres días siguientes al traslado, deberá manifestar si acepta o no la responsabilidad de depositario, entendiéndose que no la acepta si no hace esta manifestación, y en este caso, el actor podrá pedir que se le entregue la tenencia material de la finca o nombrar depositario bajo su responsabilidad.- Con las copias simples del presente proveído, de la demanda y de los documentos anexos, debidamente selladas y rubricadas por la Secretaria del Juzgado, una vez que cumpla con lo dispuesto en los artículos 533 y 535 del Código de Procedimientos Civiles, emplácese y córrase traslado al demandado en el

domicilio que se señala en autos, haciéndole saber que se le concede el término de diez días para que produzca su contestación y oponga excepciones, si las tuviere, debiendo designar casa ubicada en el lugar del Juicio para que se le hagan las notificaciones y se practiquen las diligencias necesarias, apercibido de que, de no hacerlo, éstas y aun las que conforme a la ley deben hacerse personalmente, se harán por cédula fijada en lugar visible del Juzgado.- Se tiene como domicilio convencional para oír y recibir notificaciones, el ubicado en: Avenida Paseo Flamboyanes N°. 101, Despacho 4, Fraccionamiento Flamboyanes, C.P. 89330, entre Avenida Hidalgo y calle De los Abedules, en Tampico, Tamaulipas, autorizando para que oigan y reciban notificaciones a los profesionistas que menciona en el primer párrafo de su demanda.- Finalmente, se hace del conocimiento de las partes que el Poder Judicial del Estado de Tamaulipas ha implementado la mediación como forma alternativa de solución de controversias, a cuyo efecto creó el Centro de Mediación ubicado en la Ciudad Judicial con domicilio en Avenida Juan de Villatoro (calle Divisoria) número 2001, colonia Tampico Altamira, de Altamira, Tamaulipas, donde se les atiende de forma gratuita para que las personas que tengan algún litigio cuenten con otra opción para resolver su conflicto.- Lo anterior con fundamento en lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley de Mediación.- Así y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 4°, 40, 52, 67, 227, 228, 247, 248, 470, 471, 530, 532, 533, 534, 535 y relativo del Código de Procedimientos Civiles en vigor.- Notifíquese personalmente.- Así lo acuerda y firma el Ciudadano Licenciado José Alberto Ciprés Sánchez, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil, del Segundo Distrito Judicial en el Estado, actuando con la Ciudadana Licenciada María del Carmen Villagrana Almaguer, Secretaria de Acuerdos que autoriza y da fe.- Dos Firmas Ilegibles.- Rubricas.- Doy Fe.- C. Juez.- Lic. José Alberto Ciprés Sánchez.- C. Secretaria De Acuerdos.- Lic. María del Carmen Villagrana Almaguer.- Enseguida se hace la publicación de ley.- Conste.

Con esta fecha la C. Secretaria de Acuerdos da vista al Titular del Juzgado con la promoción de cuenta.- Ciudad Altamira, Tamaulipas; a (21) veintiuno de octubre del año dos mil quince (2015).- A sus antecedentes el escrito presentado ante la Oficialía Común de Partes el día veinte de este mismo mes y año, signado por la Ciudadana Licenciada Sandra Patricia Estévez Esquivel, quien actúa dentro de los autos del Expediente Número 00945/2014, vista su petición.- Y toda vez que como obra en autos, no fue posible la localización del demandado ERICK TECILLO FLORES, por lo que procédase a emplazar a dicha persona por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en este Distrito Judicial que comprende Tampico, Madero y Altamira, por TRES VECES consecutivas, fijándose además en los Estrados del Juzgado, comunicándole al interesado que deberá presentar su contestación dentro del término de sesenta días hábiles contados a partir de la Última publicación del edicto y si en caso de que el Juez por cualquier motivo tuviere conocimiento del domicilio de esas personas, o apareciese que maliciosamente se dijo ignorarlo, el emplazamiento se tendrá por no hecho, y se mandara practicar en el domicilio ya conocido, quedando a su disposición las copias de traslado en la Secretaria de este H. Juzgado, lo anterior en virtud de que el compareciente manifiesta que desconoce el domicilio.- Lo anterior con fundamento en el artículo 4, 67 fracción VI del Código de Procedimientos Civiles del Estado.- Notifíquese y Cúmplase.- Lo acordó y firma el Ciudadano Licenciado Cuauhtémoc Castillo Infante, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, quien actúa con la Secretaria de Acuerdos Licenciada María del Carmen Villagrana Almaguer, que autoriza y da fe.- Dos Firmas Ilegibles.- Rubricas.- Doy Fe.- C. Juez.- Lic. Cuauhtémoc Castillo Infante.- C. Secretaria de Acuerdos.- Lic. María del Carmen Villagrana Almaguer.- Enseguida se hace la publicación de ley.- Conste.

Es dado el presente edicto en el despacho del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil, en Altamira, Tamaulipas, a los 06 de noviembre de 2015.- DOY FE.

ATENTAMENTE

El C. Juez Segundo de lo Civil, LIC. CUAUHTÉMOC CASTILLO INFANTE.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA DEL CARMEN VILLAGRANA ALMAGUER.- Rúbrica.

1026.- Febrero 23, 24 y 25.-1v3.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

C ISaura EUTEMIO SANTIAGO
PRESENTE.

El C. Licenciado Raúl Julián Orocio Castro Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, hace saber que en el 00746/2014 radicado en el Juzgado a mi cargo, relativo al Juicio Hipotecario promovido por el C. Licenciado Guillermo Uscanga Ferrá en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT) en contra de ISaura EUTEMIO SANTIAGO Y JUAN ANTONIO GUTIÉRREZ REYES, se dictaron unos acuerdos que a la letra dice:

En esta propia fecha el suscrito Secretario de Acuerdos de este Juzgado, doy cuenta a la titular de la siguiente promoción a efecto de acordar lo que en derecho corresponda.- Doy Fe.

Altamira, Tamaulipas, a (01) uno días del mes de octubre del año dos mil catorce (2014).- A sus antecedentes el escrito de cuenta, signado por el C. Licenciado Guillermo Uscanga Ferrá, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), personalidad que acredita con las copia certificada del poder notarial que exhibe, con los anexos y dos traslados se acompañan, téngasele promoviendo Juicio Hipotecario; en contra de ISaura EUTEMIO SANTIAGO Y JUAN ANTONIO GUTIÉRREZ REYES, quienes tienen su domicilio en calle Durango número 181, Fraccionamiento Municipios Libres, Código Postal 89603, en Altamira, Tamaulipas, entre calles Tamaulipas y Veracruz; de quienes reclama las prestaciones que menciona en su demanda, las cuales tienen por reproducidas como si a la letra se insertaren.- Con fundamento en el artículo 252 del Código de Procedimientos Civiles, se decreta la admisión de la demanda de cuenta, toda vez que reúne los requisitos a que se refieren los numerales 247 y 248 del cuerpo de Leyes en Consulta.- Regístrese y Fórmese Expediente 00746/2014.- De acuerdo con lo dispuesto en los preceptos 470 fracción IX, 471, 530, 531 y 532 de la Ley Adjetiva Civil vigente ventílese en la Vía Sumaria Hipotecaria el presente Juicio.- En consecuencia, se ordena la expedición de la cédula hipotecaria por quintuplicado para la entrega a las partes y registro de la misma, acorde al ordinal 533 del cuerpo de leyes en consulta.- En esa virtud, córrase traslado al demandado con las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente sellados y rubricados, emplazándolos para que otorguen contestación a la demanda propalada en su contra, dentro del improrrogable término de diez días o a oponer excepciones si a sus intereses conviniere, previniéndoles de la obligación que les asiste para oír y recibir toda clase de notificaciones en esta instancia, precisando el nombre de las calles en que se encuentra dicho domicilio, la mención del Código Postal conforme a la asignación del Servicio Postal Mexicano, atento a la reforma aprobada por el Honorable Congreso del Estado, mediante decreto LX-701, publicado en el Periódico Oficial el martes siete de junio del dos mil nueve, y circular expedida por el Presidente de este H. Supremo Tribunal, y acuerdo del quince de julio de dos mil

nueve, que reformo el artículo 66 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de Tamaulipas; conminándose a los demandados para que manifiesten en el acto de la diligencia, si acepta a no la responsabilidad de depositario judicial del bien otorgado en garantía hipotecaria, si esta se entiende personalmente con ellos, o en su defecto en el lapso de tres días, apercibido que en caso de no hacerlo o no hacer manifestación alguna, este tribunal obsequiará el derecho a la actora para realizar la designación en su rebeldía, en la inteligencia que en la fecha que se entregue la cédula hipotecaria a la contraparte, la finca hipotecada queda en depósito judicial, junto con todos sus frutos y objetos que con arreglo a la escritura y conforme al Código Sustantivo Civil, deben de considerarse inmovilizados formando parte de la misma finca, de los cuales se formará inventario para agregarlo a los autos si así lo pide el acreedor; procédase al avalúo de la finca hipotecada; y en su caso de que las partes designen peritos valuadores.- Asimismo, se previene a los demandados para que a más tardar, en la contestación de demanda, designen representante común, quien tendrá todas las facultades y obligaciones que a las partes corresponden, sin perjuicio de la obligación para los representados de absolver posiciones. a rendir declaraciones conforme a la ley, asimismo estará obligado a hacer valer todas las acciones o excepciones comunes a los interesados y las personales de cada uno de ellos; pero si estos no cuidan de hacérselas conocer oportunamente, quedara libre de toda responsabilidad frente a los omisos; apercibidos que en caso de no hacerlo este juzgado lo designara, conforme a lo dispuesto por el artículo 80, del Código Adjetivo Civil.- Téngasele al promovente señalando Como domicilio convencional para oír y recibir toda clase de notificaciones el ubicado en Avenida Paseo Framboyanes número 101 Despacho 4, Fraccionamiento Framboyanes, Código Postal 89330, entre Avenida Hidalgo y Avenida de Los Abedules en Tampico, Tamaulipas, autorizándose únicamente para tener acceso al expediente a los profesionistas que menciona en su escrito de demanda.- Se hace del conocimiento de las partes, que el Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Tamaulipas, motivado por el interés de las personas que tienen algún litigio, para que cuenten con la opción de resolver en forma alternativa su conflicto, ha implementado en este segundo Distrito Judicial como una forma de solución de conflictos La Mediación; creando al efecto el Centro de Mecanismos Alternativos para la Solución de Controversias en el Segundo Distrito Judicial del Estado, ubicado en la planta alta de este mismo edificio, donde se les atenderá en forma gratuita, si así conviene a sus intereses.- Notifíquese personalmente a la parte demandada.- Lo anterior con fundamento en lo expuesto por los artículos 4, 30, 52, 1727 173, 530, 531, 532, 533, 534, 535 y demás relativos del Código Procesal Civil.- La acordó y firma el Licenciado Raúl Julián Orocio Castro, Juez Tercero de Primera Instancia de la Civil en el Segundo Distrito Judicial del Estado, quien actúa con el Licenciado Salomón Sampablo Martínez, Secretario de Acuerdos que autoriza da fe.- Dos Firmas ilegibles.- Rubricas.- Licenciado Raúl Julián Orocio Castro.- Juez Tercero de lo Civil.- Licenciado Salomón Sampablo Martínez.- Secretario de Acuerdos.- Enseguida se hace la publicación de ley.- Conste.

En esta misma fecha la suscrita Secretaria de Acuerdos del Juzgado da cuenta al Titular de la presente promoción a fin de que se acuerde lo que en derecho proceda.- DOY FE.

Ciudad Altamira, Tamaulipas; (06) seis días del mes de noviembre del año dos mil quince (2015).- A sus antecedentes el escrito de cuenta, signado por el Licenciado Guillermo Uscanga Ferrá, quien actúa dentro del Expediente 00746/2014, vista su contenido y en atención a su petición.- Y tomando en consideración que no ha sido posible la localización del domicilio y paradero de la demandada C. ISaura EUTEMIO SANTIAGO, no obstante los requerimientos por vía de oficio, se tiene como ignorado por la parte actora y este tribunal, el domicilio de dicho demandado, por la que al tenor de la fracción VI del artículo 67 del Código

de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, Emplácese a la C. ISaura EUTEMIO SANTIAGO, por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de los de mayor circulación, por TRES VECES consecutivas, además de fijarse en la puerta del Juzgado en el entendido de que deberán ser totalmente legibles apercibido de que en casa de no ser legibles se tendrá por no publicado.- Por dicho edicto hágase saber al interesado que deberá presentar su contestación dentro del término de sesenta días a partir de la fecha de la última publicación anterior se autoriza en la inteligencia de que si por cualquier medio se toma conocimiento del domicilio de dicho demandada, o apareciere que maliciosamente se dijo ignorarlo, el emplazamiento ordenado se tendrá como no hecho, y se mandará practicar en el domicilio que resulte conocido.- Expídanse a la parte actora los edictos ordenados para su publicación debiendo a la brevedad exhibir las ediciones que amparen su cumplimiento.- Debiéndose insertar este proveído al de radicación.- Notifíquese - Así con fundamento en los artículos 4º, 55, 66, 67, 68 255 y 256 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.- Así lo provee y firma el Licenciado Raúl Julián Orocio Castro Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, quien actúa con la Licenciada Verónica Macías Ramírez, Secretaria de Acuerdos que autoriza y da fe de la actuado.- Dos Firmas ilegibles.- Rúbricas.- Licenciado Raúl Julián Orocio Castro.- Juez Tercero de lo Civil.- Licenciada Verónica Macías Ramírez.- Secretaria de Acuerdos.- Enseguida se hace la publicación de ley.- Conste.

Es dado el presente edicto en el despacho del Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil en Altamira, Tamaulipas, a los 26 de noviembre de 2015.- DOY FE.

El C. Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, LIC. RAÚL JULIÁN OROCIO CASTRO.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. VERÓNICA MACÍAS RAMÍREZ.- Rúbrica.

1027.- Febrero 23, 24 y 25.-1v3.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

C.C. SANDRA LUZ HERRERA MEDINA
Y HÉCTOR HUGO SALDAÑA ARTEAGA.

En los autos del Expediente Número 0331/2015, relativo al Juicio Hipotecario promovido por la C. Licenciada Sandra Patricia Estévez Esquivel, en su carácter de apoderado del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de SANDRA LUZ HERRERA MEDINA, Y HÉCTOR HUGO SALDAÑA ARTEAGA, se dictó un acuerdo que a la letra dice:

Con esta fecha la C. Secretaria de Acuerdos da vista al Titular del Juzgado con la promoción de cuenta.- Altamira Tamaulipas a seis de mayo del año dos mil quince.- Con el anterior escrito de cuenta, anexos consistentes en Poder Legal otorgado por el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT) contenido en el Volumen setecientos uno escritura treinta mil ochenta y uno de fecha veinticuatro de junio del dos mil catorce, certificada ante el Licenciado Roberto Castañón Ruiz; Notario Público Número 8; copia certificada del contrato de otorgamiento de crédito con constitución de garantía hipotecaria, certificado de adeudo; y copias simples que se acompañan.- Se tiene por presentada a la Ciudadana Licenciada Sandra Patricia Estévez Esquivel, en su carácter de apoderado del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, promoviendo Juicio Hipotecario, en contra de SANDRA LUZ HERRERA MEDINA, Y HÉCTOR HUGO SALDAÑA ARTEAGA, quienes tiene su domicilio en Avenida Monterrey No 407, departamento 21, colonia Tinaco, entre las calles Chihuahua y Durango C.P.

89590 Cd. Madero Tamaulipas, calle Ave Monterrey No 407 Depto. 21 colonia Tinaco entre las calles Chihuahua y Durango C.P. 89590, ciudad Madero, Tamaulipas y de quien reclama las prestaciones que se refieren en los incisos A), B), C), D), E) F) G) Y H) , de su escrito de demanda, por los hechos y fundamentos que expresa.- Se admite la demanda en cuanto proceda en derecho, désele entrada, fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno respectivo bajo el Número 00331/2015 y tomando en consideración que con las escrituras de hipoteca que exhibe se cumple con lo exigido por el artículo 531 fracción I del Código de Procedimientos Civiles en vigor, procédase a la expedición de la cédula hipotecaria para su entrega a las partes, inscripción en el Registro Público de la Propiedad y publicación en un periódico local.- A partir de la fecha en que se entregue a los deudores la cédula hipotecaria respectiva, el inmueble dado en garantía queda en depósito judicial, junto con todos los frutos y objetos que con arreglo a la escritura y conforme al Código Civil, deben considerarse inmovilizados, y formando parte del mismo inmueble.- Procedase al avalúo del bien inmueble hipotecado.- Así mismo y conforme lo dispone el artículo 535 Segundo Párrafo, previa la entrega de la cédula hipotecaria, intímese al deudor para que exprese si acepta o no la responsabilidad de depositario.- Si la diligencia no se entendiera directamente con el deudor, dentro de los tres días siguientes al traslado, deberá manifestar si acepta o no la responsabilidad de depositario, entendiéndose que no la acepta si no hace esta manifestación, y en este caso, el actor podrá pedir que se le entregue la tenencia material de la finca o nombrar depositario bajo su responsabilidad.- Con las copias simples del presente proveído, de la demanda y de los documentos anexos, debidamente selladas y rubricadas por la Secretaría del Juzgado, una vez que cumpla con lo dispuesto en los artículos 533 y 535 del Código de Procedimientos Civiles, emplácese y córrase traslado al demandado (a) en el domicilio que se señala en autos, haciéndole saber que se le concede el término de diez días para que produzca su contestación y oponga excepciones, si las tuviere, debiendo designar casa ubicada en el lugar del Juicio para que se le hagan las notificaciones y se practiquen las diligencias necesarias, apercibido de que, de no hacerlo, éstas y aun las que conforme a la ley deben hacerse personalmente, se harán por cédula fijada en lugar visible del Juzgado.- Se tiene como domicilio convencional para oír y recibir notificaciones, el ubicado en Avenida Paseo Flamboyanes número 101, despacho 104, Fraccionamiento Flamboyanes C.P. 89330, en Tampico, Tamaulipas, entre Avenida Hidalgo y calle De los Abedules y por autorizados para que tengan acceso al expediente a los ciudadanos Licenciados Martín Valdez Quiroz, Marcelo Aparicio Espinoza, Hugo Ismael Romero García y Denisse Yanett Verga Santillán, y Juan Angel Ulises Salazar Tamez, en los términos del artículo 52 y 68 BIS Párrafo Tercero del Código de Procedimientos Civiles.- Finalmente , se hace del conocimiento de las partes que el Poder Judicial del Estado de Tamaulipas ha implementado la mediación como forma alternativa de solución de controversias, a cuyo efecto creó el Centro de Mediación ubicado en la Ciudad Judicial con domicilio en Avenida Juan de Villatoro (calle Divisoria) número 2001, colonia Tampico Altamira, de Altamira, Tamaulipas, donde se les atiende de forma gratuita para que las personas que tengan algún litigio cuenten con otra opción para resolver su conflicto.- Lo anterior con fundamento en lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley de Mediación.- Así y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 4º, 40, 52, 67, 227, 228, 247, 248, 470, 471, 530, 532, 533, 534, 535 y relativo del Código de Procedimientos Civiles en vigor.- Notifíquese personalmente.- Lo acordó y firma el Ciudadano Licenciado Cuauhtémoc Castillo Infante Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, quien actúa con la Secretaria de Acuerdos Licenciada María del Carmen Villagrana Almaguer, que autoriza y da fe.- Dos Firmas ilegibles Juez.- Lic. Cuauhtémoc Castillo Infante. C. Secretaria

de Acuerdos Lic. María del Carmen Villagrana Almaguer.- Enseguida se hace la publicación de ley.- Conste.

AUTO INSERTO

Con esta fecha la C. Secretaria de Acuerdos da vista al Titular del Juzgado con la promoción de cuenta.- Altamira, Tamaulipas, a primero de septiembre del año dos mil quince (2015).- Sus antecedentes el escrito presentado ante la oficialía común de partes el día treinta y uno de agosto de este año, signado por la Ciudadana Licenciada Sandra Patricia Estévez Esquivel, quien actúa dentro de los autos del Expediente Número 00331/2015, vista su petición.- Se le tiene señalando como nuevo domicilio de los demandados el ubicado en calle Morelia 801 Interior A, Departamento 9, de la colonia Primero de Mayo de ciudad Madero, Tamaulipas. Código Postal 89450, entre calles Ferrer Guardia y Prolongación Jalisco, envíese nuevamente cédula de notificación a la central de actuarios, para los efectos legales correspondientes.- Así y con fundamento en los artículos 4º, 66, del Código de Procedimientos Civiles en el Estado.- Notifíquese y Cúmplase.- Lo acordó y firma el Ciudadano Licenciado Cuauhtémoc Castillo Infante Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, quien actúa con la Secretaria de Acuerdos Licenciada María del Carmen Villagrana Almaguer, que autoriza y da fe.- Dos Firmas Ilegibles Rubricas.- Juez.- Lic. Cuauhtémoc Castillo Infante, C. Secretaria de Acuerdos Lic. María del Carmen Villagrana Almaguer.- Enseguida se hace la publicación de ley.- Conste.

AUTO INSERTO

Con esta fecha la C. Secretaria de Acuerdos da vista al Titular del Juzgado con la promoción de cuenta.- Ciudad Altamira, Tamaulipas; a veintisiete días del mes de noviembre del año dos mil quince (2015).- A sus antecedentes el escrito presentado ante la oficialía común de partes el día veinticinco de este mismo mes y año, signado por la Ciudadana Licenciada Sandra Patricia Estévez Esquivel, quien actúa dentro de los autos del Expediente Número 00331/2015, vista su petición.- En atención a que los demandados no habitan el domicilio señalado en autos y que no fue posible la localización de los mismos, por lo que procedase a emplazar a los C.C. SANDRA LUZ HERRERA MEDINA Y HÉCTOR HUGO SALDAÑA ARTEAGA, por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en este Distrito Judicial que comprende Tampico, Madero y Altamira, por TRES VECES consecutivas, fijándose además en los Estrados del Juzgado, comunicándole a los interesados que deberán presentar su contestación dentro del término de sesenta días hábiles contados a partir de la última publicación del edicto y si en caso de que el Juez por cualquier motivo tuviere conocimiento del domicilio de esas personas, o apareciese que maliciosamente se dijo ignorarlo, el emplazamiento se tendrá por no hecho, y se mandara practicar en el domicilio ya conocido, quedando a su disposición las copias de traslado en la Secretaria de este H. Juzgado, lo anterior en virtud de que el compareciente manifiesta que desconoce el domicilio.- Lo anterior con fundamento en el artículo 4, 67 fracción VI del Código de Procedimientos Civiles del Estado.- Notifíquese y Cúmplase.- Lo acordó y firma el Ciudadano Licenciado Cuauhtémoc Castillo Infante, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, quien actúa con la Secretaria de Acuerdos Licenciada María del Carmen Villagrana Almaguer, que autoriza y da fe.- Dos Firmas Ilegibles Rubricas.- Juez.- Lic. Cuauhtémoc Castillo Infante.- C. Secretaria de Acuerdos Lic. María del Carmen Villagrana Almaguer.- Enseguida se hace la publicación de ley.- Conste.

Es dado el presente edicto en el despacho del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil, en Altamira, Tamaulipas, a los cuatro días del mes de diciembre del año dos mil quince.- DOY FE.

ATENTAMENTE

El C. Juez Segundo de lo Civil, LIC. CUAUHTÉMOC CASTILLO INFANTE.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA DEL CARMEN VILLAGRANA ALMAGUER.- Rúbrica.

1028.- Febrero 23, 24 y 25.-1v3.

EDICTO

Juzgado Quinto de Primera Instancia Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

C BEATRIZ ADRIANA DÍAZ SÁNCHEZ
DOMICILIO IGNORADO.

La Licenciada Teresa Olivia Blanco Alvizo, Jueza del Juzgado Quinto de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira Tamaulipas por auto de fecha veintitrés de febrero del dos mil quince, radicó el Expediente Número 151/2015, relativo al Juicio Especial Hipotecario, promovido por la C. Sandra Patricia Estévez Esquivel en su carácter de apoderada general para pleitos y cobranzas del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT) en contra de la C. BEATRIZ ADRIANA DÍAZ SÁNCHEZ, y en cumplimiento a los autos de fecha tres de octubre y nueve de noviembre del dos mil quince dictados en el presente Juicio se ordenó emplazar por edictos a la parte demandada BEATRIZ ADRIANA DÍAZ SÁNCHEZ a quien le reclama las siguientes prestaciones:

"A).- Con la finalidad de obtener el pago y el cumplimiento de todas y cada una de las subsecuentes prestaciones se declare judicialmente el vencimiento anticipado del plazo para el pago de crédito concedido por parte de mi representada a la hoy demandada y dispuesto en los términos y condiciones solicitó a este H. Juzgado se declare judicialmente el vencimiento anticipado del contrato del otorgamiento de crédito con constitución de garantía hipotecaria base de la acción; toda vez que se actualiza la causal estipulada en la Cláusula Decima Segunda, del documento fundatorio de esta acción y que se acompaña a la presente demanda como anexo 2.- Lo anterior es así en virtud de que la parte demandada no realizo más de tres pagos consecutivos de las amortizaciones estipuladas en un lapso de un año, como lo acreditó con la certificación de adeudos que se acompañan a la presente demanda y que se identifica como anexo 3 y donde claramente constan todos los pagos y omisiones realizados por la demandada a favor de mi representada, las fechas de pago, así como el mes que correspondió a cada uno de los pagos que el demandado realizo a mi representada, B).- La cancelación del crédito que mi representada otorgo al demandado y que se identifica con el Número de Crédito 2803001224, dispuesto y destinado por el reo procesal para la adquisición de la vivienda que más adelante se identificara; el referido crédito consta en el contrato de otorgamiento de redito con constitución de garantía hipotecaria, base de la acción que se acompaña a la presente demanda como anexo 2, C).- Como procedencia de la acción, se reclama como suerte principal al 31 de enero del 2015 el pago de la cantidad 218.6530 (doscientos dieciocho 6530/100 Veces Salario Mínimo Mensual) en su equivalente en moneda nacional asciende a la cantidad de \$465.958.28 (CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS 28/100 MONEDA NACIONAL) lo cual acreditó con la certificación de adeudos que se acompaña a la presente demanda y que se identifica como anexo 3, D).- El pago de los intereses moratorios devengados con forme al pacto estipulado en el documento base de la acción, los cuales se cuantificaran en la etapa de ejecución de sentencia, E).- El pago de los intereses moratorios vencidos y se sigan venciendo hasta la fecha en que cubra la suerte principal reclamada a razón de la tasa pactada para tal efecto en el documento base de la acción, los cuales de igual forma se cuantificaran en la etapa de ejecución de sentencia, F).- Que las amortizaciones realizadas por el hoy demandado, respecto del crédito que se

le otorgo queden a favor de mi representada, de conformidad con lo dispuesto el segundo párrafo del artículo 49 de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, g).- Con la finalidad de obtener el pago de las prestaciones anteriores, se demanda la ejecución de la garantía hipotecaria constituida y consignada en el contrato de otorgamiento de crédito con constitución de garantía hipotecaria, que se anexa, y en su oportunidad, la venta del inmueble dado en garantía que se describe con posterioridad y sobre el cual el hoy demandado, constituyo hipoteca en garantía del pago del crédito concedido a su favor por su representada, H).- El pago de los gastos y costas que originen con motivo de este Juicio.

Por lo que se ordena emplazar por edictos que se publicarán por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, así mismo se fijara además en la puerta del Juzgado haciéndosele saber a la parte demandada BEATRIZ ADRIANA DÍAZ SÁNCHEZ que deberá de presentar su contestación de demanda dentro del plazo de sesenta días contados a partir de la última publicación del edicto, haciéndoseles saber que las comas simples de la demanda de fecha 18 de febrero del 2015 y sus anexos debidamente requisitados consistentes en copia certificada ante fedatario público del poder general para pleitos y cobranzas, de fecha 24 de junio del 2014, instrumento treinta mil cuarenta y uno, Volumen 701, otorgado por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores a favor de la compareciente, constante de nueve fojas útiles, copia certificada ante Fedatario Público del contrato de compraventa Escritura 16734 del Volumen DXVIII de fecha 17 de enero del 2003 constante de seis fojas útiles, certificación de adeudos del instituto del fondo nacional de la vivienda para los trabajadores, constante de siete fojas útiles, los cuales se encuentran a su disposición en la Secretaría de este H. Juzgado.- Es dado en Altamira, Tamaulipas a los tres días del mes de noviembre del dos mil quince.- DOY FE.

La C. Juez Quinta de Primera Instancia Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. TERESA OLIVIA BLANCO ALVIZO.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ROSA HILDA BOCK ESPINOZA.- Rúbrica.

1029.- Febrero 23, 24 y 25.-1v3.

EDICTO

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

C. HÉCTOR JAVIER ROJAS BERRONES.
PRESENTE.

El Ciudadano Licenciado Cuauhtémoc Castillo Infante, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, hace saber que en el Expediente Número 00253/2015, radicado en el Juzgado a mi cargo, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por la Licenciada Sandra Patricia Estévez Esquivel, en su carácter de apoderada general para pleitos y cobranzas del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de HÉCTOR JAVIER ROJAS BERRONES, se dictaron los siguientes acuerdos que a la letra dicen:

Con esta fecha la C. Secretaria de Acuerdos da vista al Titular del Juzgado con la promoción de cuenta.- Altamira, Tamaulipas, a los (06) seis días del mes de abril del año dos mil quince (2015).- Con el anterior escrito de cuenta, 3 anexos consistentes en un poder certificado por Notario Público Escritura treinta mil ochenta y uno, volumen setecientos uno, escritura de compra-venta número seis mil doscientos noventa y cuatro en copia certificada por el Registro Público de la Propiedad Inmueble y del Comercio, Folio Número Veintitrés, certificación de adeudos y copias simples que acompaña.- Se tiene por presentada a la Licenciada Sandra Patricia Estévez Esquivel, en su carácter de apoderada general para pleitos y

cobranzas del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, personalidad que acredita con el poder que exhibe, promoviendo Juicio Hipotecario, en contra de HÉCTOR JAVIER ROJAS BERRONES, quien tiene su domicilio en calle Tampico N° 104 C, Fraccionamiento Colinas de San Gerardo, entre las calles Avenida Manrique y Mante, localidad Tampico, Tamaulipas, C.P. 89367, y de quien reclama las prestaciones que se refieren en los incisos a), b), c), d), e), f), g), h), de su escrito de demanda, por los hechos y fundamentos que expresa.- Se admite la demanda en cuanto proceda en derecho, désele entrada, fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno baja el Número 00253/2015, y tomando en consideración que con la escritura de hipoteca que exhibe se cumple con lo exigido por el artículo 531 fracción I, del Código de Procedimientos Civiles en vigor, procédase a la expedición de la cédula hipotecaria para su entrega a las partes, inscripción en el Registro Público de la Propiedad y Publicación en un periódico local.- A partir de la fecha en que se entregue a los deudores la cédula hipotecaria, el inmueble dado en garantía queda en depósito judicial, junto con todos los frutos y objetos que con arreglo a la escritura y conforme al Código Civil, deben considerarse inmovilizados, y formando parte del mismo inmueble.- Procédase al avalúo del bien inmueble hipotecado.- Así mismo y conforme lo dispone el artículo 535 segundo párrafo, previa la entrega de la cédula hipotecaria, intímese al deudor para que exprese si acepta a no la responsabilidad de depositario.- Si la diligencia no se entienda directamente con el deudor, dentro de los tres días siguientes al traslado, deberá manifestar si acepta o no la responsabilidad de depositario, entendiéndose que no la acepta si no hace esta manifestación, y en este caso, el actor podrá pedir que se le entregue a tenencia material de la finca a nombrar depositarlo baja su responsabilidad.- Con las copias simples del presente proveído de la demanda y de los documentos anexos, debidamente selladas rubricadas por la Secretaría del Juzgado, una vez que cumpla con lo dispuesto en los artículos 533 y 535 del Código de Procedimientos Civiles, emplácese y córrase traslado al demandado (a) en el domicilio que se señala en autos, haciéndole saber que se le concede el término de diez días para que produzca su contestación y oponga excepciones, si las tuviere, debiendo designar casa ubicada en el lugar del Juicio para que se le hagan las notificaciones y se practiquen las diligencias necesarias, apercibido de que, de no hacerlo, éstas y aun las que conforme a la Ley deben hacerse personalmente, se harán por cédula fijada en lugar visible del Juzgado.- Se tiene como domicilio convencional para oír y recibir notificaciones, el ubicado en calle Avenida Paseo Flamboyanes No 101, Despacho 104, Fraccionamiento Flamboyanes, entre las calles Avenida Hidalgo y calle De los Abedules, localidad Tampico, Tamaulipas, C.P. 89330, por autorizados para que tengan acceso al expediente a los profesionistas que menciono.- Finalmente, se hace del conocimiento de las partes que el Poder Judicial del Estado de Tamaulipas ha implementado la mediación como forma alternativa de solución de controversias, a cuyo efecto creo el Centro de Mediación, ubicado en la Ciudad Judicial con domicilio en Avenida Juan de Villatoro (calle Divisoria) número 2001, colonia Tampico Altamira, de Altamira, Tamaulipas, donde se les atiende de forma gratuita para que las personas que tengan algún litigio cuenten con otra opción para resolver su conflicto.- Lo anterior con fundamento en lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley de Mediación.- Así y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 4°, 40, 52, 67, 227, 228, 247, 248, 470, 471, 530, 532, 533, 534, 535 y relativo del Código de Procedimientos Civiles en vigor.- Notifíquese Personalmente.- Así lo acuerda y firma el Ciudadano Licenciado Cuauhtémoc Castillo Infante, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil, del Segundo Distrito Judicial en el Estado, actuando con la Ciudadana Licenciada María del Carmen Villagrana Almaguer, Secretaria de Acuerdos que autoriza y da fe.- Dos Firmas Illegibles.-

Rubricas.- Doy Fe.- C. Juez.- Lic. Cuauhtémoc Castillo Infante.- C. Secretaria de Acuerdos.- Lic. María del Carmen Villagrana Almaguer.- Enseguida se hace la publicación de ley.- Conste.

Con esta fecha la C. Secretaria de Acuerdos da vista al Titular del Juzgado con la promoción de cuenta.- Ciudad Altamira, Tamaulipas; a (05) cinco de noviembre del año dos mil quince (2015).- A sus antecedentes el escrito presentado ante la Oficialía Común de Partes el día cuatro de este mismo mes y año, signado por la Licenciada Sandra Patricia Estévez Esquivel, quien actúa dentro de los autos del Expediente Número 00253/2015, vista su petición; por corresponder al estado de los autos y en virtud de que de los informes rendidos por las diversas dependencias, no se localizó el domicilio del demandado, procédase a emplazar a dicha persona por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en este Distrito Judicial que comprende Tampico, Madero y Altamira, por TRES VECES consecutivas, fijándose además en los estrados del Juzgado, comunicándole al interesado que deberá presentar su contestación dentro del término de sesenta días hábiles contados a partir de la última publicación del edicto y si en caso de que el Juez por cualquier motivo tuviere conocimiento del domicilio de esa persona o apareciese que maliciosamente se dijo ignorarlo, el emplazamiento se tendrá por no hecho, y se mandará practicar en el domicilio ya conocido, quedando a su disposición las copias de traslado en la Secretaría de este H. Juzgado, lo anterior en virtud de que el compareciente manifiesta que desconoce el domicilio.- Lo anterior con fundamento en el artículo 4, 67 fracción VI, del Código de Procedimientos Civiles del Estado.- Notifíquese y Cúmplase.- Lo acordó y firma el Ciudadano Licenciado Cuauhtémoc Castillo Infante, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, quien actúa con la Secretaria de Acuerdos Licenciada María del Carmen Villagrana Almaguer, que autoriza y da fe.- Dos Firmas Ilegibles.-Rubricas.- Doy Fe.- C. Juez.- Lic. Cuauhtémoc Castillo Infante.- C. Secretaria de Acuerdos.- Lic. María del Carmen Villagrana Almaguer.- Enseguida se hace la publicación de ley.- Conste.

Es dado el presente edicto en el despacho del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil, en Altamira, Tamaulipas, el día 04 de diciembre de 2015.- DOY FE.

ATENTAMENTE

El C. Juez Segundo de lo Civil, LIC. CUAUHTÉMOC CASTILLO INFANTE.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA DEL CARMEN VILLAGRANA ALMAGUER.- Rúbrica.

1030.- Febrero 23, 24 y 25.-1v3.

EDICTO

Juzgado Cuarto de Primera Instancia Civil. Segundo Distrito Judicial. Altamira, Tam.

A LOS CC. FELICIANO MALDONADO MELO Y JUANA LAURA CARRIZALEZ GUERRERO.

La Licenciada María de Lourdes Domínguez Gómez, Jueza Cuarta de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, en cumplimiento al auto de fecha (01) uno de diciembre de dos mil quince, dictado en el Expediente 00760/2014, relativo al Juicio Sumario Hipotecario, promovido por la Licenciada Sandra Patricia Estévez Esquivel, apoderada del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de FELICIANO MALDONADO MELO Y JUANA LAURA CARRIZALEZ GUERRERO, procede a llevar a cabo el emplazamiento a los C.C. FELICIANO MALDONADO MELO Y JUANA LAURA CARRIZALEZ GUERRERO, de acuerdo al auto de fecha (01) uno de octubre de dos mil catorce, que a continuación se transcribe.

En Altamira, Tamaulipas, a uno de octubre del año dos mil catorce.- Téngase por presentada a la C. Licenciada Sandra Patricia Estévez Esquivel, en su carácter de apoderado del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), con su escrito de cuenta, documentos y copias simples que acompaña, demandando Juicio sumario hipotecario al C. FELICIANO MALDONADO MELO, con domicilio en calle Bravo Núm. 30, Fraccionamiento Paseo Real, entre las calles C-16 y Valle del Parque, Código Postal 89603 En Altamira, Tamaulipas, de quien reclama los conceptos señalados en su libelo de mérito.- Fundándose para ello en los hechos que expresa. Se admite la promoción en cuanto a derecho procede.- Fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno respectivo.- Tomando en cuenta que el compareciente funda su acción en escritura pública debidamente registrada la cual contiene un crédito garantizado, con este auto y efectos de mandamiento en forma, con apoyó en los artículos 530, 532 fracción I, 533 al 534, 536 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, procédase a la expedición de la cédula hipotecaria respectiva, para su entrega a las partes, para la debida inscripción en el Registro Público de la Propiedad del Estado, para su publicación en un periódico local en este Distrito Judicial, haciéndosele saber que a partir de la fecha en que se entregue al deudora cédula hipotecaria queda la finca en depósito judicial, junto con todos sus frutos y todos los objetos que con arreglo a la escritura y conforme al Código Civil deben considerarse como inmovilizados y formando parte de la misma finca de la cual se formará el inventario para agregarlo a los autos, si así lo pide el acreedor.- Requírase a la parte demandada, para que dentro del término de tres días, manifieste si acepta ser depositario de la finca hipotecada y de sus frutos, apercibiéndosele que de no hacerlo, se hará el nombramiento y designación de depositario por la parte actora.- Procédase al avalúo de la finca hipotecada y comínese a las partes para que designen peritos valuadores.- Se previene a la parte demandada, para que al momento de contestar la demanda: señale domicilio dentro de este Distrito Judicial para oír y recibir notificaciones, constante de nombre oficial de la calle, las calles entre las que se ubica el domicilio, la numeración oficial que le corresponde, la zona, colonia o fraccionamiento, así como el Código Postal, de conformidad con las asignaciones del Servicio Postal Mexicano; apercibiéndosele que ya sea que incumpla, que el domicilio no exista a este desocupado, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal, se le harán por medio de cédula que se fije en los Estrados de este Juzgado, y en caso de negativa para recibir las notificaciones (considerándose como negativa, que el domicilio señalado se encuentre cerrado, y así la haga constar el actuario o a quien se hubiese instruido para realizar la notificación, cuando menos en dos ocasiones en que se presente al domicilio señalado), se dejará o fijará la cédula respectiva.- El anterior apercibimiento aplicará para cualquiera de las partes que intervienen en el procedimiento que nos ocupa (artículo 66 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Tamaulipas).- Con las copias simples exhibidas debidamente requisitadas, emplácese y córrase traslado a la parte demandada haciéndoles saber que se le concede el término de (10) diez días, para que produzca contestación a la demanda instaurada en su contra, si tuviere excepciones legales que hacer valer.- Se tiene designado como domicilio convencional para air y recibir notificaciones el que refiere en su escrito inicial de demanda y por autorizados para que oigan y reciban notificaciones y tengan acceso únicamente al expediente a los que indica en el primer párrafo de su escrito.- Se hace del conocimiento de las partes, que en atención a la reforma publicada en el Periódico Oficial del Estado, Decreto N°. LXI-909, de fecha veinticinco de septiembre de dos mil trece, respecto a la fracción II, del artículo 40, 128 Bis y 252 fracción IV, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, el Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Tamaulipas, motivado por el interés de las personas que tiene algún litigio, para que cuenten con la opción de resolver en

forma alternativa su conflicto, ha implementado en este Segundo Distrito Judicial, como solución de conflictos la UNIDAD REGIONAL DE MECANISMOS ALTERNATIVOS DE SOLUCIÓN DE CONFLICTOS DEL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO, ubicado en la planta alta de este mismo edificio, donde se les atenderá en forma gratuita, si así conviene a sus intereses, con el fin de regular la mediación y conciliación entre las partes en conflicto como un procedimiento alternativo para solucionar conflictos interpersonales de manera planta y con base en la auto composición, transacción o laudos provenientes de los mecanismos alternativos para la solución de conflictos realizadas antes del inicio de un procedimiento jurisdiccional, la categoría de cosa Juzgada a en su casa de sentencia ejecutoriada, siempre que dichas convenios se encuentren certificados y ratificados ante el Director del Centro de Mecanismos Alternativos del Poder Judicial a en su casa del Jefe de la Unidad Regional.- Tomando en consideración que la manifestación de la voluntad de cualquiera de las partes de participar en el procedimiento alternativo, no lo exime de dar contestación a la demanda y demás obligaciones procesales del Juicio, hasta en tanto no se decreta judicialmente la suspensión del procedimiento.- NOTIFÍQUESE personalmente a la parte demandada.- Así y con fundamento en los artículos 2, 4, 8, 21, 22, 30, 41 fracción II, 44, 52, 53, 60, 63, 66, 68, 92, 94, 98, 108, 172, 173, 185, 247, 248, 252, 255, 470 fracción IX, 530, 531, 532, 534, 537 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor, lo acordó y firma la Licenciada María De Lourdes Domínguez Gómez, Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo. Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, quien actúa con el Licenciado Francisco Cruz Pierrez, Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe.- Enseguida se hizo la publicación de ley.- Conste.- Dos Firmas ilegibles.- Una Rubrica.- Conste.

En Altamira, Tamaulipas, (01) uno días del mes de diciembre del año dos mil quince (2015).- Por presentada a la Lic. Sandra Patricia Estévez Esquivel, en representación de la parte actora dentro del Juicio en que se actúa y visto el contexto de su petición, conforme al estado de los autos, y como lo solicita emplácese a la parte demandada los C.C. FELICIANO MALDONADO MELO Y JUANA LAURA CARRIZALES GUERRERO, por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado, en un Periódico Oficial de mayor circulación en este Distrito Judicial, así como en los Estrados del Juzgado, por TRES VECES consecutivas; haciéndoles saber a la demandada antes referida que deberá presentar su contestación dentro del término de (60) sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación, estando a su entera disposición las copias de traslado respectivas en la Secretaría de este Juzgado, apercibiéndosele a la parte actora de que si este Tribunal por cualquier medio tuviere conocimiento del domicilio de la demandada o apareciese que maliciosamente se dijo ignorarlo, el emplazamiento se tendrá como no hecho y se lo mandará practicar en el domicilio ya conocido.- Expídanse los edictos antes ordenados para su publicación respectiva.- Notifíquese.- Así y con fundamento en los artículos 1, 2, 4, 63, 67 fracción VI, 108, 462 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, lo acordó y firma la Licenciada María de Lourdes Domínguez Gómez, Jueza Cuarta de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, quien actúa con el Licenciado Francisco Cruz Pierrez, Secretario de Acuerdos que autoriza.- Doy Fe.- Expediente 00760/2014.- Lic. María De Lourdes Domínguez Gómez, Jueza Cuarta Civil, Lic. Francisco Cruz Pierrez, Secretario de Acuerdos.- Enseguida se hace la publicación de ley.- Dos Firmas ilegibles.- Una Rubrica.- Conste.

Por lo anterior se emplaza a los C.C. FELICIANO MALDONADO MELO Y JUANA LAURA CARRIZALES GUERRERO, mediante edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado, en un diario de los de mayor circulación en este Distrito Judicial, por (3) TRES VECES

consecutivas y se fijaran además en los Estrados de este Juzgado, comunicándose a la parte demandada que deberá presentar su contestación de demanda, dentro del término de (60) sesenta días, a partir de la fecha de la última publicación, quedando a su disposición las copias del traslado en la Secretaría del Juzgado.- Apercibiéndose al actor que si este Juzgado por cualquier motivo tuviera el conocimiento, de que se encuentra enterado del domicilio de la parte demandada, o pareciere que maliciosamente se dijo ignorarlo, el emplazamiento se tendrá como no hecho y se mandara practicar en el domicilio ya conocido.

ATENTAMENTE

Altamira, Tam., a 04 de diciembre de 2015.- La C. Jueza Cuarta de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. MARÍA DE LOURDES DOMÍNGUEZ GÓMEZ.- Rúbrica.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO CRUZ PIERREZ.- Rúbrica.

1031.- Febrero 23, 24 y 25.-1v3.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Mixto. Noveno Distrito Judicial. Tula, Tam.

El Ciudadano Juez de Primera Instancia Mixto del Noveno Distrito Judicial del Estado, con residencia en Ciudad Tula, Tamaulipas, por auto de fecha 4 de enero del 2016, ordenó la radicación del Expediente Civil Número 00001/2016, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria Sobre Información Testimonial para Acreditar Posesión y Dominio de un Predio Urbano, promovidas por DOMINGA DUQUE NAVARRO, sobre un bien inmueble, mismo que es el siguiente:

Bien inmueble ubicado en Congregación Cieneguilla, de este municipio, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en 65.80 metros lineales con calle sin nombre.- AL SUR, en 65.80 metros lineales, con calle sin nombre.- AL ESTE, en 54.30 metros lineales con Celestino Velázquez Carrillo y AL OESTE, en 55.80 metros lineales, con Benito García Juárez, con una superficie de 3,621.81 m2, según Clave Catastral 37-42-1037.

Asimismo, ordenó la publicación de edictos por TRES VECES consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un diario de mayor circulación en la localidad, ordenándose de igual forma la publicación de avisos por igual número de veces en los lugares públicos de ésta ciudad de Tula, Tamaulipas; así como en la puerta de éste Juzgado, dándose a conocer por estos medios la radicación de las presentes diligencias.- Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 881 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

Tula, Tamaulipas, 9 de febrero del 2016.- La Secretaria Penal en Funciones del Área Civil y Familiar, LIC. MARÍA DEL CARMEN ORTIZ CRUZ.- Rúbrica.

1032.- Febrero 23, Marzo 1 y 8.-1v3.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Mixto. Noveno Distrito Judicial. Tula, Tam.

El Ciudadano Licenciado Santiago Espinoza Camacho, Juez de Primera Instancia Mixto del Noveno Distrito Judicial del Estado, con residencia en ciudad Tula, Tamaulipas, por auto de fecha (12) doce de enero del año dos mil dieciséis, ordenó la radicación del Expediente Civil Número 00002/2016 relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria para Acreditar Posesión, promovidas por MARIA LUISA CERVANTES CASTAÑÓN, sobre un bien inmueble, mismo que es el siguiente:

Un bien inmueble ubicado en Jaumave, Tamaulipas, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.- en 312.00 metros con propiedad de la suscrita. AL SUR.-en 328.75

metros con Leticia Bernal Rodríguez y Albino Bernal Balderas AL ESTE.- en 188.53 metros con Agapito de León y Luis Castro P. y en 170.00 metros con propiedad de la suscrita. AL OESTE.- en 27.22 metros con calle Allende.

Asimismo, ordenó la publicación de edictos por TRES VECES consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un diario de mayor circulación en la localidad, ordenándose de igual forma la publicación de avisos por igual número de veces en los lugares públicos del municipio de Jaumave, Tamaulipas, así como en la puerta de éste Juzgado, dándose a conocer por estos medios la radicación de las presentes diligencias.- Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 881 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

Tula, Tamaulipas, 9 de febrero del 2016.- La Secretaria Penal en Funciones del Área Civil y Familiar, LIC. MARÍA DEL CARMEN ORTIZ CRUZ.- Rúbrica.

1033.- Febrero 23, Marzo 1 y 8.-1v3.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Mixto.

Décimo Segundo Distrito Judicial.

Soto la Marina, Tam.

Soto La Marina, Tamaulipas, a 2 de febrero de 2016

Por auto de fecha veintiocho de enero de dos mil dieciséis, el Licenciado Bernabé Medellín Ortiz, Secretario de Acuerdos Penal, encargado del Juzgado de Primera Instancia Mixto del Décimo Segundo Distrito Judicial del Estado, por Ministerio de Ley, con residencia en Soto la Marina, Tamaulipas, ordenó la radicación del Expediente Número 05/2016, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria Sobre Información Testimonial Ad-Perpetuam para Acreditar la Posesión de un bien Inmueble, promovidas por LUIS REY CARDIEL CEPEDA, para efecto de acreditar la posesión de un bien inmueble, consistente en predio rústico ubicado en el Mogote Palomas, Poblado La Pesca, de este municipio de Soto La Marina Tamaulipas, con una superficie de 17,662.50 metros cuadrados, con las siguiente medidas y colindancias; AL NORTE: en 395.00 metros con Armando Cepeda Ochoa; AL SUR: en 390.00 metros con Álvaro Cepeda R.; AL ESTE: en 45.00 metros con servidumbre de paso; AL OESTE: en 45.00 metros con Patricio Cepeda.

Se expide ci presente aviso, para su publicación en el Periódico Oficial en ci Estado y en uno de los de mayor circulación en esta localidad, por TRES VECES consecutivas de diez en diez días, igualmente en la Oficina Fiscal del Estado, Juzgado Menor, Presidencia Municipal todos en este lugar, así como también en el propio recinto de este Juzgado, a fin de que los que se consideren con derecho respecto al bien inmueble se presenten a deducirlos si a sus intereses conviniere, dentro del término de diez días.- Se expide ci presente, en el despacho de este Juzgado a los dos días del mes de febrero de dos mil dieciséis.- DOY FE.

ATENTAMENTE

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. JOSÉ MIGUEL MORENO CASTILLO.- Rúbrica.

1034.- Febrero 23, Marzo 3 y 15.-1v3.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Mixto.

Octavo Distrito Judicial.

Xicoténcatl, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

La Ciudadana Licenciada Karla Karina Trejo Torres, Juez de Primera Instancia Mixto del Octavo Distrito Judicial del Estado, par auto de fecha (03) tres de diciembre del año dos mil quince (2015), ordenó radicar el Expediente Número 00058/2015, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria Sobre Información Testimonial (Ad Perpetuam), promovido par JUAN ENRIQUE ESPRIELLA MARTÍNEZ, a fin

de acreditar derechos de posesión y adquirir el dominio de un bien inmueble urbana ubicado en el Rancho la Puente del municipio de ciudad Ocampo, Tamaulipas, compuesto de una superficie de 2-22-00 hectáreas, que se identifican con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 600.00 metros, con propiedad de Florentino Pineda hoy Erasmo López Pineda y German Pineda López; AL SUR en 600.00 metros, con propiedad del señor Melquiades Rodríguez Espriella hoy Geny Vega Espriella; AL ESTE en 37.00 metros con el Camino Vecinal a Nueva Morelos, y AL OESTE en 37.00 metros, con propiedad del señor Luciano Morales hoy Silvia Munguía Carrizales; Inmueble que se encuentra debidamente controlado ante el departamento de Catastro de ciudad Ocampo, Tamaulipas, con la Clave 28-16-0126; ordenando la publicación del presente edicto par TRES VECES consecutivas de diez en diez días, en los Periódicos Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en esta ciudad, así como en los Estrados de éste Juzgado; Tabla de Avisos de la Presidencia Municipal; Seguridad Publica y en la Oficina Fiscal del Estado, ambos con residencia en Ocampo, Tamaulipas.- Lo anterior para los efectos legales a que haya lugar.

Xicoténcatl, Tam., a 03 de febrero del 2016.- La C. Secretaria de Acuerdos de lo Civil Interino, LIC. JESÚS ERASMO CORDOVA SOSA.- Rúbrica.

1035.- Febrero 23, Marzo 3 y 15.-1v3.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado Gastón Ruiz Saldaña, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Primer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha 08 de enero de 2016, ordenó la radicación del Expediente Número 1125/2015 relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria sobre Información Ad-Perpetuam, promovido por ELVIA MALDONADO AGUILAR, a fin de acreditar la posesión de un bien inmueble rústico ubicado al Noroeste del Ejido la Libertad, municipio de Victoria, Tamaulipas, con una superficie de-988-00 hectáreas, comprendidos dentro de las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 3455 mts con propiedad de Marcelino Sánchez Perales y el ejido la misión y la libertad; AL SUR en 3140 mts con compañía Impulsadora Minerales y Gobierno del Estado; AL ESTE en 2992 mts con Gobierno del Estado y AL OESTE en 2980 mts con Ejido Vicente Guerrero, dicho predio se encuentra controlado catastralmente con la Clave Número 01-08-0284.

Por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, Estrados de las Oficinas de la Presidencia Municipal, Catastral y Oficina Fiscal del Estado en esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho al inmueble se presenten en el Juicio dentro del término de tres días contados a partir de la última publicación del presente.

Cd. Victoria, Tam., a 13 de enero de 2016.- El C. Juez Primero de Primera Instancia Civil del Primer Distrito Judicial del Estado, LIC. GASTÓN RUIZ SALDAÑA.- Rúbrica.-El C. Secretario de Acuerdos, LIC. ANASTACIO MARTÍNEZ MELGOZA.- Rúbrica.

1036.- Febrero 23, Marzo 3 y 15.-1v3.